



*Documentos Humboldt 15*

**EL COMPORTAMIENTO ÉTICO EN  
LA ECONOMÍA Y EN LA  
SOCIEDAD**

Marzo 2016

Unterstützt von / Supported by



**Alexander von Humboldt**  
Stiftung / Foundation

© De la edición, Asociación Alexander von Humboldt de España  
© De los textos y gráfico, sus autores

Dirección del I.D.O.E. : Plaza de la Victoria, 3  
28802 - Alcalá de Henares.  
Teléfono : 91. 885.46.55  
Fax : 91. 885.51.57

Reservados todos los derechos.

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright.

ISBN 978-84-8187-245-3

## Índice

	<u>Pág.</u>
Presentación	
<i>Juan Luis Gómez Colomer</i> .....	1
Palabras de Apertura del Rector de la Universidad de la Rioja	
<i>José Arnáez Vadillo</i> .....	7
Palabras de Bienvenida del Consejero de Cultura de la Embajada de la República Federal de Alemania en España	
<i>Peter Platte</i> .....	11
Palabras de Bienvenida del Representante de la Fundación Alexander von Humboldt	
<i>Ulrike Albrecht</i> .....	17
Presentación a Klaus Tiedemann	
<i>Silvia Barona Vilar</i> .....	23
Wirtschaftsethik und Strafrecht	
<i>Klaus Tiedemann</i> .....	27
Presentación a Adela Cortina	
<i>María Elósegui Itxaso</i> .....	45

Pág.

Ética Pública: Una Apuesta Prudente y Justa <i>Adela Cortina Orts</i> .....	49
Presentación a Adán Nieto Martín <i>Luis Arroyo Zapatero</i> .....	71
<i>Global law</i> y las empresas multinacionales: estrategias para la protección de bienes jurídicos globales <i>Adán Nieto Martín</i> .....	77
Presentación a Klaus Moosmayer <i>Adán Nieto Martín</i> .....	109
Das Compliance System von Siemens - von der Krisenbewältigung zu Collective Action <i>Klaus Moosmayer</i> .....	113
Familiengeführte Unternehmen in Deutsch- land – Die EJOT Gruppe als Hidden Champion <i>Winfried Schwarz</i> .....	123
El Rioja, cinco siglos de historia, cultura y patrimonio <i>José Luis Gómez Urdáñez</i> .....	149

## **PRESENTACIÓN**

*Juan Luis Gómez Colomer, Presidente de la Asociación Alexander von Humboldt en España*

Mis primeras palabras deben ser para la querida Universidad de la Rioja. Quiero expresar a su Rector en nombre de la Asociación Alexander von Humboldt de España, de su Junta Directiva y en el mío propio, nuestro más profundo agradecimiento por su hospitalidad, por su amabilidad y, sobre todo, por su generosidad, para que estos Encuentros puedan ser realidad.

Quiero también hacer público ese agradecimiento al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente de la Universidad de La Rioja, Prof. Miguel Ángel Rodríguez Barranco, y al Catedrático de Química Orgánica de esta universidad, Prof. José-María López De Luzuriaga Fernández, ambos becarios Humboldt, por el excelente trabajo realizado en orden a un desarrollo productivo de nuestros fines como asociación.

Mi agradecimiento también a la Fundación alemana Alexander von Humboldt, de quien nuestra Asociación es hija querida y creo que hasta predilecta, por su soporte y ayuda constantes y también por su cariño de madre.

Como todos los años, éste por vez vigésimo cuarta, nos reunimos para debatir sobre un tema de máxima actualidad. El fijado para estos días creo que está a la altura de los precedentes. Queremos escuchar de nuestros colegas y amigos, invitados a exponer sus ideas en calidad de máximos expertos sobre la materia, su opinión sobre “El comportamiento ético en la economía y en la sociedad”. Éste es el motivo para encontrarnos de nuevo, nada más y nada menos.

El hecho de celebrarlo en estas históricas tierras ayuda a realzar el debate. Aquí vivieron y desarrollaron su personalidad dejando improntas indelebles romanos y musulmanes, y mucho antes que ellos pueblos recios y orgullosos como los celtíberos y los fenicios. Éstos trajeron la vid. Aquí nació como lengua el castellano, ya hace más de mil años que se escribieron las Glosas Emilianenses en San Millán de la Cogolla. También aquí apareció el primer texto escrito del euskera. Tierras que nos ofrecen además uno de los regalos más importantes que puede recibir el ser humano en su búsqueda constante de la felicidad, sus magníficos y mundialmente famosos caldos, de imprescindible presencia en toda celebración de amor, de amistad, de paz y de solidaridad.

Pero antes de disfrutar de ellos, debemos trabajar. En esta efemérides, nuestra Asociación quiere poner su granito de arena dando su parecer sobre el papel que debe tener reservada la Ética en nuestra actual sociedad, especialmente ayudando a concienciarnos sobre el valor supremo que debe significar el exigir un comportamiento ético adecuado en las relaciones políticas, jurídicas, económicas y sociales de nuestro actual mundo, globalizado y sin fronteras.

Ello vale tanto respecto a aquellas relaciones que aparecen diseñadas y orientadas por un modelo jurídico, como a aquellas otras que deben crecer y desarrollarse desde las esencias más positivas del ser humano.

Una observación desapasionada y objetiva del entorno cultural más cercano a España, nos lleva hoy sin embargo a una cierta desesperanza, especialmente en aquellos países y en aquellas parcelas del comportamiento social y público en los que la riqueza está menos repartida y su acceso a ella ha carecido de los controles adecuados.

Es opinión admitida prácticamente sin excepción en España que la democratización producida después de 1978, tan anhelada y deseada por quienes éramos mayores de edad en la década de los 70, no ha resuelto bien la lucha contra la corrupción, la peor de las consecuencias de la falta de ética o de una ética equivocada.

Claro, ni es culpa de España, ni de la época. Es un problema del ser humano de todos los tiempos. Ya San Pablo en su Primera Carta a Timoteo decía que “la raíz de todos los males es el amor al dinero”.

Pero es verdad que en unos países la codicia es más alarmante y son mucho más corruptos que otros, es decir, tienen un comportamiento ético, si lo tienen, mucho más relajado. Y más cierto es aún que la mayoría de países, entre los que lamentablemente se encuentra el nuestro, tienen niveles de corrupción escandalosos, en donde todo parece tan enrevesado y confuso, tan maléfico y epidémico, que su extinción se intuye utópica. Pero ni puede ser ni es así. Deberíamos recordar a menudo las sabias palabras que dijo EINSTEIN, ciertamente en unas circunstancias trágicas para él, “el mundo no está amenazado por las malas personas, sino por aquellos que permiten la maldad”.

A ello se llega porque, entre otros aspectos, la política no ha sabido articular y controlar que una actitud ética mínima debe ser exigible a quienes gobiernan, y, por tanto, que deben instaurarse ciertos mecanismos que detecten con prontitud y acierto prácticas de mal gobierno y conductas de apropiación económica absolutamente rechazables.

Nuestra sociedad, para progresar, ser mejor personas, eliminar las desigualdades y, sobre todo, para garantizar un reparto más equitativo de las ventajas, derechos y valores, y también de las cargas y obligaciones, para vivir mejor en suma, necesita de la Ética.



Se dice con mucho acierto que Política sin Ética no es política, es algo distinto, muy negativo, es tiranía, es detentación ilegal del poder; lo mismo puede decirse de la Economía sin Ética, de la Educación sin Ética y, me permito añadir finalmente, del Derecho sin Ética. Esto significa que Política, Economía, Educación y Derecho, entre otras muchas grandes cuestiones públicas, necesitan de la Ética para realizarse, de la Ética pública, para conseguir sus legítimos fines. Al fin y a la postre, se trata de lograr que lo que es correcto se entienda por una mayoría aplastante de los ciudadanos como tal. Nuestra máxima experta y becaria Humboldt, la profesora Adela Cortina, nos guiará y dará su autorizada opinión sin duda sobre ello mañana.

La dificultad radica en que el control de la Ética no está sometido a reglas estrictas que establecen sanciones cuando se produce una infracción de esa naturaleza. La Ética proporciona orientaciones hacia comportamientos concretos, indicándonos dónde está lo correcto. Un terreno mucho más resbaladizo que el del Derecho, como se puede captar inmediatamente.

Por eso muchas de esas orientaciones hacia comportamientos concretos a las que me acabo de referir, ante las dificultades de llegar a un acuerdo general sobre lo que es correcto y lo que no lo es, en campos trascendentales en la actualidad, están siendo normativizadas por políticas gubernamentales, que nos llevan desde hace unas décadas a lo que se llama hoy Ética Empresarial o Ética de

los Negocios. Se trata, dicho sea en términos muy amplios, de frenar el enriquecimiento injusto, en perjuicio de otros competidores o de la propia sociedad, siempre reprochable, incluso penalmente, o mejor dicho, hoy sobre todo, utilizando el castigo que amenaza el Derecho Penal. La magistral conferencia inaugural del Prof. Tiedemann nos ilustrará, estoy seguro que de manera absolutamente convincente, al respecto.

Al caminar hacia Éticas aplicadas, como es el caso de la ética empresarial, nos estamos adentrando en mundos en gran parte todavía desconocidos, al menos si comparamos con los criterios con los que hoy nos manejamos. Un ejemplo muy significativo, y por ello mañana será tratado especialmente por el Dr. Moosmayer y por el Prof. Adán Nieto, es el de los modelos de organización corporativos de las empresas, también llamado de reglas de cumplimiento (Compliance), en los que ante todo se persigue objetivizar la Ética pública en este campo.

Nada más, querido Presidente, querido Rector, queridas autoridades, compañeras y compañeros, amigas y amigos. Termino expresando mi sentido deseo de que sea un Encuentro que recordemos siempre por haber podido reunirnos de nuevo y por lo mucho que aprendimos. También y no en último lugar, por haberlo podido hacer en esta hospitalaria ciudad, en la querida Logroño y en su magnífica universidad.

## **PALABRAS DE APERTURA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

*José Arnáez Vadillo, Rector de la Universidad  
de la Rioja*

Reitero mi bienvenida a la Universidad de La Rioja y espero que durante estos días se encuentren en nuestras instalaciones como en su casa. Quiero agradecer a la Asociación von Humboldt la elección de nuestra universidad para celebrar su 24 encuentro anual. Y, si me permiten, me gustaría aportar una breve presentación de nuestra universidad, la Universidad de La Rioja.

Nuestro campus es relativamente joven, pronto cumpliremos 25 años. Impartimos formación de grado, master y doctorado en titulaciones de Ciencias Experimentales, Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingenierías y Salud. Formamos parte de un proyecto de gran valor: el consorcio Campus Iberus, una alianza de cuatro universidades del valle del Ebro (Universidad de Zaragoza, Universidad Pública de Navarra y

Universidad de Lleida), que nos garantiza poder afrontar futuros retos de internacionalización.

Somos una Universidad que da gran valor a la investigación y a la transferencia de sus resultados al tejido social y económico de la región. Estamos convencidos de que sin I+D+i es imposible avanzar e incrementar nuestros niveles de bienestar.

Éste fue, sin duda, el legado de los Von Humboldt al avanzar en el conocimiento e instaurar modelos de referencia de la institución universitaria basados en su autonomía, que aspira a la excelencia académica, y en el que toda la sociedad es acreedora de sus beneficios.

Los becarios von Humboldt –algunos de ellos profesores de nuestro campus- son una magnífica carta de presentación de lo que la institución universitaria representa para la sociedad: esfuerzo, dedicación y excelencia. Además, manifiestan su preocupación, debaten y dan respuesta a temas de actualidad como se comprueba en este encuentro dedicado al comportamiento ético en la economía y la sociedad.

En la Universidad de la Rioja nos sentimos, de una manera u otra, herederos del legado de los Humboldt y también del scriptorium de los monasterios de San Millán de la Cogolla, considerados “cuna del español” y que forman parte del catálogo de la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad.

Finalizo agradeciendo al Presidente del Gobierno de La Rioja que hoy nos acompañe en este acto. Creo que ha acertado eligiendo esta ocasión como la primera en la que públicamente participa en un acto académico de la Universidad de La Rioja.

Espero que la visita de todos ustedes a La Rioja se vea recompensa con un trato adecuado, se convierta en un agradable recuerdo y sirva también para disfrutar de los encantos de nuestra región.



## **PALABRAS DE BIENVENIDA DEL CONSEJERO DE CULTURA DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA EN ESPAÑA**

*Peter Platte, Consejero de Cultura de la  
Embajada de la República Federal de Alemania  
en España España*

zunächst einmal möchte ich mich sehr herzlich für Ihre Einladung zum 24. Treffen der Mitglieder der Alexander-von-Humboldt-Stiftung bedanken. Ich freue mich sehr, diese Veranstaltung miteröffnen zu dürfen.

Dieses Jahr läuft die Begegnung – wie bekannt - unter dem Titel: „Das ethische Verhalten in Wirtschaft und Gesellschaft“, ein, wie ich finde, sehr passendes und wichtiges Thema.

Denn nur allzu oft stellten sich viele Menschen in Spanien und Deutschland in letzter Zeit die Frage, ob in unserer Wirtschaft und Gesellschaft alles gerecht verläuft. Sie kennen die Probleme, die dabei immer wieder angesprochen wurden. Als

Beispiele nenne ich die steigende Arbeitslosigkeit, der Vorwurf einer ungerechten Verteilung oder ständige Korruptionsskandale. Wie kann man mit ethischen Regeln diese Probleme bekämpfen?

Sowohl Spanien als auch Deutschland haben es sich laut ihrer Verfassung zur Aufgabe gemacht, ein Sozialstaat zu sein. Ebenso möchte man sich an einer sozialen Marktwirtschaft orientieren. Aber wie wir alle wissen, ist es in der Realität nicht immer einfach, in einem Staat und in einer Gesellschaft den dort lebenden Menschen ein gutes, faires und sicheres Leben zu ermöglichen und dazu eine starke freie Wirtschaft zu haben. Dennoch gehen eine stabile Wirtschaft und ein guter Lebensstandard oft Hand in Hand. So erscheint es nur sinnvoll, ethische Grundsätze in Wirtschaft und Gesellschaft einfließen zu lassen.

Deutschland macht es sich zu einer wichtigen Aufgabe, fairen Wettbewerb mit sozialer Gerechtigkeit in Einklang zu bringen. Laut des Bundesministeriums für Wirtschaft möchte man die Freiheit des Marktes schützen, unternehmerische Interessen berücksichtigen, aber gleichzeitig Wirtschaftskriminalität bekämpfen und für einen sozialen Ausgleich sorgen. Der jetzige Bundeswirtschaftsminister, Minister Sigmar Gabriel, sagt dazu, dass eine gute Wirtschaftspolitik nicht einzelnen Interessen diene, sondern die ganze Gesellschaft im Blick haben müsse. Er betonte in seiner Rede zur Vorstellung des Jahreswirtschaftsberichts 2014, dass Wirtschaftspolitik auch immer Gesellschaftspolitik sei. Wirtschaftspolitik soll



mithelfen, stabile, soziale, gerechte und faire Rahmenbedingungen für unsere Gesellschaft zu schaffen. Mittel, diese Ziele zu erreichen, sind zum einen, die Würde und Wertschätzung des arbeitenden Menschen in einer sozialen Marktwirtschaft bestmöglichst zu schützen. Zum anderen sind es staatliche Förderungen bei Unternehmensgründungen und Umsetzung von Forschungsergebnissen in industriellen Prozessen.

Leider sind dies nur leere Versätze, die oft durch kriminelle Machenschaften durchkreuzt werden.

Um die Wirtschaftskriminalität zu bekämpfen sind europäische Richtlinien über ein faires Vergaberecht, Kartellgesetze und die immer bedeutender werdenden Compliance-Regeln der Unternehmen für einen fairen Wettbewerb erlassen worden. Ebenso sollen die Richtlinien des Bundesministerium für Inneres eine unzulässige Einflussnahme bei der öffentlichen Vergabe und Korruption bekämpfen. Damit geht man einen Schritt weiter in die Richtung, für eine faire Gleichbehandlung zu sorgen. Weiterhin wurden seitens der Bundesverwaltung Empfehlungen zur Bekämpfung von Korruption ausgegeben. Für eine gerechte Verteilung ist es wichtig, bei Vergabe von Subventionen und Erteilungen von Genehmigungen sich nicht durch außenstehende Faktoren beeinflussen zu lassen.

Auch Spanien hat in dem Bereich ab 2010 große Veränderungen herbeigeführt. Zunächst wurde ein

neues Organgesetz verabschiedet, nach dem juristische Personen strafrechtliche belangt werden können. Ebenso wurden Ethik-Codes und Compliance-Programme als Prävention von Wirtschaftsstraftaten eingeführt. Am 15. Juli 2015 trat in Spanien die Reform des Strafgesetzbuches in Kraft, wonach unter anderem ausdrückliche Normierung des Compliance Officers in Art. 31 Abs. 2 Código Penal vorgesehen ist. Die Experten unter Ihnen werden sicherlich darauf noch näher eingehen.

Meine Damen und Herren, wie Sie sehen, sind bereits wichtige Schritte und Grundideen getroffen worden, dennoch bedarf es vieler weiterer Überlegungen und Forschungen, die ethischen Ziele in Wirtschaft und Gesellschaft unserer Länder zu etablieren. Der erste und bedeutende Wirtschaftsminister der BRD, Ludwig Erhard, sagte einmal, dass man in einem Land Wohlstand für alle bräuchte, denn dies mache den Weg frei zu Bildung und Wissen. Ihn aber zu bewahren, sei noch schwerer, als ihn zu erwerben.

Und an diesem Punkt komme ich auf Sie, liebe Mitglieder der Alexander-von-Humboldt-Stiftung, zu. Wie Sie alle wissen, war der Namensgeber Alexander von Humboldt nicht nur einer der wohl bekanntesten Naturforscher des späten 18. und frühen 19. Jahrhunderts, sondern auch ein bestimmt ebenso bedeutender Vordenker einer globalisierten Wissenschaft. Ihm lagen Bildung und Aufklärung, aber auch Gerechtigkeit sehr am Herzen. So ist er unter anderem dafür bekannt,

dass er für bessere Arbeitsbedingungen in einem von ihm geleiteten Bergwerk sorgte, in dem er unter anderen den Vorläufer der Atemmaske entwickelte. Um das Wohl seiner Arbeiter zu verbessern, scheute er keine Mühen und Kosten und letztendlich kam es ihm am Ende selbst zugute. Dank der besseren Motivation und Verfassung seiner Arbeiter gelang ihm durch effizientere Arbeit eine hohe Profitsteigerung. Ihm waren auch gute Bildungschancen aller Menschen wichtig. So gründete er 1792 in Steben die erste Arbeiter-Berufsschule. Er war gegen die Unterdrückung anderer Menschen, was aus seiner Haltung bezüglich Kolonialpolitik hervorging.

Die AvH Stiftung hat es sich zur Aufgabe gemacht, innovative Köpfe der Wissenschaft zu fördern. Sie sind es, die mit Ihren Ideen und Forschungen bei unserem heutigen Thema Lösungen finden können. Sie kennen die Ansätze der Politik zum Thema Chancengleichheit nur zu gut. Dies ist eines der wichtigsten Leitthemen Ihrer Stiftung. Man möchte frei von Quote und Herkunft die Individualität wissenschaftsbegieriger Menschen stärken, so dass sie ihre optimalen Leistungen erreichen können, wovon letztendlich die gesamte Gesellschaft profitiert(e). So wie einst Alexander von Humboldt innovativ unter anderen in den Urwälder und auf den Gletschern Südamerikas seinen Wissensdurst stillen konnte, was schließlich der gesamten Gesellschaft für den Fortschritt zugutekam.

Daneben ist auch der kulturelle Austausch durch die Stiftung gerade zwischen Spanien und Deutschland wichtig. Spielt doch jeweils das eine Land für das andere gerade eine wichtige wirtschaftliche Rolle. Daher sollten wir voneinander lernen und gemeinsam Probleme bewältigen. Für mich war sehr interessant zu lesen, dass schon Ende des 18. Jahrhunderts Spanien für den Preußen Alexander von Humboldt ebenfalls eine wichtige Rolle spielte: Wegen kriegerischer Entwicklungen Napoleons musste er in Südfrankreich seine geplante Ägyptenexpedition abbrechen. Er ging daraufhin zu Fuß nach Madrid, vermaß die Hochebenen Spaniens und bekam von der spanischen Krone für seine Forschungsreise nach Süd- und Mittelamerika Unterstützung. Somit trug auch der Namensgeber dieser Stiftung, die nahezu weltweit operiert, quasi persönlich zu der besonderen Verbindung zwischen Spanien und Deutschland bei.

Und so sollten wir uns Alexander von Humboldt zu Herzen nehmen und wie er voller Tatendrang und Ernsthaftigkeit nach Lösungen auch für ein ethisches Verhalten in Wirtschaft und Gesellschaft suchen und diese umsetzen.

Ich wünsche uns allen im Sinne des eben Gesagten ein erfolgreiches Symposium!

## **PALABRAS DE BIENVENIDA DE LA REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN ALEXANDER VON HUMBOLDT**

*Ulrike Albrecht, Fundación Alexander von Humboldt*

Vielen Dank für die freundliche Einladung, die ich sehr gern angenommen habe. Im Namen der Humboldt-Stiftung danke ich Ihnen sehr herzlich für Ihr Engagement zur Unterstützung des Humboldt-Netzwerkes in Spanien und damit auch des internationalen Netzwerkes. Sehr gern richte ich Ihnen an dieser Stelle auch den Gruß und Dank des Präsidenten Helmut Schwarz an Veranstalter und Teilnehmerinnen und Teilnehmer aus.

Welchen Beitrag kann die Wissenschaft zu diesem in alle Bereiche der Gesellschaft hineingehenden Thema leisten? Diese Fragen stehen im Zentrum der Veranstaltung. Ich freue mich sehr darauf, dass in den

kommenden Plenarvorträgen eine Reihe deutscher und spanischer Stimmen aus unterschiedlichen Blickwinkeln, aus Wissenschaft, Wirtschaft und Gesellschaft dieses Thema beleuchten werden.

Es ist auch ein Anliegen der Alexander von Humboldt, sich mit Fragen der Ethik in der Wissenschaft zu beschäftigen. Erst kürzlich widmete sich ein Humboldt-KOSMOS dem Thema „Mit Tricks zum Erfolg? Wissenschaftliches Fehlverhalten und seine Folgen“.

Die Humboldt-Stiftung fördert ausländische Spitzenwissenschaftlerinnen und Spitzenwissenschaftler, die mit Forschungsstipendien und Forschungspreisen nach Deutschland kommen, um hier mit deutschen Kollegen über längere Zeit zusammenzuarbeiten. Jährlich werden von der Humboldt-Stiftung ca. 2.000 Forscherinnen und Forscher unterstützt, entweder bei einem ersten längeren Forschungsaufenthalt oder im Rahmen eines unserer Alumni-Förderprogramme.

Der wissenschaftliche Erfolg für den ausländischen Gast und ein persönlich bereichernder Aufenthalt für die Geförderten sind das Ziel der Stiftung. Zugleich unterstützen wir den internationalen Kulturdialog

als langfristigen Beitrag zur Friedens- und Sicherheitspolitik und nutzen hierfür unser Netz der Verständigung. Seit der Neugründung der damals schon 3. Alexander von Humboldt-Stiftung im Jahr 1953 haben wir ein weltweit umspannendes Humboldt-Alumni-Netzwerk aufgebaut, das heute über 26.000 Alumni in mehr als 130 Ländern umfasst, unter ihnen 50 Nobelpreisträger.

In Europa findet sich das mit etwa 13.000 Alumni größte regionale Netzwerk von Humboldtianerinnen und Humboldtianern auf einem Kontinent. In 2013 wurden beeindruckende 42% aller von der Stiftung vergebenen Stipendien und Preise an Wissenschaftlerinnen und Wissenschaftler aus Ländern in Europa vergeben. Der starke international konkurrenzfähige Forschungsraum Europa spiegelt sich im Netzwerk der Stiftung deutlich wider. Der Anteil der Wissenschaftlerinnen insgesamt beträgt 35%, das heißt gut jede dritte von uns mit einem Stipendium oder Preis ausgezeichnete Person ist weiblich.

An Wissenschaftlerinnen und Wissenschaftler aus Spanien hat die Humboldt-Stiftung in den sechs Dekaden bis 2013 insgesamt 824 Forschungsstipendien und Forschungspreise

vergeben. Zurzeit sind knapp 600 Humboldt-Alumni dauerhaft in Spanien beheimatet. Neben Großbritannien, Frankreich und Russland ist Spanien somit eine der großen europäischen Humboldt-Nationen. Insbesondere in den letzten Jahren erreichen die Humboldt-Stiftung regelmäßig sehr viele Bewerbungen aus Spanien – und sie sind sehr häufig auch ausgesprochen hochklassig im weltweiten Wettbewerb, sodass wir viele spanische Forscherinnen und Forscher Ihres Landes im Netzwerk begrüßen können!

Dieser aus Sicht der Humboldt-Stiftung begrüßenswerte Anstieg der Bewerbungen aus Spanien dürfte teilweise auch auf die Haushaltskürzungen im spanischen Bildungs- und Forschungssystem zurückzuführen sein. Die Humboldt-Stiftung ist sich der ökonomischen Herausforderungen, vor denen das spanische Wissenschaftssystem steht, bewusst. Die relativ hohen Bewilligungszahlen für spanische Forscher – überdurchschnittliche 37 % in den vergangenen fünf Jahren – zeigen unterdessen, dass der Deutschlandaufenthalt von hoch qualifizierten Forschenden aus Spanien als eine sehr gute Option für die weitere wissenschaftliche Karriere angesehen wird. Und: das große Interesse an den Förderprogrammen der Stiftung haben wir ganz wesentlich auch unseren Alumni und der



spanischen Asociación Alexander von Humboldt zu verdanken, die sich unermüdlich für Bewerbung der Stiftung einsetzen.

Sehr verehrte Damen und Herren, wir werden in den nächsten zwei Tagen viel Gelegenheit zum Austausch haben. Lassen Sie mich uns alle mit Alexander von Humboldt zum Gedankenaustausch ermutigen!

Auf die Vorträge und Diskussionen über das aktuelle – brandheiße Thema bin ich sehr gespannt!



## **PRESENTACIÓN A KLAUS TIEDEMANN**

*Silvia Varona Vilar, Universidad de Valencia*

Para mí es un auténtico placer estar de nuevo, un año más en la reunión de la Asociación y un verdadero honor presentar a mi querido Prof. Klaus Tiedemann, del que me siento su discípula y al que tanto los penalistas y procesalistas españoles debemos.

El Prof. Tiedemann es Catedrático emérito de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Criminología de la Albert-Ludwigs-Universität, Freiburg im Breisgau.

Unas pequeñas líneas sobre su trayectoria. Inició su carrera universitaria como Assistent del Prof. Karl Peters, su Maestro y Maestro de Maestros, en la Universidad de Tübinga. Se habilitó en 1968 en la citada Universidad, obteniendo la *venia docendi* en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Criminología y Derecho Penal Comparado.

Fue nombrado Catedrático de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Criminología de la Universidad de Gießen, con apenas 30 años de edad. De ahí recibió varias ofertas -Universidades de Mainz, Kiel, Göttinger y Freiburg-, aceptando la oferta de ésta última. Allí fue titular de la primera Cátedra y Director del Institut für Kriminologie und Wirtschaftsstrafrecht, además de ser Decano en los inicios de la década de los 80.

Ha sido nombrado profesor invitado en numerosas universidades extranjeras, en Europa (Francia, Portugal, España...), en Asia, en Latinoamérica y en EEUU, además de doctor honoris causa en diversas Universidades, algunas de nuestro país como Autónoma de Madrid y la de Castellón. Y cuenta en su haber con numerosos premios como el Premio de Ciencias Penales de la Ciudad de Bremen en 1974, en 1989 el Premio "Mutis-Humboldt" por el Ministerio de Educación y Ciencia español, o en 1995, el Premio Max-Planck de Investigación en el Campo de la Cooperación Internacional, y ya más recientemente la Medalla Beccaria de la Universidad de Milan en 2013, entre otros.

Debemos destacar igualmente su participación como asesor de instituciones nacionales claves en el desarrollo jurídico como el Ministerio de Justicia Federal alemán, o en el plano científico alemán moderno, de la Fundación "Alexander von Humboldt", e igualmente, en sede internacional ha participado en grupos de trabajo y comisiones en organismos internacionales como el Consejo de Europa o en Naciones Unidas así como para la

Unión Europea, especialmente para la Comisión y el Parlamento.

En el plano científico cuenta con una prolija actividad investigadora, destacando a este respecto sus cerca de treinta libros como autor único, diez como editor, manuales universitarios y un gran número de participación en obras colectivas entre las que destaca su trascendental participación en el *Leipziger Kommentar* hasta época bien reciente. Y los cerca de 250 artículos y capítulos de libro escritos no solo en alemán sino también en español, italiano e inglés.

Su profunda capacidad de trabajo le convirtieron en uno de los “grandes” mundiales del Derecho Penal, y especialmente, en el ámbito del Derecho Penal económico (por algo ha sido denominado como “el padre” del derecho Penal económico), y la protección jurídico-penal del medio ambiente, en el área del Derecho Penal material; y en el campo del Derecho Procesal acerca de las relaciones de este Derecho con la Constitución, particularmente en punto a los derechos fundamentales, y en su ideal de armonización del sistema procesal penal democrático.

Para los penalistas y procesalistas, entre los que me encuentro, ir a Alemania, estudiar la Dogmática alemana y formarse para la carrera universitaria exigía pasar por el *Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales Strafrecht* de Freiburg y por el *Tiedeman's Institut*, como nosotros le llamabamos. Los que aterrizamos en los años 80

con un pie de España en la UE e íbamos con nuestra DAAD al Max-Planck, pasábamos a saludarle; y siempre, absolutamente siempre, nos mostró más allá de una cordialidad formal, un cariño que agradecíamos enormemente. Su verdadero interés por lo que hacíamos, por nuestros proyectos de investigación e incluso por nuestra situación personal era real. Famosas eran sus invitaciones en la matanza de S Lorenzo a mitad de agosto en su querida Staufen, siempre mostrándonos una gran generosidad.

Y en lo que a mí se refiere, tuve el honor, y la gran suerte, de disfrutar en 1990 de la beca de la Fundación Alexander von Humboldt en el Institut für Kriminologie und Wirtschaftsstrafrecht con el Prof. Tiedemann. En mi trayectoria profesional, la Humboldt fue un antes y un después, un salto exponencial en mi carrera académica, pero en lo personal tuve mucho más que un director de mi habilitación, tuve a un maestro, por el que siento un gran respeto y admiración, pero también un cariño y un afecto indescriptible. Y tengo la ocasión en estos momentos de poder manifestarlo públicamente, Muchas gracias Prof. Tiedemann!

Tiene la palabra el Prof. Tiedemann para ilustrarnos con su ponencia sobre *Wirtschaftsethik und Strafrecht*.

## **WIRTSCHAFTSETHIK UND STRAFRECHT**

*Klaus Tiedemann, Albert-Ludwigs-Universität,  
Freiburg im Breisgau*

Desde siempre he querido conocer los valles riojanos. Hoy, por fin, tengo la oportunidad de ver este sueño realizado. Una vieja aspiración de un profesor que, aunque ya jubilado, nunca ha dejado de ser conocedor de los excelentes caldos españoles, uno de cuyos productos más exquisitos se produce en estas bellas y amigables tierras, el inigualable vino de Rioja.

Gracias a las amables invitaciones de la Universidad de la Rioja y de mi querido discípulo y amigo Juan-Luis Gómez Colomer, presidente de la Asociación Alexander von Humboldt de España, puedo estar hoy con Vds. en Logroño gozando del honor de ser partícipe de su reunión anual y de poder compartir preocupaciones relevantes del complicado mundo actual.

Fui durante muchos años, como algunos de Vds. saben, consultor de la Fundación Alexander von

Humboldt y presidente de su Comité Feodor Lynen, competente para otorgar becas a los mejores candidatos alemanes en los campos de la Química, la Física y la Medicina.

Mantengo el contacto con esta Fundación, con sus anteriores directores y con los actuales. Hace pocos meses hemos celebrado en Bonn -Bad Godesberg el octogésimo quinto aniversario de uno de los más famosos ex - becarios Humboldt, el ex -rector de la prestigiosa universidad Waseda, de Tokio, el Prof. Haruo Nishihara.

Ha sido un gran placer para mí volver a encontrar en esta ocasión, entre otros, al conocido ex - secretario general Heinrich Pfeiffer. Estaba muy orgulloso por haber sido capaz con gran tesón de perder 25 kilos de peso. Su esposa me decía: "Cuando llevaba perdidos 20 kilos decía que le veía más viejo".

Pfeiffer me decía también, con toda cordialidad, él, que había sido un Rolling Stone (así le llamaban en voz baja sus colaboradores de entonces), que yo también debía perder al menos diez kilos. Le he respondido, aplaudiéndome su esposa, y disculpen que me apropie sin mala intención de esa frase de Robert Gemhardt: "Die schlimmsten Kritiker der Elche waren früher selber welche", es decir (aún difícilmente traducible por la rima):

LOS MÁS SEVEROS CRÍTICOS DE LOS ALCES  
FUERON LOS PROPIOS ALCES ANTES



Para empezar con mi disertación, agradeciéndoles con todo mi corazón de nuevo su invitación, quisiera anunciarles a grandes líneas el contenido fundamental de mi exposición: Ante todo les expondré en una breve panorámica la influencia histórica de la ética en el mundo de la Economía debido al Derecho penal; después abordaré cuándo y por qué esta situación, estable hasta hace unas décadas ha cambiado a peor. Continuaré analizando la situación actual en la tercera parte de mi exposición; y finalizaré resumiendo las conclusiones a las que mis reflexiones me han llevado en este tema. Por supuesto, responderé con mucho gusto a las cuestiones respecto a las que Vds. estén interesados al final de mi intervención.

Una vez hecha esta introducción, permítanme que me exprese a continuación utilizando mi lengua "bárbara", como la llaman mis amigos italianos y turcos, siendo consciente perfectamente que todos Vds. saben que no me siento en absoluto extranjero en España.

## I

Historisch waren Religion, gesellschaftliche Werte und staatliches Recht eng miteinander verbunden.

Anders als in manchen – vor allem islamischen – Staaten hat sich diese Verknüpfung im Laufe der Zeit aufgelöst. Schon seit Jahrtausenden gab es etwa in Vorderasien Sammlungen von

Rechtssätzen, die in Babylonien 2000 Jahre vor Christus zu der systematischen Kodifikation im *Codex Hammurabi* führten. Das Original auf der mehr als 2 m hohen Dioritstele, einem Tiefengestein mit hohem Quarzanteil, 1902 von französischen Archäologen in dem früher bedeutenden iranischen Ort Susa gefunden, steht heute im Louvre-Museum von Paris. (Eine „Stele“ ist nach dem griechischen Ursprung des Wortes eine Säule, una columna). Auf ihr ist in Keilschrift (escritura cuneiforme), die wegen ihrer zunehmenden Abstrahierung erst vor gut 200 Jahren entziffert werden konnte, im 5. Abschnitt über Handel und Schuldwesen in etwas freier Übersetzung aus dem Hochbabylonischen zu lesen:

*Wenn einer Schankwirtin nachgewiesen wird, dass sie für Bier kein Getreide als Gegenleistung annimmt, sondern Geld in einer den Kornpreis überschreitenden Höhe fordert, wird sie ins Wasser geworfen (§ 108).*

*Wenn ein Hirte, dem Rinder oder Kleinvieh anvertraut wurden, deren Eigentumsmarke beseitigt und die Tiere verkauft, hat er bei Nachweis dieses Verhaltens dem Eigentümer das Zehnfache des Wertes der Tiere zu ersetzen (§ 265).*

Ein nicht ganz so altes, aber ebenfalls in Stein gemeißeltes weiteres Zeugnis ist das um 450 vor Christus geschaffene *Stadtrecht von Gortyn*, einer einst bedeutenden Stadt auf Kreta in der

fruchtbaren Messara-Ebene, mit überaus fortschrittlichen Vorschriften zur Sklavenarbeit. Es ist auf mehr als 42 Blöcken eines Rundbaus erhalten, der Ende des 19. Jahrhunderts von deutschen Forschern entdeckt wurde.

Möglicherweise unter griechischem Einfluss entstand etwa zu derselben Zeit das früheste bekannte römische Gesetzgebungswerk, das sog. *Zwölftafelgesetz*, das allerdings nur bruchstückhaft überliefert ist. Es sah immerhin Sanktionen für die Herbeiführung der Insolvenz durch Schuldner vor (wobei die Klarstellung eines Verschuldens-erfordernisses freilich erst im 4. Jahrhundert nach Christus durch eine Verordnung Kaiser Gratians erfolgte).

Selbstverständlich kann das Recht – und auch das Strafrecht – menschliches Tun und insbesondere wirtschaftliches Verhalten nur begrenzt steuern. Christopher Stone hat hierauf in seinem schon klassischen Buch „Where the law ends“ (1975) ausführlich hingewiesen: Die rechtliche Definition von Straftatbeständen ist angesichts der Komplexität der Lebenssachverhalte zu abstrakt und unbestimmt („vague“); auch hinkt das Recht meist der Entwicklung der Realität hinterher („time lag“). Wirtschaftsunternehmer sehen ihr Verhalten zudem nicht unter moralischen Gesichtspunkten, sondern wägen rechtliche Sanktionen nach einer Kosten-Nutzen („cost-benefit“)-Analyse rational ab.

Daher haben die nationalen Gesetzgeber schon früh damit begonnen, für einzelne Gebiete entsprechend dem jeweiligen Stand von Wirtschaft und Technik strafbewehrte Spezialregelungen zu schaffen, die abschreckend wirken sollten und vor allem in Krisenzeiten mit drakonischen Strafen bis hin zur Todesstrafe versehen waren. Der auch in Spanien bekannte große Freiburger Romanist Detlef *Liebs* hat diese „unverhohlene Brutalisierung“ der Strafgesetzgebung für die Zeit der christlichen Kaiser in Rom in seinem jüngsten Buch „Das Recht der Römer und die Christen“ (2015) eindrucksvoll belegt. Schon das klassische römische Recht bestrafte aber – mit mildereren Strafdrohungen – die Fälschung von Gewichten und Maßen, Urkunden und Münzen, aus volkswirtschaftlichen Gründen auch das Spekulieren mit und das Hamstern von Getreide sowie aus kriegstechnischen Motiven den Export von Eisen und Waffen.

Im europäischen Mittelalter setzte sich diese Gesetzgebung fort und bezog vor allem die Verfälschung der Grundnahrungsmittel Wein und Bier ein.

Die Weinkultur, vermutlich in den Flusstälern Vorderasiens auf der Grundlage wilder Reben entstanden, gelangte bekanntlich über die Phönizier nach Griechenland und von dort nach Spanien und Deutschland. Dem Alten Testament galt Wein als Gottesgabe und Zeichen des Segens – was auch heute noch zutrifft. In meiner Univer-

sitätsstadt Freiburg wurde 1498 vom Reichstag der wohl erste grundlegende Gesetzgebungsakt der Neuzeit, die „Ordnung und Satzung über Wein“, mit sehr strengen Vorschriften verabschiedet. Dieser Akt wurde zum Vorläufer des berühmten Artikels über Warenfälschung des von Kaiser Karl V. – in Spanien als Carlos I. bekannt – initiierten deutschen Strafgesetzbuchs von 1532 (*Constitutio Criminalis Carolina*, „Carolina“). Auf dieser Rechtsgrundlage ließen die Schwaben in Esslingen 1706 einen Küfer wegen Weinfälschung hinrichten, nachdem bereits 1427 die Kölner zwei Weinkaufleute „durch beide Backen und in den Nacken gebrannt“ sowie mit Ruten aus der Stadt gepeitscht hatten.

Demgegenüber war Bier (nach dem vulgärlateinischen „biber“) zunächst nur als „Trank“ oder „Getränk“ bekannt, aber seit Jahrtausenden unter Verwendung verschiedenster Getreidesorten über die gesamte Erde verbreitet. *Tacitus* erwähnte es als typisch für die Germanen, deren deutsche Nachfahren im Rekordjahr 1980 pro Person jährlich 146 Liter tranken. Die Römer stuften das Getränk im Verhältnis zum Wein als „barbarisch“ ein. Jedoch beschloss der Bayerische Landständetag 1516 in Ingolstadt eine der ältesten lebensmittelrechtlichen Regeln der Welt, nämlich das bis heute geltende sog. Reinheitsgebot (bis 1918: „Surrogatverbot“) für die Bierherstellung zunächst in Bayern, ab 1906 in ganz Deutschland. Um chemische und andere Zusätze, z. B. Konservierungsstoffe und aromaverstärkende

Kräuter sowie psychoaktive Substanzen auszuschließen, wurde angeordnet, dass Bier nur aus Hopfen, Wasser und Gerste(malz) (cebada) bestehen darf. Gerste wurde vorgeschrieben, um den wertvollen Weizen (trigo) für die Produktion von Brot zu reservieren; eine Ausnahme hiervon galt für Adlige, die Weizenbier genießen durften. Die in ihrer Chemie damals noch unbekannt Hefe war als unerlässlich für die Gärung zugelassen, wurde aber erst später ausdrücklich erwähnt und erlaubt.

Europaweit übernahmen sog. Gilden von Kaufleuten und Zünfte von Handwerkern (hermandades de comerciantes) die Rolle einer Gewerbepolizei, welche die Qualität der Produkte überprüfte und Preistaxen wie in der Ingolstädter Bierverordnung aufstellte, aber auch jeden Wettbewerb mit fremden Kaufleuten ausschloss: Es war die Zeit der (Gebiets-)Monopole und des Nationalismus, ja des Regionalismus.

Ein erster Wandel vollzog sich, ausgehend von den Städten Norditaliens, durch das Aufkommen des *Kredites* als Mittel der Finanzierung langfristiger und internationaler Geschäfte. Strafrechtlich wurde dem durch das auf der Grundlage römischer Quellen ausgebildete Bankrottstrafrecht als erstem gemeinsamen europäischen Wirtschaftsstrafrecht Rechnung getragen.

Noch tiefgreifender war der Einfluss der französischen Revolution, die zur Beseitigung von

Monopolen und zur Einführung von *Wettbewerb* führte. Nach *Montesquieu* ist nicht der staatlich oder durch Zünfte festgesetzte, sondern der sich im freien Wettbewerb entwickelnde Preis gerecht („le juste prix“). Wettbewerbsbeschränkende Absprachen (acuerdos para limitar la competencia) wurden – und werden bis heute – unter Strafe oder Geldbuße gestellt.

Das 19. Jahrhundert brachte sodann mit kapitalaufwendigen Großprojekten wie dem Eisenbahnbau und der Industrialisierung von Chemie sowie Lebensmittelverarbeitung eine tiefgreifende *Anonymisierung* der Wirtschaftsbeziehungen. Damit ging ein gravierender Verlust an Wirtschaftsethik oder – wie man früher sagte – der Geschäftsmoral einher, die zuvor vor allem beim individuellen Kaufgeschäft auf ein nicht selten kritisches und meist persönlich bekanntes Gegenüber traf. Dieses Defizit suchte der Gesetzgeber mit strafrechtlichen Sonder tatbeständen zum Schutz des allgemeinen Publikums gegen unlautere Werbung, Schwindelgründungen von Handelsgesellschaften, Bilanzfälschungen, Börsenmanipulationen u. a. m. auszugleichen, also abstrakten Gefährdungsdelikten, für die es auf den Eintritt von einzelnen Vermögensschäden nicht ankommt.

## II.

In der zweiten Hälfte des 20. Jahrhunderts hat sich die Situation dramatisch verschlechtert.

Nachdem bis dahin sowohl die katholische als auch die evangelische Kirche mit wirtschaftsethischen (moraltheologischen) Soziallehren jedenfalls eine gewisse Steuerung des Verhaltens von Wirtschaftsakteuren erreichten, breitete sich nach dem insoweit negativen Vorbild der USA eine Amerikanisierung nicht nur der Wirtschaftssprache, sondern auch der Geschäfts-sitten aus. Geldgier und Gewinnsucht um jeden Preis sind spätestens seit der Finanzkrise von 2008 allgemein für den volkswirtschaftlich wichtigen Bereich der Banken bekannt, betreffen aber schon seit Jahrzehnten auch zahlreiche weitere Branchen wie das Baugewerbe und den Waffenhandel, die Wertpapierberater und inzwischen auch die Ärzteschaft, neuerdings auch die mobilen Pflegedienste. Die ökonomischen Ursachen für diese Entwicklung sind zu einem erheblichen Teil evident, etwa die Verdienstabhängigkeit von Bankern (die im deutschen Kreditwesengesetz immer noch als „Banquiers“ bezeichnet werden), Managern und Beratern von Unternehmen je nach kurzfristigem Erfolg und Umsatz.

Leider haben auch die *Wirtschaftswissenschaften* keine ethische Abhilfe geboten. Sie orientieren sich traditionell am „homo oeconomicus“, der seinen Nutzen maximieren will und rational gewinnorientiert handelt. Erst in der neueren Forschung wird berücksichtigt, dass Wirtschaftsakteure sich auch an gesellschaftlichen Normen orientieren („homo oeconomicus neuer Art“). Durch Laborexperimente sind aber auch „soziale



Präferenzen“ wie Altruismus und Fairness festgestellt worden. Bereits *Adam Smith*, ein Zeitgenosse und Bewunderer *Voltaires*, hatte übrigens erklärt, dass ein Funktionieren der sozialen Ordnung Grundvoraussetzung dafür sei, dass eigennütziges Wirtschaftsverhalten dem Allgemeininteresse dient.

Die *Europäische Union* und nationale Gesetzgeber haben das Versagen der Unternehmensethik erkannt und suchen wirtschaftlichen Exzessen durch *Rechtsregeln* entgegen zu wirken. Das ist gewiss ein möglicher Weg. Schon der bedeutende deutsche Verwaltungsrechtler *Walter Jellinek* hat vor nahezu 100 Jahren gesagt, das Recht gewährleiste das ethische Minimum, und unter dem Einfluss des Philosophen *Nicolai Hartmann* ist die Sozialethik zu einer Rechtsethik geworden. Jedoch wurde diese Entwicklung in der 2. Hälfte des 20. Jahrhunderts durch eine massive Tendenz zur völligen Trennung von Moral und Strafrecht abgebrochen. Dies war für den ursprünglichen Diskussionspunkt, das Sexualstrafrecht, gewiss richtig. Viele Strafrechtler, auch in Spanien, haben diese Trennung aber verallgemeinert und auf das Wirtschaftsstrafrecht übertragen, obwohl der (deutsche) Gesetzgeber weiterhin auf die Geschäftsmoral verweisende Generalklauseln wie die Unlauterkeit (unfairness) und Maßfiguren wie den ordentlichen Kaufmann, den gewissenhaften Geschäftsleiter usw. beibehält. Der Jenenser Strafrechtslehrer *Heiner Alwart* schrieb in dem von ihm zusammen mit anderen Autoren heraus-

gegebenen Sammelband „Freiheit und Freiheitsverluste in Rechtsregime, Gesellschaft und Wissenschaft“ (2014): zutreffend, dass „die seit den siebziger Jahren des letzten Jahrhunderts weitgehend immer noch ungebremste Entmoralisierungswelle „aus dem Strafrecht eine Spielwiese für Technokraten zu machen“ droht, „die das Begriffspaar Gut und Böse schlicht und einfach ignorieren“.

Seit nahezu 50 Jahren vertrete ich die Auffassung, dass das Wirtschaftsstrafrecht auch und besonders dort eine Führungsrolle übernehmen muss, wo die Sozial- und Rechtsethik für die oft komplizierten Wirtschaftssachverhalte (noch) keine Regeln bereit hält und das Publikum nur pauschale gefühlsmäßige Einstellungen und Erwartungen hat.

Erfreulicherweise ist nicht nur der deutsche Gesetzgeber dieser meiner Auffassung vom Führungsauftrag des demokratischen Gesetzgebers gefolgt. Es gibt heute in allen europäischen Staaten Strafvorschriften gegen sozialwidrige wirtschaftliche Verhaltensweisen, die durch die klassischen Betrugstatbestände nicht erfasst werden: Insiderhandel und Preismanipulationen an den Börsen, Kredit- und Subventionsschwindel zu Lasten nationaler oder EU-Institutionen, Anlage- sowie Beteiligungsschwindel durch irreführende Prospekt- oder sonstige Werbung u. a. m.

Die Europäische Union hat – trotz verbreiteter Kritik – dieser neuen Entwicklung durch Richtlinien und Verordnungen Vorschub geleistet, nach meiner Einschätzung insgesamt zu Recht. Als Beispiel nenne ich lediglich die Geldwäsche-Richtlinien, die nicht nur zur Bekämpfung der eigentlichen Geldwäsche (lavado de dinero), sondern auch zur Bekämpfung von Steuerbetrug und Finanzierung des Terrorismus geschaffen wurden und eingesetzt werden.

Allerdings hat die EU auch Komplizierungen hervorgebracht, wie ich an einem relativ einfachen, hoffentlich aber auch für juristische Laien verständlichen Fallbeispiel aufzeigen möchte, das der 2. Strafsenat des deutschen Bundesgerichtshofes Anfang 2014 zu beurteilen hatte:

*Ein deutscher Jungunternehmer, der sein Jurastudium wegen Alkoholproblemen abgebrochen hatte, kam auf die Geschäftsidee, Internetnutzer dadurch auszubeuten, dass er im Internet Routenplaner-Programme für Autofahrer anbot. Viele Verbraucher gingen davon aus, dass das Angebot kostenfrei sei, weil ähnliche Angebote im Internet für Kunden gratis erfolgen (wobei diese Anbieter ihre Kosten auf andere Weise decken). Dass das Angebot unseres Jungunternehmers kostenpflichtig war, wurde erst durch Betätigen einer sog. Scrollleiste (barra de desplazamiento), die auf den Bildschirmen sichtbar war, erkennbar. Es ging also um eine sog. Internetfalle (trampa) mit*

*Verschleierung des Geschäftstyps – keine Schenkung, sondern Kaufgeschäft!*

Eine derartige Praxis ist gewiss ethisch verwerflich – im deutschen Sprachgebrauch gibt es hierfür den vulgär-kriminologischen Ausdruck „Abzocken“ („desplumar“) -, aber strafrechtlich durchaus problematisch. Das Strafrecht hat in allen Demokratien *fragmentarischen* Charakter, erfasst also nicht alles rechtsethisch Verwerfliche, sondern nur vom Gesetzgeber bestimmt umschriebene einzelne besonders gravierende Verstöße gegen die Sozialethik.

Der Bundesgerichtshof hat in dem Angebot unseres Jungunternehmers zwar keine ausdrückliche, wohl aber eine konkludente (stillschweigende) Täuschung gesehen und die Verurteilung durch das Landgericht Frankfurt a. M. wegen (versuchten) Betruges bestätigt. Er hat sich auch mit einer EU-Richtlinie auseinandergesetzt, die im Anschluss an die Rechtsprechung des Europäischen Gerichtshofes für unlautere Geschäftspraktiken bei der Publikumswerbung von Unternehmen nicht mehr auf sorglose oder leichtsinnige, sondern auf „verständige“, aufmerksame Verbraucher abstellt. Eine Ausnahme von diesem normativen Verbraucherleitbild gilt nur für alte, geistig oder körperlich gebrechliche sowie ängstliche und leichtgläubige Personen, wenn sich die Werbung gezielt gerade an diese Gruppe wendet. Dass der Durchschnitt der Internet-Benutzer ängstlich oder leichtgläubig sei, wird sich

aber kaum sagen lassen. Der Bundesgerichtshof hätte daher die Frage, ob eine strafrechtliche Täuschung der Verbraucher anzunehmen war, dem Europäischen Gerichtshof vorlegen müssen. Der 2. Strafsenat berief sich für die Ablehnung eines entsprechenden Antrages des Revisionsführers auf die sog. *acte-clair*-Doktrin: Er sei von der Vereinbarkeit seiner Entscheidung mit Europarecht überzeugt. Dabei hat der Strafsenat übersehen, dass diese Doktrin und die Rechtsprechung des deutschen Bundesverfassungsgerichts verlangen, dass die Richter darlegen, dass die Gerichte der übrigen Mitgliedstaaten dieselbe Auslegung des Betrugsstatbestandes vertreten haben oder vertreten würden – eine angesichts der sehr unterschiedlichen Ausgestaltung der gesetzlichen Täuschungsbegriffe beim Betrug in Frankreich, Spanien, Italien, Großbritannien und Skandinavien höchst schwierige rechtsvergleichende Aufgabe! Die Nichtvorlage an den Europäischen Gerichtshof hat daher das Grundrecht und den Grundsatz des gesetzlichen Richters (Art. 101 Grundgesetz) (*juez legal*) verletzt.

### III.

Einen Ersatz für das Schwinden der Unternehmensethik haben wieder die USA – neben Coca Cola und Cheeseburgern zur Stillung des internationalen Durstes und Hungers von fast food-Essern – zu liefern versucht, und zwar in Gestalt der sog. *compliance*, die sich heute von Japan und China über Italien und Spanien bis in

die USA und Lateinamerika großer Beliebtheit erfreut. (Besonders erfreut sind übrigens die Rechtsanwälte, da sie gegen hohes Honorar insbesondere für Großunternehmen branchenspezifische compliance-Regeln entwerfen).

Solche compliance-Programme dienen der Verhinderung und Aufdeckung von Verstößen gegen das Strafrecht („criminal compliance“), aber auch gegen andere Rechtsnormen sowie gegen unternehmensinterne Regelungen als Ausdruck der *social responsibility*. Sie haben einen Vorläufer in den freiwilligen Verhaltenscodices der UNO, der OECD und anderer internationaler Organisationen für multi- oder transnationale Unternehmen. Man sprach insoweit von einem „weichen“, da nicht verbindlichen, Wirtschaftsrecht („soft law“). In diesem Sinne arbeitet der Ausschuss für Finanzstabilität in Basel im Auftrag der Finanzminister und Notenbankchefs seit 2015 an einem Verhaltenscodex für Banken, und die US-Organisation „Ethical Systems“ berät Führungsetagen der Wallstreet, um das Vertrauen der Kunden zurückzugewinnen. Susan Ochs von der Harvard Universität und Beraterin der Regierung Obama gründete ein berühmtes „Better Banking Project“.

Dieser Ansatz ist zweifellos richtig, da es zur Vermeidung von Rechts- und Ethikverstößen auch auf die internen Steuerungsmechanismen im Unternehmen ankommt. Das eigentliche Problem liegt bei der Freiwilligkeit und der Sanktionslosigkeit. Die deutschen Erfahrungen mit völlig

freiwilligen Börsenrichtlinien waren ausgesprochen schlecht; sie haben nichts bewirkt. In den USA wie auch in Deutschland und Frankreich gibt es zudem Skepsis gegenüber der effektiven Wirkung von compliance-Programmen in Großunternehmen. Die USA setzen zusätzlich auf drakonische Kriminalstrafen, wie in dem Enron-Bilanzskandal und jüngst gegen internationale Großbanken und Autokonzerne. Schon der Begründer der modernen Wirtschaftskriminologie, der Soziologe Edwin *Sutherland*, meinte vor vielen Jahrzehnten am Beispiel der Ahndung von Kartellrechts-(antitrust)verstößen, sehr hohe Strafen würden für etwa ein Jahrzehnt die betroffene Wirtschaftsbranche an der Wiederholung von Strafdelikten hindern. Allerdings haben die Milliarden-Strafen gegen Banken wegen der Finanzkrise von 2008 nach einer aktuellen Umfrage unter Angestellten von Banken und Wertpapierhändlern in New York und London die Geschäftsmoral nicht wirklich verbessert. Eine Händlergruppe, die sich „das Kartell“ nannte, erklärte im Mai 2015: „Wenn Du die Regeln nicht brichst, riskierst Du nicht genug.“

Die Wirksamkeit von compliance-Regeln eines Unternehmens ist in der Tat empirisch-statistisch kaum zu messen. Umfragen, etwa durch Price Waterhouse Coopers weltweit bei 5.500 Handelsgesellschaften, liefern zwar in der Theorie gute Ergebnisse. Das wissenschaftliche Forschungsprojekt des Freiburger Max-Planck-Instituts unter der Leitung meines akademischen Schülers Ulrich *Sieber* führte aber bei 5.000 befragten deutschen Unternehmen nur zu einer

Antwort von weniger als 3 % der Adressaten. Auch in den schon erwähnten Großfällen folgenschwerer Bilanzfälschungen der US-Unternehmen Enron und Worldcom verfügten diese über detaillierte und gut installierte compliance-Programme, welche die Straftaten nicht verhindert haben.

Compliance-Regeln können also die Vorbeugung von Wirtschaftskriminalität nicht garantieren, sondern allenfalls verbessern. Notwendig sind neben diesem Ethik-Ersatz rechtliche Regeln, wie sie für die Reform der Finanzmärkte diskutiert werden und teilweise schon eingeführt worden sind.

Der deutsche Gesetzgeber hat eine – nach meiner Einschätzung – heuristisch gute Lösung gefunden: Das Aktiengesetz (§ 161) bezeichnet zutreffend die außerrechtlichen, 2002 eingeführten „Regeln guter Führung und Kontrolle von Unternehmen“ (Corporate Governance Codex) als bloße Empfehlung. Jedoch müssen börsennotierte Unternehmen jährlich bekannt geben, ob sie den Codex befolgt haben, der z. B. eine Information der Hauptversammlung der Aktionäre über aufgetretene Interessenkonflikte im Aufsichtsrat vorschreibt. Ist die Information falsch, macht sich der Vorstand nach § 400 Abs. 1 Nr. 1 Aktiengesetz und seit 2009 nach dem Handelsgesetzbuch (§ 331 Abs. Nr. 1) strafbar. Ein aufsehenerregendes Beispiel hierfür ist die Entscheidung des Bundesgerichtshofs in dem Fall des Medienunternehmers Dr. Leo Kirch gegen die Deutsche Bank AG wegen deren geheim gehaltenem



angeblichem Plan, den Unternehmer in die Insolvenz zu treiben und sich dessen Vermögen anzueignen, soweit es noch werthaltig war.

Der deutsche Bundesgerichtshof hat ferner unter weitgehender Zustimmung des strafrechtlichen Schrifttums in dem Korruptionsfall Siemens/Enel entschieden, dass compliance-Programme Anknüpfungspunkt für die Bestimmung der Pflichtwidrigkeit bei der Untreue („infidelidad patrimonial“) sein können. Dasselbe gilt für die Amtsträger- und Wirtschaftskorruption (pública y entre particulares) sowie allgemein für den Sorgfaltsmaßstab bei Fahrlässigkeitsdelikten und für die Konkretisierung der Aufsichtspflicht (§ 130 OWiG). Eine besondere Rolle spielen in der Unternehmenspraxis compliance-Programme zur Bekämpfung der Korruption, wie mein früherer Assistent und Doktorand Klaus Moosmayer am Beispiel der Siemens AG darlegen wird.

#### IV.

*Zusammengefasst* kann die privatwirtschaftliche mittelbare Rechtsetzung („lex mercatoria“) das staatliche Recht und insbesondere das Strafrecht nicht ersetzen, sondern nur als Mittel der Verhaltenssteuerung ergänzen. Einige Staaten wie die USA, Italien und die Schweiz sehen allerdings weitergehend die Erstellung und Einhaltung von compliance-Programmen sogar als Strafausschließungs- oder Strafmilderungsgrund an.

So erlebt die Unternehmensethik durch die nahezu weltweite compliance-Begeisterung eine wahre Renaissance. Wie lange diese anhalten wird, wage ich nicht zu beurteilen.

## V.

Als *Folgerung* aus meinen Darlegungen empfehle ich den nationalen Gesetzgebern, für die Erneuerung der Unternehmensethik außerrechtliche, auf Selbstbindung der Unternehmen angelegte compliance-Programme mittelbar durch das Strafrecht abzusichern und zu verstärken, um *corporate misconduct* zu verhindern und zu bekämpfen. Will man Manager zu ordnungsgemäßen Verhalten veranlassen, müssen auch die Unternehmensstrukturen inhaltlich verändert werden, was z. B. durch die in Spanien 2010 eingeführte strafrechtliche Verantwortung der Unternehmen selbst – neben der fortbestehenden Strafbarkeit der natürlichen Personen – erreicht werden kann. Weiter sind aus Gründen der Generalprävention bei schweren Fehlern oder Misswirtschaft der Unternehmensleitung *boni* nicht nur zu verschieben, sondern zu kürzen oder ganz zu streichen. Ferner sollten die nationalen Gerichte die Regeln der *lex mercatoria* bei der Auslegung der Tatbestände des Wirtschaftsstrafrechts berücksichtigen. Auf diese Weise kann vielleicht – neben strikten gesetzlichen Regeln für besonders sensible Wirtschaftsbereiche wie Finanz-, Bau- und Gesundheitswesen – eine erneuerte Wirtschaftsethik hergestellt werden.

## **PRESENTACIÓN A ADELA CORTINA ORTS**

*María Elósegui Itxaso, Universidad de Zaragoza*

Es un honor para mi presentar a la profesora Adela Cortina, que pertenece al Departamento en el que fui acogida durante el año 1990 como becaria postdoctoral antes de incorporarme a la Universidad de Zaragoza. Adela Cortina es Catedrática de Ética y Filosofía Política de la Universidad de Valencia desde 1987. Además es directora de la Fundación ETNOR, Ética de los negocios y de las organizaciones. Ha sido becaria Humboldt.

Se licenció y doctoró en Filosofía en esa misma universidad con premio extraordinario de doctorado. Entre sus múltiples méritos (de hecho he encontrado un cv de 136 páginas) queremos destacar algunos de ellos relacionados con el tema de nuestro encuentro Humboldt sobre “El componente ético en la economía y en la sociedad”. Adela Cortina posee el mérito de haber demostrado que la filosofía es útil en nuestros días y que dicha

ciencia sirve para aportar muchas soluciones prácticas a problemas reales.

Entre los premios que ha recibido se hallan el premio Internacional de Ensayo Jovellanos en 2007, con una sugerente obra titulada *Ética de la razón cordial*. Además en el año 2014 fue galardonada con el premio nacional de ensayo con su obra *¿Para qué sirve realmente la ética?*.

Entre los reconocimientos de su labor investigadora se encuentra en el nombramiento como Miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas el 2 de diciembre de 2008, siendo la primera mujer que entra a formar parte de esta institución. Querriamos destacar que, aunque nunca ha hecho gala de feminismo, su vida académica ha supuesto un aliciente para muchas profesoras universitarias. De hecho no deja de ser significativo que la revista *ED directivos y empresas del siglo XXI* en su número de abril de 2006, le reconociera como “Mujer Record”.

Ha recibido varios Doctorados Honoris Causa. Entre ellos el de la Universidad de Valparaíso (2005), la Universidad de Chile (2006), la Universidad Jaume I de Castellón (2009) y la Universidad Politécnica de Cartagena (2012).

Adentrándonos en su formación académica en Alemania, haremos mención de sus inicios como becaria de investigación del DAAD (Deutscher Akademischer Austauschdienst) para dos semes-

tres en el curso 1977/1978 en la Universidad de Múnich.

Posteriormente en los años 1986 y 1987 recibe la beca de investigación de la Fundación Alexander von Humboldt, para el trabajo de investigación “Ist es möglich, die Grenzen der postkantischen Prinzipienethik von einer Wertanthropologie aus zu überwinden?”, bajo la dirección del profesor Karl-Otto Apel, en la Universidad de Frankfurt, especializándose en el pensamiento de este afamado profesor de ética.

Entre las habilidades de la profesora Cortina se sitúa la de haber tenido el arte de aplicar la teoría de la ética a la práctica en diversos campos, bajando del mundo académico al ruedo de la vida social. Teniendo en cuenta el tema de este seminario, destacaríamos tres de ellos: Primero, la aplicación de la ética al campo de la empresa, como se demuestra en su obra *Ética de la empresa: claves para una cultura empresarial*, publicada en 1994. También es significativo su compromiso práctico como directora de la Fundación Étnor y el hecho de que sea vocal del Consejo Social de INDITEX.

Un segundo campo que ha cultivado es el de la Bioética, siendo miembro del Comité ético asistencial del Hospital Clínico Universitario de Valencia y vocal del Consejo Asesor de Sanidad y de la Agencia Nacional del Medicamento.

En tercer lugar, en relación con el comportamiento ético en la sociedad son relevantes sus investigaciones y publicaciones relacionadas con la Educación en Ciudadanía, educación en valores y educación política. Campo en el que se sitúan muchas de sus monografías de sugerentes títulos; entre otras, *La moral del camaleón: ética política para nuestro fin de siglo* (1991); *los ciudadanos como protagonistas* (1998); *Un mundo de valores* (1996); *Ciudadanos del mundo: hacia una teoría de la ciudadanía* (2005); *Justicia cordial* (2010); *Hasta un pueblo de demonios: ética Pública y Sociedad* (1998).

# **ÉTICA PÚBLICA: UNA APUESTA PRUDENTE Y JUSTA**

*Adela Cortina Orts, Universidad de Valencia*

## **LA JUSTICIA ES LA PRIMERA VIRTUD DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES**

Al comienzo de su libro *Teoría de la Justicia* de 1971, decisivo para la Ética y la Filosofía Política contemporáneas, afirmaba John Rawls de forma taxativa:

“La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento. Una teoría, por muy atractiva y esclarecedora que sea, tiene que ser rechazada o revisada si no es verdadera; de igual modo, no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes: si son injustas han de ser reformadas o abolidas (...). Siendo las

---

<sup>1</sup> J. Rawls, *Teoría de la Justicia*, Madrid, F.C.E., 1978, 19 y 20.

primeras virtudes de la actividad humana, la verdad y la justicia no pueden estar sujetas a transacciones” (TJ, 19 y 20).

Esta afirmación expresa el sentido de las teorías deontologistas, como la que Rawls defiende, frente a las teleologistas: una sociedad debe establecer en primer término el marco de lo justo, el marco de los derechos que deben ser respetados, y es dentro de ese marco donde las personas tienen que llevar a cabo sus proyectos de felicidad. Si el proceso fuera el contrario, si el comienzo consistiera en determinar qué es lo bueno para los seres humanos y a partir de ese punto se diseñara qué es lo justo, maximizando lo bueno, los proyectos de felicidad personales entrarían en conflicto y sería inevitable que los derechos de determinados grupos fueran violados. El criterio de justicia de una sociedad no puede ser el mayor bien del mayor número, ni tampoco es lícito potenciar a quienes poseen ciertas características excelentes, relegando a los demás. No se puede sacrificar derechos individuales o grupales por un supuesto bien mayor: eso es lo que significa “la prioridad de lo justo sobre lo bueno”, que defienden –defendemos– los deontologistas. Las instituciones públicas se legitiman por su pretensión de buscar la justicia.

La pregunta es entonces “¿qué es lo justo?” y la respuesta, en principio, resulta sencilla: dar a cada uno lo que le corresponde. Pero esta contestación resuelve bien poco, porque entonces la cuestión consiste en averiguar qué le corresponde a cada uno, y es bien cierto que desde Anaximandro al



menos hasta nuestros días las concepciones de lo que es justo se han multiplicado casi hasta el infinito.

Rawls, por su parte, se propone detectar en las sociedades con democracia liberal una “concepción moral-política de la justicia”, es decir, unos principios de justicia que puedan ser compartidos por las distintas doctrinas comprensivas del bien. En una sociedad moralmente pluralistas distintos grupos proponen distintos modelos de vida buena, y justamente el pluralismo será posible si todos ellos comparten una concepción sobre lo justo, que debería reflejarse en las instituciones políticas, sociales y económicas; en la estructura básica de la sociedad. El contenido de una concepción política de la justicia está expresado en términos de ciertas ideas fundamentales que se entienden implícitas en la cultura política pública de una sociedad democrática<sup>2</sup>.

Esta concepción moral-política de la justicia coincide con lo que algunos filósofos morales y políticos habíamos llamado la “ética mínima” de una sociedad pluralista<sup>3</sup>. Entendíamos que la fórmula del pluralismo moral consiste en articular las distintas “éticas de máximos”, las distintas propuestas de vida feliz, sean religiosas, filosóficas o políticas, con unos mínimos de justicia por debajo de los cuales una sociedad no puede caer

---

<sup>2</sup> J. Rawls, Liberalismo político, Crítica, Barcelona, 1996, 41.

<sup>3</sup> A. Cortina, Ética mínima, Tecnos, Madrid, 1986.

sin caer en inhumanidad. Los mínimos de justicia se exigen, porque la justicia no es “muy subjetiva”, sino que demanda intersubjetividad, mientras que a los máximos de vida feliz se invita.

Esta ética mínima no es una ética estatal, sino la ética de los ciudadanos de una sociedad pluralista, que se expresa a través de su ética pública. Esa ética pública es la que debe impregnar las instituciones políticas en sus distintos niveles, porque es la que legitima su existencia y actuación.

### **EL ABISMO ENTRE LA MORAL DECLARADA Y LA MORAL VIVIDA**

No es difícil detectar esos valores compartidos, ni tampoco imaginar cómo podrían encarnarse en la vida social, al menos en lo que se refiere a las declaraciones.

En el nivel político deseáramos una democracia deliberativa, bien configurada, en el nivel nacional, y una democracia mundial, capaz de distribuir los bienes públicos de forma justa y de establecer leyes claras y firmes para la economía global<sup>4</sup>.

En cuanto a la economía, debería ser una economía ética, es decir, cumplir con la tarea que le corresponde, que consiste en ayudar a crear

---

<sup>4</sup> Ver A. Cortina, ¿Para qué sirve realmente la ética?, Paidós, Barcelona, 2013.

buenas sociedades, según el Premio Nobel de Economía Amartya Sen<sup>5</sup>.

En lo que respecta a la sociedad civil, quisiéramos que fuera una sociedad civil vibrante, en ebullición, dispuesta a participar en los asuntos públicos y a comprometerse con el bien común.

Debería ser también una sociedad plural, en la que convivieran distintas éticas de máximos, distintas ofertas de vida en plenitud, compartiendo la exigencia de unos mínimos de justicia a las que no estarían dispuestas a renunciar. Las éticas de máximos, religiosas y seculares, cumplirían con su tarea de fomentar proyectos de vida feliz<sup>6</sup>.

El concepto real de ciudadanía sería el de ciudadanía social, teniendo en cuenta que es ciudadano social aquél que ve protegidos sus derechos de primera y segunda generación. El Estado tendría que configurarse entonces como un Estado social de Justicia, la Unión Europea habría de recuperar la tradición de la Europa Social y la de los Ciudadanos, y la gobernanza mundial a la que nos hemos referido debería proteger una ciudadanía social cosmopolita<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> A. Sen, Desarrollo y libertad, Barcelona, Planeta, 2000; J. Conill, Horizontes de economía ética, Madrid, Tecnos, 2004.

<sup>6</sup> A. Cortina, Ética mínima, Tecnos, Madrid, 1986; Justicia cordial, Trotta, Madrid, 2010.

<sup>7</sup> Th. Marshall, Ciudadanía y clase social, Alianza, Madrid, 1998; A. Cortina, Ciudadanos del mundo, Madrid, Alianza,

Fomentar la ciudadanía económica sería también uno de los proyectos de ese sueño común, es decir, conseguir que los ciudadanos sean también decisivos en las decisiones sobre qué se produce, para quién y cómo<sup>8</sup>.

Las personas podrían compartir los mínimos de justicia de sus sociedades sin tener que renunciar a sus propios bagajes culturales, como pide el proyecto de una sociedad intercultural, en el nivel nacional y global<sup>9</sup>.

Y el horizonte de todo ello sería el de una sociedad cosmopolita, en la que todas las personas, sin exclusión, se sepan y sientan ciudadanas.

Éste creo que es el diseño de un mundo que, al menos en las declaraciones, se daría por bueno. Lo extraño es comprobar que, sin embargo, las realizaciones están a años luz de las declaraciones.

Nunca los países se necesitaron más mutuamente para poder sobrevivir con cierta dignidad, hasta el punto de que algún autor ha sugerido con todo acierto que las naciones deberían celebrar el “Día de la Interdependencia”, más que el día de la

---

1997; Th. Pogge, La pobreza en el mundo y los derechos humanos, Paidós, Barcelona, 2005.

<sup>8</sup> J. Conill, Horizontes de economía ética, Tecnos, Madrid, 2004.

<sup>9</sup> Ch. Taylor, El multiculturalismo y la “política del reconocimiento”, F.C.E., 1993.

independencia. Cuando alguien –persona o país– descubre que nadie es independiente, sino que necesita de los demás para seguir viviendo, ha dado un paso significativo en el camino hacia la madurez.

Por eso construimos uniones supranacionales, como la Unión Europea, aunque no esté en sus mejores momentos, o el MERCOSUR, se cierran pactos bilaterales o multilaterales, aparecen esos Grupos G, que carecen de reconocimiento democrático, pero reúnen a los países más poderosos de la tierra, se gestan instituciones mundiales, como la ONU, el Tribunal Penal Internacional, y se habla de una posible Gobernanza Global, núcleo tal vez de una comunidad política cosmopolita en un mundo futuro.

Y, sin embargo, la desigualdad entre las diferentes regiones y entre las personas que viven en ellas es aterradora. África continúa sin existir y sólo interesa como fuente de materias, como los diamantes o el coltán. La “primavera árabe” ha puesto algunos de ellos en primer plano como noticia, pero los millones de desplazados y refugiados, la muchedumbre de niños–soldado sigue en el anonimato. La brecha entre el mundo islámico y el de tradición cristiana se amplía, el conflicto de Siria nos sitúa a las puertas de otra guerra mundial, en la Unión Europea los países del Norte y los del Sur se alejan entre sí día a día, y la Europa social retrocede. Justamente cuando el

discurso de los derechos humanos se hace global, al menos verbalmente.

En el nivel económico, Kofi Annan, el anterior Secretario General de las Naciones Unidas, lanzó en 1999 el Pacto Mundial para las empresas, en el que les invitaba a asumir unos principios relacionados con derechos humanos, generando un buen número de adeptos. Más tarde también las Naciones Unidas crearon un departamento especial para la relación entre empresas y derechos humanos, que dirigió John Ruggie. Ruggie propuso tres principios que pretenden extenderse al ámbito global (“proteger, respetar, remediar”) y aparentemente tienen un buen futuro. Por otra parte, el discurso de la responsabilidad social corporativa ha hecho una fortuna sin precedentes en el ámbito empresarial, tanto en el nivel local como en el global, prosperan el microcrédito y la banca ética, aumentan el comercio justo y el consumo responsable, menudean las propuestas de economía solidaria, resuena en distintos foros la convicción de que la meta de la economía es crear una buena sociedad, que una auténtica economía es una economía ética.

Y, sin embargo, la financiarización de la economía crea un mundo imprevisible y desorientado, incomprensible incluso para los expertos, que no hace sino abrir el abismo entre ricos y pobres y aumentar el número de los pobres. La economía productiva pierde terreno frente a la financiera, la pésima actuación de los bancos, el delirio de la construcción, la corrupción y cuanto lleva

aparejado van dejando cadáveres por el camino. De suerte que el desarrollo humano sigue siendo una meta lejana<sup>10</sup>.

Y acudiendo a un tercer ámbito de contradicciones, científicos y académicos crean redes continentales e intercontinentales, programas de intercambio y cooperación, másters internacionales, postgrados gigantescos. “Trabajar en red” es el mensaje: en redes donde no hay centro y periferia, sino nodos de igual dignidad.

Sin embargo, los grandes avances tecnológicos, las patentes blindadas, los descubrimientos se producen siempre en los mismos países, se comunican en el mismo idioma, se publican en las mismas revistas. Con frecuencia los habitantes de los países del Sur tienen que pagar más que los del Norte por medicinas que les resultan indispensables para sobrevivir.

Por último, es verdad que vivimos en la “Era del Acceso”. Parece que por fin podrá encarnarse el ideal de una ciudadanía cosmopolita, al menos en lo que se refiere a la posibilidad de tender lazos comunicativos. Diferentes culturas entran en diálogo, se diseñan y ponen en vigor “políticas del

---

<sup>10</sup> D. Goulet, Ética del desarrollo: guía teórica y práctica, Madrid, IEPALA, 1999; E. Martínez Navarro, Ética para el desarrollo de los pueblos, Madrid, Trotta, 2000; D. A. Crocker, Global Development, Cambridge University Press, 2008.

reconocimiento” de las distintas identidades culturales, sexuales, nacionales<sup>11</sup>.

Y, sin embargo, miles de refugiados huyendo del hambre y la miseria pueden pasar desapercibidos a los aviones que sobrevuelan la zona en que se encuentran, el 60% de la humanidad nunca hizo una llamada telefónica, la ayuda humanitaria no llega a tiempo, a menudo cabe dudar de que las conexiones sean formas de comunicación auténtica. ¿Han hecho posible las comunicaciones una comunidad global, que va emergiendo desde un aumento de comunidades locales conectadas entre sí?

Vivimos sin duda en un mundo contradictorio en política, en economía, en ciencia y en la organización social. Existe una palmaria *contradicción* entre nuestras posibilidades y nuestras realidades, y sobre todo *entre nuestras declaraciones y nuestras realizaciones*.

En el nivel de las *declaraciones* hablamos de que otro mundo es posible, e incluso que es necesario, porque el que tenemos no está a la altura de lo que merecen los seres humanos. Y yo añadiría que lo que es necesario es posible y tiene que hacerse real. Pero para lograrlo es necesario averiguar por qué se produce ese abismo entre declaraciones y realizaciones, qué es lo que nos pasa que deseamos un mundo y construimos otro. ¿Cómo responder

---

<sup>11</sup> Ch. Taylor, o.c.; A. Cortina, Ciudadanos del mundo, Alianza, Madrid, 1997.



en el nivel social al *dictum* latino *video meliora proboque deteriora sequor*, que recoge el desconcierto de Medea en la *Metamorfosis* de Ovidio: “pero me arrastra involuntariamente una nueva fuerza, y una cosa deseo, la mente de otra me persuade. Veo lo mejor y lo apruebo, pero sigo lo peor”<sup>12</sup>? ¿Cómo responder a la afirmación desconsolada de San Pablo: “no hago el bien que quiero, sino que obro el mal que no quiero”<sup>13</sup>?

Algunas religiones buscan una respuesta en un pecado original. Por su parte, filósofos como Kant hablan de un mal radical que nos lleva a optar por el egoísmo frente al deber moral, y llega a afirmar, siguiendo a San Agustín y a Lutero, que el hombre es un árbol torcido al que resulta imposible enderezar.

Sin embargo, existe también una versión biológica de este mal radical, que podría explicar por qué hay una contradicción entre las declaraciones y las realizaciones.

## **ÉTICA PÚBLICA, UNA APUESTA PRUDENTE. LAS BASES BIOLÓGICAS DE LA PRUDENCIA.**

Curiosamente, uno de los grandes desafíos a que se vio enfrentada la teoría darwinista de la selección natural fue el de la paradoja del

---

<sup>12</sup> Ovidio, *Metamorfosis*, LIBRO VII, 19-21.

<sup>13</sup> San Pablo, *Epístola a los Romanos*, VII, 19.

altruismo biológico, evidente en la conducta de determinados animales y en la de los seres humanos<sup>14</sup>. Un individuo se comporta de modo altruista desde el punto de vista biológico cuando invierte recursos propios para favorecer la adaptación de otro. La explicación darwinista de la selección natural no explica esta conducta altruista que parece beneficiar a quien la recibe y perjudicar a quien la lleva a cabo, porque el sujeto altruista disminuye su inversión en adaptación: la selección natural debería barrer a aquellos que reducen su valor reproductivo invirtiendo en los demás.

Por eso a Darwin le resultó difícil explicar desde la hipótesis de la selección natural el hecho de que no sean los egoístas los que triunfan en la lucha por la vida, sino también los altruistas, los que invierten parte de sus energías en la adaptación de otros<sup>15</sup>. Resolver lo que más tarde se llamó “la paradoja del altruismo” es una de las dificultades que, al parecer, pudo llevar a Darwin a retrasar la publicación de *El origen del hombre*<sup>16</sup>.

---

<sup>14</sup> A. Cortina, Neuroética y neuropolítica, Tecnos, Madrid, 2011, 109 y ss.; ¿Para qué sirve realmente la ética?, Paidós, Barcelona, 2013, cap. 4.

<sup>15</sup> Ch.R. Darwin, El origen del hombre, Prometeo, Valencia, s.f., 136.

<sup>16</sup> C.J. CELA y F.J. AYALA, Senderos de la evolución humana, Alianza, Madrid, 2001, cap. 11.

Los intentos de explicación de esta célebre paradoja se han sucedido, y cubren un espectro que va desde la idea del gen egoísta, que popularizó Dawkins, pasando por el altruismo genético de Hamilton, según el cual, el individuo altruista en realidad lo que intenta es proteger sus genes. Hasta el punto de que Hamilton se siente autorizado para dar una nueva fórmula de la Regla de Oro, presente en todas las morales religiosas y seculares, en el siguiente sentido: “Obra con los demás según la medida en que compartan tus genes”<sup>17</sup>.

Según esta interpretación, el altruismo biológico se explicaría por el afán de proteger los genes: los individuos estarían dispuestos a correr con un coste personal, siempre que favoreciera a sus parientes. De donde se seguiría que llevamos el nepotismo incrustado en los genes y no podemos hacer sino favorecer a los parientes.

Pero si esto fuera así, si no tuviéramos ninguna otra opción porque el altruismo genético nos constituye, entonces carecería de sentido criticar las conductas de quienes practican el nepotismo y la endogamia, sencillamente porque no podríamos hacer otra cosa.

---

<sup>17</sup> W.D. Hamilton, “The evolution of altruistic behavior”, American Naturalist, n° 97 (1964), 354-356; “The genetical evolution of social behavior”, Journal of Theoretical Biology, n° 7 (1964), 1-52.

Afortunadamente no es así, sino que tenemos otras posibilidades. La interpretación de Hamilton no resulta suficiente para explicar el altruismo biológico, porque hay acciones costosas para un individuo que trascienden la barrera del parentesco, ¿cómo dar razón de ellas? La respuesta más plausible parece llevarnos a una capacidad, presente en los seres humanos, y tal vez en algunos animales, que es la *capacidad de reciprocidad*: hay acciones altruistas que no se explican por el parentesco, sino por la *expectativa de reciprocidad*.

Los biólogos matemáticos, Martin Nowak y Karl Sigmund, cuentan una divertida anécdota para caracterizar la esencia de lo que llaman el “hombre reciprocador”, el hombre que es capaz de cooperar. “Hay una historia bien conocida –dicen- de un anciano académico que tenía por principio asistir a los funerales de los colegas, porque ‘si no, no vendrán al mío’. Este chiste revela un extendido rasgo humano: hagamos lo que hagamos, esperamos algún retorno. La reciprocación es la base de la cooperación”.

Los seres humanos también estamos preparados biológicamente para cooperar, para no jugar sólo a juegos de suma negativa o suma cero, en los que lo que unos ganan lo pierden los otros, sino también a juegos de suma positiva, en los que todos pueden ganar.

Es en los juegos cooperativos en los que todos los jugadores pueden ganar con tal de que cooperen

adecuadamente. Pero además tienen una ganancia asegurada porque, sea cual sea el resultado del juego, los que intervienen en él han generado confianza mutua, armonía, vínculos de amistad y crédito mutuo, eso que se llama “capital social” y que les invita a seguir cooperando en juegos posteriores. Naturalmente, parece mucho más racional embarcarse en este tipo de juegos que en los otros, en los que viven del conflicto y la enemistad.

Es verdad que habitualmente los economistas han interpretado la actividad económica como si sus protagonistas fueran hombres dotados de una racionalidad maximizadora, que trata de sacar la máxima ganancia a toda costa, cosa que cuadra muy bien con los juegos de suma cero. Y como sucede que durante mucho tiempo la racionalidad económica se ha considerado como el modelo de racionalidad humana, nos hemos acostumbrado a creer que actuar racionalmente significa tratar de maximizar el beneficio sin más, a cualquier precio.

Pero las cosas no son así. No lo son en el mundo humano en general, pero tampoco en la economía, porque una gran parte de los juegos que jugamos los seres humanos en la vida real son los cooperativos, y en ellos los jugadores no aspiran a obtener el máximo, caiga quien caiga, sino que están dispuestos a contentarse con la segunda o la tercera opción más deseable para todos. Uniendo fuerzas se consigue algo bueno y además se crea algo tan deseable para el futuro como los vínculos

de cooperación, que son sumamente rentables a medio y largo plazo.

La figura del *homo oeconomicus*, maximizador de su ganancia, debe ser sustituida, incluso en economía, por la del “*homo reciprocans*”, capaz de dar y recibir, capaz de reciprocarse, capaz de cooperar, y que además se mueve también por instintos y emociones, y no sólo por el cálculo de la máxima utilidad<sup>18</sup>.

Y sucede que, al comprobar que el juego de dar y recibir resulta beneficioso para el grupo y para los individuos que lo componen, este juego ha ido cristalizando en normas de reciprocidad que forman el esqueleto sobre el que se sustenta la encarnadura de una sociedad. Lo cual es buena muestra de que cuando hacemos algo esperamos retorno, la reciprocación es la base de la cooperación. Pero no siempre esperamos que nos devuelvan el favor los mismos a los que se lo hacemos, sino que bien pueden ser otros. El anciano académico no esperaba que asistieran a su funeral los mismos colegas a cuyo funeral asistía, evidentemente, sino otros distintos.

Sobre la base de estas investigaciones se ha llegado a decir que las personas somos una especie híbrida del *homo oeconomicus* y del *homo reciprocans*. De hecho, esta conducta reciprocadora ha ido

---

<sup>18</sup> Nowak y Sigmund, 2000, 819; J. Conill, “Neuroeconomía”, en A. Cortina (ed.), Guía Comares de Filosofía Práctica, Comares, Granada, 2012, 39-64.

haciendo posible la selección de grupos, porque cuando un grupo adquiere un conjunto mayor y más estable de normas morales que sus vecinos vence en la competencia, de ahí la evolución selectiva. Con lo cual, los grupos inteligentes tratan de reforzar sus lazos internos, construyen instituciones que garanticen que quienes den podrán recibir y que se castigará a los infractores, buscarán símbolos que les cohesionen, como una historia contada en un sentido determinado, un himno una bandera, y todo ello favorecerá al grupo en su conjunto y a los individuos que lo componen.

Ésta es la tradición del contrato social, pero también la de Kropotkin, que en *Ayuda mutua: un factor de evolución* documenta con datos empíricos cómo la ayuda mutua es mejor factor de supervivencia que la competición.

Por eso decía Kant en *La paz perpetua* que hasta un pueblo de demonios, de seres sin sensibilidad moral, preferiría un Estado de derecho, en el que los individuos son protegidos por las leyes, que quedar desamparados en un estado sin leyes. Pero, eso sí, Kant añadía que los demonios preferirían entrar en ese Estado y renunciar a la libertad sin leyes siempre que fueran inteligentes<sup>19</sup>.

Parece, pues, que biológicamente estamos preparados para el egoísmo, pero también para la cooperación. Por eso el individualismo egoísta es un invento sin sustento, que cumple una misión

---

<sup>19</sup> Immanuel Kant, *La paz perpetua*, Tecnos, Madrid, 1985, 38.

ideológica. El principio adaptativo ha ido acuñando ese cerebro contractualista, que nos lleva, no a buscar el mayor bien del mayor número, ni la promoción de los más aventajados, sino a sellar un pacto de ayuda mutua con todos aquellos que nos son necesarios para sobrevivir y prosperar.

Cuentan que un jefe indígena relataba una noche una historia a sus nietos, según la cual, en cada hombre hay dos lobos luchando constantemente entre sí. Uno es el del egoísmo, el resentimiento, la mentira; otro es el de la misericordia, la generosidad, la esperanza. Al acabar el relato preguntaron los nietos: abuelo, ¿cuál de ellos crees que ganará? Y el jefe indígena contestó: aquel al que alimentéis.

En nosotros biológicamente luchan al menos dos lobos, el del egoísmo y el nepotismo, y el de la cooperación y la reciprocidad. Ante la pregunta “¿cuál de ellos ganará?” no se me ocurre mejor respuesta que la del jefe indígena: aquel al que alimentéis.

## **ÉTICA PÚBLICA, UNA APUESTA JUSTA**

Sin embargo, en el juego de toma y daca hay límites que dejan fuera cosas muy importantes. Por ejemplo, qué hacer con los que parecen no tener nada que ofrecer a cambio, que siempre los hay en todos los grupos y las sociedades de todos los tiempos.



En nuestro tiempo pueden ser los discapacitados psíquicos, los enfermos mentales, los pobres de solemnidad, los sin papeles, los refugiados políticos, los sin amigos que tengan un cierto poder. Y en cada grupo, los que no pueden devolver los bienes que se intercambian en él, que pueden ser favores, puestos de trabajo, plazas, dinero; en resumen, el eterno “hoy por ti, mañana por mí”.

Esto es lo malo que tiene fiarlo todo a los pactos, que generan siempre excluidos, porque el principio del Intercambio Infinito siempre deja fuera a los que no parecen tener fichas con las que jugar, ni dados, ni cubilete<sup>20</sup>.

De ahí que en nuestras sociedades prospere, más que la xenofobia, la aporofobia. No el odio al extranjero en general, porque si el extranjero trae buenos recursos se le extiende la alfombra roja a su paso. Esto es lo que ocurre con los ingleses o los alemanes que vienen a España a pasar sus años de jubilación, o lo que ocurre con los turistas, que son nuestra principal fuente de ingresos, o lo que pasaba con los jeques árabes, cargados de petrodólares. Ninguno de estos grupos sociales queda excluido, ninguno de ellos genera aversión.

Los que generan aversión son los “*aporoí*”, los que no tienen nada que ofrecer a cambio, los pobres. Y no sólo si quedan lejos, sino todavía más si están cerca y pueden causar problemas.

---

<sup>20</sup> A. Cortina, Ética de la razón cordial, Nobel, Oviedo, 2007, 71-75; ¿Para qué sirve realmente la ética?, 92-96.

Por eso para estar a la altura de lo que exigen las declaraciones de derechos humanos y los ideales de aquel sueño compartido que contamos al comienzo no bastan como móviles ni el egoísmo ni siquiera el afán de cooperar. Es necesario ir más allá de ello, hacia el reconocimiento recíproco compasivo.

La capacidad de contratar no es la única forma que los seres humanos tienen de vincularse entre sí, no vivimos sólo del intercambio, del dar y el recibir. En la base de nuestras relaciones hay un vínculo no establecido voluntariamente, sino que ya existe previamente, y sólo podemos intentar romper o reforzar. A fin de cuentas, cada persona lo es porque otros le reconocen como persona, el reconocimiento recíproco constituye un vínculo, una *ligatio*, en la que ya nos encontramos. No existe el individuo aislado, sino las personas humanas en vínculo, en relación.

Nacemos ya vinculados, aun antes de establecer pactos o contratos, porque es el reconocimiento recíproco el que nos constituye básicamente como seres humanos, el que hace que podamos llevar nuestra vida adelante. Y precisamente por eso la ética pública exige ir cultivando un reconocimiento compasivo.

Descubrir ese vínculo, esa *ligatio* de pertenencia mutua, hace surgir obligaciones, como las que nacen del respeto a la dignidad del otro, que es el amplio campo de la justicia. Pero todavía van más allá, porque abren el mundo cálido de la gratuidad.

Hay necesidades cuya satisfacción no puede reclamarse como un derecho ni nadie puede satisfacerlas porque constituyan un deber. Sólo se ocupa de ellas quien se sabe y siente “obligado” desde la abundancia del corazón. Hay, pues, bienes de justicia, que pueden y deben exigirse como derechos, y bienes de gratuidad, que no pueden exigirse como derechos porque no se pueden satisfacer por deber. El reconocimiento compasivo es entonces la fuente de exigencias de justicia y obligaciones de gratuidad, sin las que es imposible culminar el proyecto de una ética pública en el más pleno sentido de la palabra<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> A. Cortina, Alianza y contrato, Madrid, Trotta, 2001, cap. 11; Ética de la razón cordial.



## **PRESENTACIÓN A ADÁN NIETO MARTÍN**

*Luis Arroyo Zapatero, Universidad de Castilla la Mancha*

Advierte un ilustre catedrático de Metafísica, Angel Gabilondo, contra el riesgo de que aquél que ha sido sólo llamado para presentar a otro colega aproveche compulsivamente la ocasión para hablar de sí mismo. Pero no suele servir de nada la admonición y menos en este caso en que me encuentro entre mi maestro alemán Klaus Tiedemann y quien fue mi discípulo y que hoy es quien lleva la iniciativa científica de nuestro grupo.

Adán Nieto Martín es natural de Miguelturra (1966), villa creada por frailes-soldados, artesanos y agricultores en el borde la jurisdicción de la Orden de Calatrava, frente por frente de las modestas murallas de la ciudad creada por Alfonso X el Sabio en medio del inmenso territorio entre Toledo y Andalucía, un enclave para levantar el pendón real y alguna recaudación hacendística en el entorno de señores tan aguerridos como

guerreros. Como la mayoría de los jóvenes de su tiempo el querer seguir estudios universitarios ausentes en su territorio se hizo llegar hasta la capital del Reino y a su Universidad más popular y ubicada en lugar muy conocido, no como otras modernas que parecen estar adscritas a lejanas estaciones de cercanías. Era la Facultad de la Complutense una muy masificada, con incontables grupos de mañana, tarde y noche y con una distribución de los profesores cuyos criterios avergonzarían hoy al Decano de la más recientes Facultad publica y no sé si privada.

Aprovechó bien los años de Madrid y tuvo la suerte de estudiar Derecho penal con un excelente penalista de carácter tan bravo y aguerrido como los paisanos de nuestra personaje, quienes llegaron a provocar tanto a los del Rey que estos cometieron un entero genocidio con los de Miguelturra. A tanto no llegó el Catedrático de la Complutense José Manuel Gómez Benítez, pero sin duda le impactó su verbo incisivo, seguro y claro y su capacidad para exponer así los más graves problemas y las soluciones dogmáticas

En 1989, tras concluir sus estudios y por la intervención de una mediadora muy eficaz se presentó en mi despacho para manifestar su interés por el estudio y la investigación y ponerse a mi disposición. En ese momento la Universidad de Castilla-La Mancha comenzaba su andadura y estábamos enfrascados en el Rectorado con la extraordinaria oportunidad de crear una Universidad de nueva planta, vinculada al

desarrollo regional pero con los estándares de calidad que desea un universitario profesional. Baste decir que el trabajo fue absorbente pero exitoso. La Universidad de Castilla-La Mancha se sitúa hoy de las 50 Universidades públicas en los rankings de investigación reconocidos entre el 18 y el 20 de los ordinales del sistema.

Para probarle con amabilidad, le encomendé el estudio de una efímera gloria manchega: la creación de la Chancillería de Castilla la Nueva, ubicada en Ciudad Real, y desgajada de la de Valladolid. La conquista de Granada llevose pronto allí al Alto Tribunal. Publicó un excelente trabajo, precisamente en Foro Manchego y de esta tarea llegó a la Facultad de Derecho de Albacete, que por entonces disfrutaba ya de un excelente cartel nacional de todas las áreas jurídicas y en lo nuestro, además, de una acción integrada con la Universidad de Friburgo de Brisgovia, que en años sucesivos permitió la presencia de Klaus Tiedemann entre nosotros y de todos nosotros con él en su Instituto de Criminología y Derecho penal económico. En Albacete hizo además de los cursos de doctorado el primer master en Criminología de España, patrocinado por la Sociedad Internacional de Criminología, cuyo Presidente Hans Jürgen Kener inauguró el mismo y fuimos visitados por George Picca, amigos todos de nuestro Maestro Marino Barbero Santos. La joven criminóloga que coordinó el master es ahora ni más ni menos que la Secretaria General de la American Society of Crimonology, Rose Mary Barberet.

En la elección del tema de la tesis pudiera haberse equivocado él y todos, pero en este caso todos acertamos y él asumió el riesgo de preparar una tesis sobre lo que entonces solo se adivinaba y que hoy llamamos con confianza Derecho penal europeo, es decir, toda la materia y principios del Derecho sancionador del Derecho del Mercado Común plasmado en los fraudes económicos y en las infracciones graves de las normas e intereses de lo que hoy es la Unión Europea. Gran éxito tuvo la tesis y su primer libro y toda su vida científica ha pivotado sobre estos dos ejes: el Derecho penal y sancionador europeo y los delitos económicos, todo ello abordado desde sólo los conocimientos de la teoría del delito, la gran contribución germánica a las ciencias penales.

En los años 2002 y 2003 se produce el impulso para la maduración sobre todo lo que había llegado a aprender sobre las ciencias penales, dicho en remembranza de los consejos de Don Pedro Laín para componer y presentar los ejercicios de las viejas oposiciones. El proceso tiene lugar con la beca de la Fundación Alexander Von Humboldt que disfrutó junto al inolvidable Joachin Vögel en Tubinga. La Fundación Alexander von Humboldt cumplió así su noble función. Allí profundizó en las cuestiones de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y compuso sobre ello un libro apoyado en la idea formulada por Tiedemann de la culpabilidad por defecto de organización. Con su ayuda presenté un protocolo legislativo en la Comisión General de Codificación en 2006, presidida por el extraordinario Fiscal y Magistrado



Don José Jimenez Villarejo y la reforma de 2010 incorporó al Código penal la novedosa y poco comprendida institución.

No se quedó Adán Nieto sólo en dar a luz la novedad, sino que en este principio de la madurez ha levantado todo un espectacular aparato dogmático y político criminal de lo que denominamos con el término anglosajón “compliance” y orienta en estos asuntos a buena parte de las grandes empresas españolas. Además ha compuesto un excelente Manual de cumplimiento penal en la empresa, del que esperamos una segunda edición que sustituya la ya agotada en el primer año. Como no tiene límites dirige un curso online sobre materia con tanto alumnos y continentes que a la hora en que se imparte para unos es por la mañana y para otros la tarde y casi de noche.

En definitiva, tienen ante ustedes a un cultivador de las Ciencias penales que responde plenamente al ideal Humboldt, en plena madurez científica e intelectual, como comprobaran al atender su exposición dirigida a tan cualificada y multidisciplinar concurrencia.



# **GLOBAL LAW Y LAS EMPRESAS MULTINACIONALES: ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES JURÍDICOS GLOBALES**

*Adán Nieto Martín, Universidad de Castilla la Mancha*

## **PRESENTACIÓN**

El objeto de esta exposición es esbozar una estrategia de política criminal destinada a prevenir comportamientos gravemente lesivos, cuando no directamente delictivos, realizados en el marco de la actividad de grandes empresas multinacionales. Estos comportamientos abarcan delitos contra el medio ambiente, la corrupción, los derechos de los trabajadores, el fraude fiscal, hasta otros que se aproximan a los core crimes del derecho penal internacional: el genocidio, las torturas o los delitos de lesa humanidad. La posible originalidad del planteamiento que se expone a continuación es que se realiza en el marco de lo que un grupo de profesores de derecho público de ambos lados del Atlántico denominan global law: una nueva forma

de regulación mediante la que se afrontan los problemas sociales, económicos, medioambientales, alimentarios etc. del proceso de globalización actual.

Con esta finalidad se ofrece en primer lugar una descripción del derecho global y de sus estrategias de regulación, con especial atención al papel que deben jugar las empresas multinacionales como encargadas de gestionar, a través de su capacidad de autorregulación, la prevención y detección de sus propias irregularidades. En este punto se destacará el potencial regulador que tienen los códigos de conducta y los programas de cumplimiento de las empresas. Seguidamente se mostrará dónde residen las dificultades para controlar, con el sistema penal tradicional, anclado en la soberanía estatal, el comportamiento delictivo de las empresas multinacionales. Dos son los aspectos que interesan particularmente: la utilización de empresas filiales y de proveedores como formas de eludir la responsabilidad. En ambos casos el principio de territorialidad al que se sigue enmarcando fundamentalmente el *ius puniendi* estatal y el principio de responsabilidad por los propios hechos actúan como un escudo protector de los centros directivos de las empresas multinacionales. En su tercera parte expondré algunas estrategias que pueden llevarse a cabo no sólo con el fin de incrementar la responsabilidad, sino lo que resulta una estrategia de política criminal más inteligente: de prevenir más este tipo de comportamientos.

## **EL DERECHO GLOBAL Y EL PAPEL DEL ESTADO COMO REGULADOR**

El principal rasgo del derecho global es la pérdida de protagonismo del Estado y de sus normas como principal agente regulador. En este sentido, se habla de una regulación sin Estado. Esta es su diferencia fundamental con el Derecho internacional cuyo origen es claramente estatal. Ambos obedecen a lógicas distintas. La vigencia de las normas de derecho internacional sigue apoyándose en la autoridad de los Estados y es consecuencia de su integración en la pirámide kelseniana. La eficacia de los convenios internacionales deriva de la norma de reconocimiento de cada sistema. El derecho global actúa, sin embargo, como una red, de la que forman partes diversos actores y normas (no sólo normas jurídicas). En esta red la vigencia de las normas y su *enforcement* descansa en un complejo sistema de retroalimentación mutua y no del reconocimiento formal de sus normas dentro de cada ordenamiento jurídico.

Obviamente, la pérdida de importancia del Estado, que puede no ser decisiva en el derecho privado, tiene una importancia decisiva en el terreno del Derecho penal. El *ius puniendi* por definición sólo vive en las manos de los Estados o de organizaciones internacionales a las que delegan aspectos muy concretos, como ha ocurrido en el ámbito de la UE o con la Corte Penal Internacional. Un Derecho penal sin Estado es un hecho

inconcebible. Esta afirmación no implica, sin embargo, que no podamos hablar de una política criminal global. Esta política criminal global se sustenta en dos tendencias. La primera es la aparición de mecanismos de control social que no alcanzan el alto grado de formalización del derecho penal. Se trata de sanciones y formas de dirección de comportamientos diversas, pero que pueden tener un grado de eficacia significativo, aunque no ciertamente igual al derecho penal. La segunda tendencia es incrementar a través de nuevas estrategias el poder punitivo estatal.

Más para conocer al derecho global y su forma de actuación deben presentarse cuáles son sus actores y sus normas. La exposición será intencionalmente sesgada, exponiendo principalmente aquellos aspectos que más tienen que ver con la sanción y prevención de comportamientos irregulares.

Entre los actores del derecho global podríamos destacar, en primer lugar, a las organizaciones internacionales clásicas, actuando con competencias e instrumentos que superan sus cometidos iniciales. La decidida actuación de la OCDE en materias como la corrupción o el blanqueo de capitales es buena muestra de este fenómeno. En este punto podríamos señalar también la actuación de los bancos de desarrollo y, muy especialmente, el Banco Mundial con su sistema de listas negras en materia de corrupción. A través del sistema de listas negras el Banco Mundial sanciona a las empresas que se han visto

implicadas en casos de corrupción, fraude o prácticas restrictivas de la competencia en proyectos financiados por el Banco. La inclusión en una lista negra impide participar durante una serie de años, y no sólo en los proyectos del banco mundial, sino en la de todos los bancos de desarrollo, que a través de un sistema semejante al del reconocimiento mutuo que existe en la UE, reconocen las sanciones que imponen cada uno de ellos. Un sistema similar es el constituido por las listas negras de Naciones Unidas que sancionan a individuos y a empresas sospechosos de terrorismo y no a Estados, tal como ocurría en el diseño original de las sanciones que podían imponerse por esta institución.

En materias que tienen ver con prácticas ilícitas en la economía resultan esenciales las reuniones informales de reguladores o agencias administrativas, como la de las autoridades anticompentencia (ICN), bancarias (Basilea) o bursátiles (IOSCO), que a través de recomendaciones y normas de soft law han “armonizado” de facto sectores normativos nacionales. En el blanqueo de capitales, el GAFI, un derivado del G 20 y G 7, es decir, de una reunión de Estados al margen de las organizaciones internacionales ha resultado esencial.

Pero en el elenco de actores no hay solo organizaciones internacionales o estatales, sino también está presente la sociedad civil o empresas.

El ejemplo más conocido, aunque no afecta a nuestro terreno, es la sociedad privada que gestiona los dominios de internet, pero también las sociedades de estandarización que generan las normas ISO. Estas normas, aunque lógicamente, no tienen carácter directamente penal sirven para determinar globalmente los niveles de riesgo permitido en terrenos como el medio ambiente, la protección de los trabajadores o para establecer prácticas contables o de confección de balances que conforman finalmente el contenido de las normas de conducta que están tras los tipos penales de falsedades en las cuentas anuales. La configuración última del contenido del tipo penal cuando emplea normas penales en blanco, elementos normativos del tipo o deberes objetivos de cuidado no es hoy en exclusiva la del Estado y su capacidad reglamentaria, sino de estos agentes globales enteramente privados.

En el marco de la sociedad civil encontramos ONGs como Transparencia internacional, decisiva en materia de corrupción, Green Peace, Amnistía Internacional o el Bussines & Human Rights International Center. Estas asociaciones aprueban estándares anticorrupción o de buenas prácticas en materias de derechos humanos destinados a empresas multinacionales, que tienen después una gran importancia en la confección de sus programas de cumplimiento. Transparencia Internacional utiliza también técnicas cercanas al *naming and shaming* publicando *rantings* de organizaciones o administraciones o partidos políticos en las que evalúan por ejemplo sus



políticas anticorrupción o de transparencia. Las listas son en realidad sanciones reputacionales dotadas de una eficacia preventiva general indudable.

A los efectos de este trabajo, el actor que más nos interesa son las propias empresas multinacionales y más, concretamente, su gran poder de autorregulación y de imposición de normas a terceros. La pieza clave son sus programas globales de cumplimiento empresarial. Todas las grandes empresas poseen normas internas sobre corrupción, competencia, protección del medio ambiente, derechos laborales, protección de datos etc. Normas internas cuyo contenido crea la empresa, y cuyas prohibiciones y mandatos no coinciden exactamente con ningún derecho nacional. La política anticorrupción de una empresa multinacional es una creación normativa original, que lógicamente se construye a partir de normativas estatales y acuerdos internacionales, pero también sobre criterios y decisiones propias. El elemento central de este conjunto de normas suele ser el código ético o de conducta de la entidad, que funciona a estos efectos como una suerte de constitución interna de la que derivan el resto de normas.

Es de gran importancia subrayar que estas normas internas tienen carácter vinculante y no son simplemente una declaración de buenas intenciones. Existe, en primer lugar, todo un sistema de *management* interno destinado a lograr

que la entidad cumpla con estos objetivos éticos y normativos en su gestión. Los oficiales de ética o de cumplimiento son un nuevo tipo de especialistas dentro del mundo empresarial que gestionan este sector. Un cuerpo además que admite especializaciones, pues hay expertos en políticas de protección de datos, de abuso de mercado, de blanqueo de capitales etc. Más, en segundo lugar, la empresa investiga y sanciona disciplinariamente el incumplimiento de esta normativa interna. Las disposiciones del código ético se convierten de este modo en “comportamientos delictivos” internos, que pueden ser denunciados por los empleados a través de los canales de denuncias e investigados internamente a partir de un protocolo de investigaciones, que supone una especie de ley de enjuiciamiento criminal interna.

Como transluce ya de la enumeración de los actores, las normas del derecho global tienen particularidades importantes. Encontramos una fuerte tendencia a que el *hard law* sea sustituido por diversas formas *soft law*, recomendaciones o estándares procedentes tanto de organismos públicos como privados. Pese a esta procedencia existen varias dinámicas que dotan a este derecho blando de gran eficacia. Como antes indicaba, las normas de derecho global se caracterizan por estar interrelacionadas y actuar de manera complementaria. Existe entre ellas un proceso de retroalimentación recíproca. Como ocurre en materia de blanqueo de capitales, las recomendaciones del GAFI acaban inspirando casi

de manera obligatoria el derecho estatal o de la Unión Europea. En otras ocasiones los estándares privados son declarados obligatorios por agencias administrativas. Es lo que ocurrió en el verano del 2008 cuando la poderosa SEC señaló que las sociedades cotizadas a las que supervisa antes de 2014 deberían presentar sus estados financieros de acuerdo con los *International Financial Reporting Standards* elaborados por la *International Accounting Standards Boards*, una entidad privada con sede en Londres. La costumbre internacional como fuente de derecho sierva también igualmente para, en este ámbito, borrar las distinciones entre hard y soft, en la medida en que por ejemplo recomendaciones de Naciones Unidas, conjuntamente estándares internaciones pueden ser utilizados para demostrar la existencia de una costumbre internacional que deviene, por consiguiente, obligatoria. Así por ejemplo se mantiene que las normas esenciales de Naciones Unidas en materia de pena de muerte, podrían llegar considerarse derecho consuetudinario, al igual que las recomendaciones de la OCDE para empresas multinacionales.

Pero en ocasiones el camino es diverso. En el caso de los programas de cumplimiento a los que antes hacíamos referencia, han sido normas estatales – como en España el 31 bis del CP o las regulaciones antiblanqueo o bursátiles (inspiradas a su vez en recomendaciones de sot law internacional), – las que han remitido a una práctica de autorregulación que se había desarrollado

previamente en las empresas. En realidad más que de movimientos claramente descendentes (normas públicas→estándares privados) o ascendentes (estándares privados → normas públicas) lo que existe es una actuación conjunta en la que las normas jurídicas prestan su fuerza a las normas procedentes del sector privado o parapúblico o viceversa. Un buen ejemplo es lo que ocurre con los códigos éticos o las políticas anticorrupción: estas son normas internas que se inspiran en legislaciones nacionales y estándares internacionales, cuya adopción a su vez puede ser incentivada por normas jurídicas nacionales, y que después tienen eficacia merced al derecho del trabajo, donde acaban conectándose con en el poder de dirección del empresario y su potestad disciplinaria.

Las formas de retroalimentación pueden adoptar otras formas aún más sutiles. Los informes de evaluación de la OCDE en materia de corrupción tienen un coste reputacional para los Estados, que afecta a sus inversiones, se utiliza como arma de política interna, y acaban dando lugar a reformas legislativas. En este sentido, al menos, en España resulta digno de atención el efecto que las evaluaciones negativas de la OCDE han tenido para la modificación de la legislación penal anticorrupción, dónde en ocasiones casi se han tomado sus observaciones al pie de la letra para incluirlas en la Código penal.

Un fenómeno especialmente interesante es lo que se ha dado en llamar la “asociación pública

privada” (Public Private Partnerships). La figura de la iniciativa público privada que se desarrolló para la construcción, por ejemplo de grandes infraestructuras, se utiliza también ahora para la creación de regulaciones o la prevención de actividades ilícitas como la corrupción, el blanqueo de capitales o las violaciones de derechos humanos. Una forma de regulación en auge es el impulso por parte de organizaciones públicas de acciones colectivas, que lideradas por una empresa, sirven para establecer estándares de comportamiento en un determinado sector de actividad.

Como se desprende de lo que acaba de indicarse, el Estado no desaparece, sino que simplemente ha dejado de ser el principal protagonista de la regulación, un terreno en el que desde el nacimiento del Estado moderno había ejercido su poder absoluto. En realidad hoy conviven dos relatos diferentes del papel del Estado como regulador. Un relato pesimista, según el cual el Estado estaría desbordado por los nuevos retos y problemas, y su papel de regulador lo habría perdido a manos de los mercados, las compañías multinacionales y los grandes lobbys. Esta visión implica el fin de la democracia, en cuanto que la regulación de los problemas globales habría escapado al ámbito de influencia de los ciudadanos. La soberanía ya no estaría en nuestras manos, sino en las de un soberano multinacional difuso, que adopta sus decisiones en las antípodas a los principios de participación,

transparencia y rendición de cuentas sobre las que se han construido las democracias occidentales. Más al lado de este primer relato, existe – o necesariamente debe existir – otro optimista, a tenor del cual el Estado debe regular a través de estrategias diversas a las que ha venido haciéndolo hasta ahora. La metáfora del luchador de judo frente al de sumo describe con claridad las dos visiones a las que nos referimos. El Estado tradicional afrontó su tarea como regulador a través de una estrategia de confrontación directa. Actuaba como el luchador de sumo que aplicaba directamente su poder para doblegar al adversario. En el nuevo escenario que implica la globalización, el Estado debe pensar más que actúa como un judoca, que domina y vence a su adversario aprovechando, a través de ingeniosas llaves, su propia fuerza. Se trata, especialmente, de regular de manera indirecta aprovechando la capacidad de autorregulación de empresas, organizaciones, asociaciones etc.. Los grandes Estados quizás puedan seguir comportándose como luchadores de sumo e imponer sus regulaciones incluso a empresas que se mueven fuera de sus fronteras. En los últimos años hemos visto como por ejemplo Estados Unidos ha sancionado fuertemente a empresas europeas por corrupción o por prácticas contrarias a su regulación financiera. Más la mayoría de los Estados carecen del músculo y el peso suficiente para obrar de esta manera. Baste pensar para ello en que de las cien economías más potentes del mundo 51 son corporaciones.

En realidad esta forma de regulación indirecta no es nada nueva, lo es simplemente el terreno en el que se desarrolla que hoy no es puramente nacional, sino también global. Desde prácticamente el nacimiento del liberalismo y la revolución industrial el Estado libra una dura batalla contra las grandes corporaciones, que desde su aparición en el siglo XIX han hecho todo lo que estaba en sus manos para escapar a la regulación estatal. Esta batalla fue mucho más cruenta en los países anglosajones, y muy especialmente en los EEUU, que en los continentales. Entre nosotros, por nuestra historia (provenimos de monarquías absolutas), nuestra organización como estados (somos un Estado social) y nuestra estructura económica, los servicios más importantes y las fuentes de energía estaban en manos del Estado o empresas públicas, hasta hace escasamente poco tiempo no hemos tenido que enfrentarnos con la regulación de los grandes gigantes empresariales. No ocurría así en EEUU donde desde el siglo XIX, con la aparición, por ejemplo, de las grandes empresas privadas que construían y gestionaban el ferrocarril, tuvieron que hacer frente a las grandes corporaciones sobre la base de un modelo constitucional, que les daba muchas menos herramientas para intervenir.

Fue en este contexto en el que a principios del siglo XX nace la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Desde la primera sentencia, la mítica *Hudson River*, se deja bien claro que el Estado va

actuar como un judoca. A la empresa se la sanciona con el fin principal de que ésta a través de sus posibilidades de autorregulación, plasmada en los programas de cumplimiento a los que antes hacía referencia, controle a sus agentes. Se trata de una estrategia que no falla: la mejor forma de controlar a una organización es sancionar a sus dirigentes. Ya *Michel Foucault* señaló hace años como el Estado contemporáneo solía aprovechar la capacidad de los regulados en regular su propio comportamiento, mediante una tecnología del poder, indirecta, pero más sofisticada, a través de la cual el Estado reconfiguraría las reglas de autorregulación de los sujetos a derecho.

### **LAS EMPRESAS MULTINACIONALES Y SU FORMA DE ELUDIR LA REGULACIÓN ESTATAL**

En el epígrafe siguiente se esbozarán algunas estrategias- “llaves de judo” – que los Estados podrían actuar con el fin de aprovechar la fuerza autorreguladora y el poder de las empresas, y muy particularmente de las empresas transnacionales. Pero antes conviene explicar la forma en que las empresas multinacionales eluden la regulación estatal y protagonizar muchos de los atentados contra el medio ambiente o los derechos humanos.

La relación de las empresas multinacionales con los sistemas jurídicos resulta más sofisticada que la del resto de sujetos obligados. A través del ejercicio del lobby tiene capacidad de influir tanto en la conformación de la legislación estatal, como,



y lo que es aún peor, en la “no regulación” o desregulación. Todos conocemos en este sentido el lobby que desencadenó la revocación de la *Glass-Steagal Act* y que ha estado en el origen de la crisis financiera. Más por otro lado, a través del fenómeno de la deslocalización de la producción y de la creación de filiales tienen mayores oportunidades que el resto a escapar a la regulación de los estados más fuertes, y someter su producción a aquellos ordenamientos jurídicos con menores exigencias medioambientales, de protección del trabajador, etc o que, aun contando con una regulación aceptable, simplemente tienen sistemas administrativos y judiciales débiles, incapaces de enfrentarse a ellas. En ocasiones se trata, simplemente, de Estados demasiado hospitalarios que están dispuestos a realizar una legislación a medida de las grandes corporaciones para atraer sus inversiones.

La libre circulación de productos, servicios y capitales (¡que no de personas !) que conlleva la globalización, unida a la agilidad en las comunicaciones y transportes, les permite tener todo lo bueno y nada de lo malo de este proceso. Les permite, por ejemplo, utilizar proveedores en países asiáticos que utilizan trabajo infantil o en situaciones de lo que se ha dado en llamar “nueva esclavitud” y luego vender los productos en países desarrollados o, como ocurrió en la tragedia del Bophal, pueden producir a través de sus filiales con prácticas medioambientales en el país donde tienen su sede social. Más de 30 años después de

la tragedia sus víctimas aún siguen buscando ser reparadas ante los tribunales norteamericanos.

El caso Texaco ilustra como pocos la agilidad de las grandes empresas para escapar de la legalidad y la asunción de responsabilidades. Los hechos se remontan a 1960 cuando Texaco obtuvo una autorización de Ecuador para explotar el petróleo situado en el Lago Agrio, una región de la amazonia, extremadamente rica en biodiversidad. En este momento Ecuador estaba gobernado por una junta militar, que deseaba “conquistar y civilizar” esta zona de la amazonia. Texaco en 1972 crea una filial Tex Pet (100%), cuya finalidad es la explotación del petróleo en Ecuador, que se encarga de la explotación y que tiene por tanto la responsabilidad técnica. La explotación continúa hasta 1993, fecha en la que los daños al medio ambiente eran ya notorios y transfiere la explotación a una empresa pública (Petro Ecuador). En 2001 Chevron adquiere Texaco. Hasta aquí el entramado societario que ejemplifica una de las dos técnicas de elusión de la responsabilidad a la que hemos hecho referencia, la creación de filiales o los cambios en la personalidad jurídica de las empresas.

Texaco muestra también una segunda faceta que nos interesa, la deslocalización jurídica. En primer término, el daño medioambiental se produce debido al tratamiento de un desecho (el agua de producción) que es tremendamente peligroso. Mientras que en EEUU existe una clara legislación acerca de cómo ha de tratarse este residuo, no

existe en Ecuador. Pero también en este caso se produce el fenómeno del Estado demasiado hospitalario. Cuando en 1992 comienzan las presiones de las víctimas, el gobierno aprueba una ley de protección del medio ambiente, pero a la vez como estaba interesado en mantener las inversiones americanas, firma un acuerdo con TexPet para solucionar el problema que incluyen medidas de reparación ambiental (2 millones de hectáreas) y a las víctimas, claramente insuficientes. En el acuerdo se indica que a TexPet no se le exigirá responsabilidad por estos hechos en el Ecuador. La validez jurídica de este acuerdo, dónde no han participado los afectados, especialmente, los pueblos indígenas resulta controvertida y es objeto en la actualidad de discusión ante la Corte de Justicia Internacional.

Con estos mimbres no es extraño que las víctimas de la contaminación, con daños que se asemejan a un genocidio cultural, en cuanto suponen la alteración forzosa de costumbres y hábitos de vida e incluso la desaparición de tribus autóctonas, hayan sufrido un auténtico calvario judicial, en el que por cierto siempre ha estado fuera el derecho penal. En un primer momento (1993) se acude a la justicia norteamericana, a través de una ley que es todo un “monumento” de la protección de los derechos humanos: *Allien Tort Claim Act*. Esta centenaria ley de 1789, contiene un sistema de daños punitivos (una suerte de sanción penal privada) contra quienes infrinjan la “ley de las naciones”. Resucitada en los años 80 del pasado

siglo, la ATCA ha servido hasta ahora para enjuiciar a numerosas empresas multinacionales norteamericanas por violaciones de derechos humanos (tortura, genocidio...). Las víctimas de Texaco a través de una *class action* demandan a la empresa en New York que es dónde tiene su sede social. En 2001 el tribunal norteamericano rechaza su competencia para juzgar los hechos, considerando que estos deben sustanciarse en Ecuador. El argumento principal es que no existe ningún vínculo con los EEUU, pues los hechos fueron cometidos por una sociedad, TexPet, que aunque propiedad de una sociedad americana, tenía su sede social en un país distinto.

En esos mismos años, debido al cambio político existente en Ecuador, existe un buen caldo de cultivo para que en el 2003 se presente una demanda contra Chevron, quien alega, lógicamente, la independencia de su filial ecuatoriana y de Texaco, la existencia del acuerdo con el anterior gobierno ecuatoriano y la irretroactividad de la legislación aplicable. Pero sobre todo pone en marcha una estrategia de defensa consistente en desacreditar a los jueces ecuatorianos que han de juzgarla, atacando su imparcialidad. Finalmente, la Corte de Sucumbíos falla a favor de los afectados y fija una indemnización entorno a los 9 millones de dólares, la más alta de la historia, confirmada después por el TS de Ecuador

Ante esta condena la estrategia de defensa de Texaco se dirige a que la indemnización no pueda ser ejecutada en EEUU. Para ello pone sobre la

mesa el siguiente argumento de defensa: los demandantes, y en concreto, su abogado defensor, habían constituido una organización criminal que habían intentado extorsionar y sobornar a los jueces. La justicia americana da la razón a Chevron y considera que el procedimiento ecuatoriano es fraudulento y que por tanto su decisión carece de validez en los USA. Desde el 4 de marzo de 2014, en que se produce esta decisión, las víctimas han intentado que la decisión se ejecute contra las empresas del grupo (filiales) en Brasil, Argentina pero sin éxito alguno, hasta que la Corte Suprema de Canadá, el pasado 4 de septiembre, admitió que la sentencia ecuatoriana puede ser ejecutada en la filial canadiense de Chevron.

### **ALGUNAS “LLAVES DE JUDO”**

Las empresas multinacionales, las grandes beneficiarias de la globalización económica, tienen una capacidad de influencia en la vida económica, social y política que supera a la de prácticamente todos los individuos. Igualmente, tal como acabamos de mostrar, sus actuaciones pueden afectar a los ciudadanos de manera radialmente más importante que la de los Estados, sin que siempre sea fácil encontrar una respuesta adecuada a sus violaciones. Por esta razón no es extraño que en su actuación deban buscar un cierto grado de legitimidad, a lo que en buena medida obedecen fenómenos como la responsa-

bilidad social corporativa. La pregunta que subyace a cuanto a continuación se dirá es si el Estado puede imponerles mayores niveles de responsabilidad, diligencia y transparencia que al resto de los sujetos, sobre todo allí cuando su comportamiento afecta a los derechos humanos, la corrupción o ataca a bienes jurídicos globales como el medio ambiente o la estabilidad de los mercados financieros.

En la actualidad puede decirse que el status de las empresas multinacionales en el marco del derecho penal internacional es extraordinariamente cómodo. La responsabilidad de las grandes empresas por atentados contra los derechos humanos o bienes jurídicos esenciales se comienza a plantear ya en los juicios de *Nuremberg*, donde como es sabido se acaba considerando que de acuerdo con los principios del derecho penal, solo las personas físicas podían ser hechas responsables. Esta doctrina ha sido confirmada recientemente por los tribunales norteamericanos en el asunto *Kiobel*, para negar la responsabilidad de las empresas conforme a la *Allien Tort Act*, a la que antes nos referíamos. Si la responsabilidad penal de las empresas no es un principio aceptado comúnmente por la “ley de las naciones” no tiene cabida en el sistema de daños punitivos de la ley norteamericana.

Los hechos que dieron lugar a los procesos contra empresas en *Nuremberg* apuntan a una primera tipología de conductas en las que conviene reparar: el suministro de productos o la prestación de

servicios que después van a ser utilizados por los Estado o por grupos paraestatales en ataques a los derechos humanos. En este caso era el suministro del gas *Zyklon* que se utilizaba en las cámaras de concentración nazi, pero después ha sido el suministro de armas a dictaduras, su financiación o la entrega de datos, por ejemplo, en el caso de *Yahoo*, a gobiernos que pueden utilizarlos con el objeto de identificar a ciudadanos para después ser torturados. Una segunda tipología de daños en el terreno del derecho penal internacional más clásico es la actuación de grupos militares o paramilitares, que cometen asesinatos, torturas con el fin de proteger los intereses económicos de grandes grupos, por ejemplo, petroleros.

Ante este tipo de conductas, el camino que se ha elegido hasta ahora en el derecho penal internacional es la responsabilidad penal de sus dirigentes, por complicidad (*aiding and abetting*) con los autores de los atentados. No obstante, en el derecho penal internacional, y en algunas legislaciones internas, se duda si la participación exige un elemento subjetivo especial que exige no sólo conocer que los productos o servicios prestados pueden ser utilizados delictivamente, sino además el buscar expresamente esta finalidad.

Esta discusión, que se prolonga durante años, muestra la necesidad de complementar el derecho penal individual con una responsabilidad directa de las empresas como personas jurídicas. Esta

propuesta, en realidad no es nada nuevo ni sorprendente, pero existen muchos países entre ellos España, con un sistema de *numerus clausus*, en donde la tipología de los delitos por los que pueden ser hechos responsables las personas jurídicas, dejan fuera los delitos pertenecientes al derecho penal internacional (genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, torturas). La inclusión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en relación a estos delitos sería una herramienta adecuada para que estas comenzaran a implantar sistemas de cumplimiento eficaces en materia de derechos humanos. Repárese además que en este grupo de delitos suele ser de aplicación el principio de justicia universal o criterios de competencia jurisdiccional más amplios que el de territorialidad, lo que facilitaría la apertura de procesos penales en los países en los que estas entidades tienen su principal foco de actividad.

El camino apuntado, reforzar el cumplimiento normativo en materia de derechos humanos, conecta con los Principios Rectores de Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos. La estrategia de este documento descansa en exigir a los Estados, que busquen caminos para que las empresas bajo su jurisdicción puedan ser hechas responsables por las violaciones y abusos a los derechos humanos, con independencia de si han tenido o no lugar dentro de su territorio. El fundamento de esta pretensión se encuentra en las obligaciones positivas de tutela que los Estados tienen hacia los derechos humanos, ampliamente



reconocidas hoy por el derecho internacional: no sólo deben abstenerse, lógicamente, como Estado de violar estos derechos, sino que también deben sancionar eficazmente los abusos cometidos por personas físicas y jurídicas que se encuentren bajo su jurisdicción. La estrategia principal que propone el documento para conseguir este objetivo es incentivar la capacidad de autorregulación de las empresas, con el fin de que se doten de programas internos de prevención de violaciones a los derechos humanos.

Los Principios, en este punto, contienen las líneas maestras de cómo ha desarrollarse esta parte del cumplimiento normativo. Al igual que ocurre con los programas de cumplimiento empresarial el principio básico sería la existencia el compromiso político del órgano de administración de la empresa, que podría concretarse por ejemplo en la aprobación de un código de conducta, en el que se establezca “lo que la empresa espera, en relación con los derechos humanos, de su personal, sus socios y otras partes directamente vinculadas con sus operaciones, productos o servicios”. Esta documento que debe reflejarse transversalmente en todos sus procedimiento, debe ir acompañado de lo que conocemos como análisis de riesgos. Los principios describen esta actividad como el empleo de la diligencia en la evaluación del impacto de sus actividades en los derechos humanos. A los posibles riesgos, la empresa debe “responder con medidas de prevención o mitigación” o de

“reparación” en el caso de que los daños ya se hayan producido.

Las formas de incentivar esta autorregulación pueden ser varias. Desde luego, entre ellas figura expresamente la responsabilidad penal de las personas jurídicas, tal como acaba de proponerse, pero también la utilización de otras vías indirectas – “llaves de judo” – como los acuerdos de inversión. El apoyo a las inversiones en el exterior puede supeditarse a que las empresas que participan y se benefician de los programas de ayudas, tengan mecanismos internos de prevención de este tipo de irregularidades.

De la lectura del documento, se desprende que un medio particularmente importante es el obligar a las empresas a que den cuenta del desarrollo de sus políticas en materia de prevención de violaciones a los derechos humanos, a través de informes. En realidad se trata de una técnica ya conocida – la del naming and shaming – y que admite varios grados de intensidad. La tendencia sin embargo es claramente a aumentar las obligaciones de transparencia de las empresas en este punto. En este sentido se han confeccionado modelos para que la información en materias de medidas de prevención de los abusos contra los derechos humanos sea lo más completa y homogénea posible. Entre estos cabe destacar los “Guiding principles reporting framework” elaborados por un grupo de expertos, que a través de un cuestionario, al que debe responder la empresa, sirve para evidenciar las medidas de

cumplimiento que ha desarrollado en materia de derechos humanos. E

Pero seguramente, el desarrollo más importante es el que se contiene en la Directiva de la UE 2014/95 sobre información no financiera por parte de las empresas. Su art. 29 bis obliga a las empresas matrices de un grupo de más de 500 empleados a publicar cuentas anuales (estados) no financieras. A través de un “estado no financiero consolidado” deben proporcionar información “en la medida que resulte necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del grupo, y el impacto de su actividad relativa, como mínimo, a cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, al respeto a los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno. El art. 29 establece que las empresas deben declarar los riesgos que en estas materias existen de sus relaciones comerciales, productos y servicios y como gestiona el grupo los riesgos.

Del texto de la Directiva se desprende además que la sanción de la falsedad en los balances no financieros, debe hacerse de igual modo que los no financieros: a través de sanciones proporcionadas, eficaces y suficientemente disuasivas. En realidad, esta pretensión no es nueva dentro de la UE, donde ya la normativa de protección del consumidor establecía que el desconocimiento de los códigos éticos de una entidad, debía ser considerado como un supuesto de publicidad engañosa. En definitiva, la vía a la que apunta la

directiva es la modificación de los tipos penales que sancionan en todos los países la falsedad en los balances, con el fin de asimilar la falsedad de los estados no financieros.

Más, de los Principios rectores y de Naciones Unidas, no sólo emergen la posibilidad de nuevas obligaciones de transparencia para las empresas multinacionales. Otra estrategia en auge es la exigencia de due diligence en relación a sus proveedores y personas que prestan, en general servicios. Los procedimientos de due diligence son una realidad desde hace tiempo en los procedimientos de adquisiciones o fusiones. Las empresas que adquieren otras examinan cuál es su situación económica y financiera y, en general, cuáles son los riesgos que pueden existir en la persona jurídica con la que va a producirse la fusión la compra. En materia de lucha contra la corrupción las prácticas de due diligence se han extendido por primera vez a proveedores de servicios, concretamente a aquellas consultoras, despachos de abogados o agentes comerciales que facilitaban y asesoraban a una empresa extranjera a cómo realizar negocios, participar en licitaciones públicas, obtener autorizaciones etc.. La práctica había demostrado como en este tipo de consultorías o asesorías se escondía frecuentemente la corrupción.

La utilización de este tipo de proveedores de servicios era una forma más que utilizaban las empresas para evitar el riesgo legal. De este modo, pagaban sumas considerables de dinero a este tipo

de, en definitiva, intermediarios conociendo o al menos debiendo conocer que parte del mismo iría destinado al pago de sobornos. La responsabilidad penal en materia de corrupción se ha ido extendiendo cada vez más a las personas jurídicas en este tipo de casos. En unos casos, como ocurre en la Bribery Act, se ha considerado que la actuación de estas terceras personas, por muy independientes que sean de la persona jurídica, puede ser imputada a la misma. En otro, se ha acudido a construcciones como la ignorancia deliberada, con el fin de indicar que entregar sumas de dinero a este tipo de proveedores de servicio, sin cerciorarse de su honorabilidad, era una forma de cerrar los ojos, que debía asimilarse a un comportamiento doloso.

Fruto de la presión del derecho penal, las empresas han desarrollado en esta materia elaborados procedimientos de diligencia debida. Mediante ellos no sólo se examina meticulosamente ex ante la honorabilidad de un proveedor, sino que además se asegura contractualmente que no realizará, por ejemplo, conducta alguna contraria al código ético de la empresa que lo ha contratado en materia anticorrupción. Los incumplimientos pueden dar lugar a resarcir el contrato o a reclamar daños y perjuicios. En las políticas de diligencia debida más avanzadas la empresa que contrata los servicios de un tercero se asegura incluso ciertos poderes de supervisión o de inspección sobre la actividad del proveedor con el fin de asegurarse el cumplimiento de sus obligaciones.

Pues bien, los Principios Rectores de Naciones Unidas resaltan la importancia de este tipo de procedimientos como parte del programa de prevención de las empresas materiales de abusos contra los derechos humanos. En función de “su capacidad de influencia para prevenir consecuencias negativas” las medidas para prevenir los ataques a los derechos humanos deben “modificar las practicas perjudiciales” se sus proveedores o aquellas que se deriven de la utilización de los bienes o servicios que presta, por parte de las organizaciones o gobiernos a las que se las suministra. Cuando carezca de capacidad de influencia para poner fin a estas prácticas “debe considerar poner fin a la relación”.

Desde luego, no hay nada que objetar ante esta “vuelta de tuerca”, que ya es una práctica consolidada en materia anticorrupción. Su aplicación, por ejemplo, puede ser una de las llaves maestras para acabar con la “nueva esclavitud”, el trabajo infantil o también para garantizar la seguridad alimentaria o el medio ambiente. Al igual que ocurre ya hoy en algunos ordenamientos en relación a la corrupción, a la empresa le deberían ser imputadas los comportamientos de sus proveedores, cuando no haya realizado una due diligence adecuada.

Esta obligación sobre las empresas multinacionales sería un avance más significativo que proceder a modificaciones legislativas. El mensaje que se lanza a los proveedores es que no pueden

ofrecer sus servicios a empresas multinacionales, si no cumplen unas normas de cumplimiento que se han de corresponder substancialmente con la legislación vigente en los ordenamientos de las empresas matrices. Claro está que no existe una obligación formal de los proveedores de respetar el ordenamiento de otros Estados. Como es característico en el *global law*, su sujeción se articula de manera indirecta, a través del respeto al código ético de la empresa multinacional, que recogerá como no puede ser de otro modo los estándares legales del país donde desarrolla su actividad principal.

Si los procedimientos de diligencia debida representan pues el camino a seguir para el control de los abusos de las multinacionales, cuando estos se cometen a través de la utilización de proveedores, en el caso de las filiales, la estrategia a utilizar es la responsabilidad de la matriz. Este camino lleva mucho tiempo transitándose en el derecho sancionador de la competencia de la UE, donde desde los años 70 las empresas matrices responden de las prácticas restrictivas de la competencia que han desarrollado sus filiales en el territorio de la UE. A través de la doctrina de la “unidad económica”, la Comisión y el TJUE han conseguido que las multinacionales norteamericanas respeten el derecho de la competencia europeo, al hacerlas responsable del comportamiento de las filiales, considerándolas un mismo sujeto, y saltando por encima de la existencia formal de la personalidad jurídica. La

consideración del grupo formado como madre y filial como sujeto responsable permite incrementar el nivel preventivo general de las sanciones. Las multas se calculan atendiendo al volumen de negocios del grupo. Pero además, y esto es especialmente importante, pueden ser ejecutadas en el patrimonio de las filiales europeas, sin necesidad por tanto de cooperación judicial.

Desde los inicios de esta construcción existe un fuerte debate acerca de cuál es su fundamento. La opinión mayoritaria sostiene que no basta para imputar a la empresa matriz el comportamiento de la filial el argumento de su falta de autonomía, sino que es necesario mostrar en el caso concreto, que se han dado órdenes o instrucciones, en este sentido. Como la prueba de este tipo de comportamiento es prácticamente imposible al final se ha acabado recurriendo a una presunción, en virtud de la cual cuando la matriz tiene el 100% de las acciones o una cifra aproximada se presume que se ha determinado su comportamiento. Aunque se considera que se trata de una presunción *iuris tantum*, se critica que ello es contrario a la presunción de inocencia.

El camino correcto para fundamentar la imputación a la matriz pasa por apelar a los deberes de responsabilidad que el ordenamiento jurídico debe imponerle como consecuencia de su poder económico. La posibilidad que ofrece el ordenamiento de crear personas jurídicas no puede ser utilizada como una herramienta para eludir responsabilidades cuando se trata del respeto a los



derechos humanos o de normas de comportamientos básicas como la corrupción. De hecho, tanto los Principios Rectores como de la normativa europea se desprende la obligación de implantar en materia de derechos humanos programas de cumplimiento de grupo.

El camino para responsabilizar a la persona matriz del grupo y a sus dirigentes es doble. Una primera opción sería que en este tipo de materias las legislaciones nacionales prescindieran del término persona jurídica, como sujeto de imputación, y eligieran el término económico de empresa. De este modo, lo relevante no sería la existencia de una o varias personas jurídicas sino de un conjunto de medios materiales y humanos sometidos a una dirección unitaria. La segunda opción es considerar que allí donde existe una dirección unitaria de grupo, que requiere la obtención de determinados resultados económicos u objetivos estratégicos, la persona jurídica matriz no puede desentenderse del cumplimiento normativo de la filial. Por esta razón debe encargarse de que la filial cuente con modelos de organización eficaces, y que además exista una cumplida información de su evolución. Estos flujos de información deben ser cómo mínimo similares a los que existen para asegurar el cumplimiento de los objetivos financieros. La Comisión Europea utilizó este argumento, por ejemplo, para responsabilizar a la multinacional americana Johnson & Johnson por las prácticas anticompetitivas realizadas por sus filiales en el territorio europeo. De acuerdo con este

modelo, que descansa en la existencia de un deber de garantía en la empresa matriz, la existencia de un programa de cumplimiento eficaz y debidamente implementado serviría para demostrar que ésta ha cumplido con las obligaciones que se derivan de su especial posición. La fundamentación de este deber de garantía es similar, por otro lado, al que se deriva en el caso de las personas físicas en las relaciones jerárquicas. Con todo, debería advertirse que nos encontramos en el marco de la responsabilidad de las personas jurídicas, donde el principio de personalidad de las penas, que limita la atribución de deberes de garantía, no puede operar con semejante fuerza. Dicho de otro modo: la teoría de los deberes de garantías que hemos desarrollado en relación a las personas físicas no puede ser aplicada *mutatis mutandi* a las jurídicas.

## **PRESENTACIÓN A KLAUS MOOSMAYER**

*Adán Nieto Martín, Universidad de Castilla la Mancha*

Conocí a Klaus Moosmayer a principios de los años 90, cuando realizaba una estancia de investigación en el Instituto de Criminología y Derecho penal económico, dirigido por Klaus Tiedemann donde Klaus era entonces un joven becario que preparaba su “primer examen de Estado”. Entre Flammkuchen y charlas en la siempre concurrida buhardilla del Instituto pronto nos hicimos amigos y nuestra amistad se estrechó aún más cuando Marina Barbero pasó a formar parte de su vida. Resulta sorprendente ver como los caminos se entrelazan. Seguro que todos los humboldtianos recordamos entrañablemente a D. Marino Barbero, Catedrático y Magistrado del TS.

Pero más allá del cruce de caminos personales o sentimentales, lo que justifica el que yo esté aquí hoy presentando a Klaus, es que también nuestros caminos profesionales se han cruzado varias veces.

Bajo la dirección del Profesor Tiedemann, comenzó a escribir su tesis doctoral sobre las insolencias punibles. El derecho concursal alemán había sido objeto de una profunda revisión y se trataba de ver cómo ello había afectado al delito de quiebra, que apenas si había sido alterado por la reforma. La tesis doctoral abordaba un problema clave: ¿cómo conjugar un derecho concursal entre cuyos fines posibles se encuentra el saneamiento de la empresa, más allá del posible comportamiento fraudulento del deudor, con la intervención del tipo penal? Azarosamente, al mismo tiempo que Klaus se ocupaba de estos temas en Alemania, yo preparaba mi monografía sobre el delito en España. El derecho penal nos daba nuevamente una buena oportunidad para cultivar nuestra amistad, ahora facilitada porque Klaus eligió para hacer la última etapa de su Referendariat la cámara de comercio alemana en Madrid. Por aquel entonces su español era ya fantástico.

Tras su segundo examen de estado y su doctorado Klaus Moosmayer se integró en el departamento de derecho penal de Siemens. Desde el cuartel general de Erlangen pudo ocuparse sobre todo de asuntos de derecho penal económico, que en algunos casos transformaba en estupendas publicaciones que aparecían en *Wistra*, la revista científicamente alemana más importante en este ámbito. Por esta razón, Klaus se encontraba en el ojo del huracán cuando estalló el escándalo de corrupción de Siemens. Más allá de sus implicaciones empresariales y personales, el escándalo de Siemens ha supuesto en toda Europa la irrupción

de un nuevo paradigma en el ámbito del derecho penal económico: el cumplimiento normativo. Siemens nos acercó a otra lógica en la prevención, investigación y sanción de los delitos empresariales. Desde entonces se han producido cientos de publicaciones en el ámbito académico sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, programas de cumplimiento, whistleblowers, investigaciones internas etc.

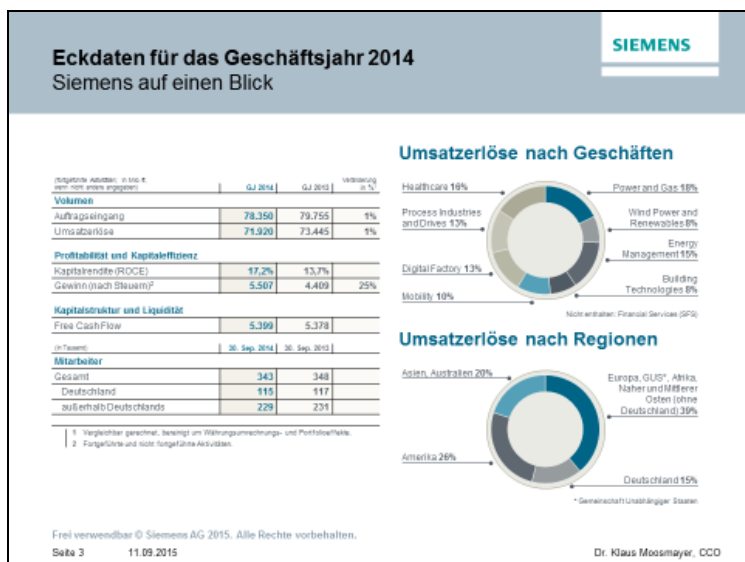
En este nuevo y apasionante debate la voz de Klaus Moosmayer, que en la actualidad ocupa el cargo de Chief Compliance Officer de Siemens, es una de las más cualificadas. Aparte de sus numerosos artículos e innumerables conferencias, Klaus ha publicado sus tres libros azules, que de manera sencilla nos han ilustrado a todos: Compliance, donde expone las líneas maestras de un sistema de cumplimiento, Interne Untersuchung, que explica la complejidad de la realización de investigaciones internas, y Compliance Risikoanalyse, en el que recopila diversas experiencias empresariales, sobre lo que constituye la piedra angular de los sistemas de cumplimiento, el análisis de riesgos. Seguro que, a continuación, en su exposición nos ilustra sobre todos estos temas desde la experiencia de su día a día en Siemens, que en este tema ha seguido la estrategia del Ave Fénix: de ser estar convertida en cenizas por su impresionante corrupción, se ha convertido en un referente en la ética de empresa y el cumplimiento normativo.

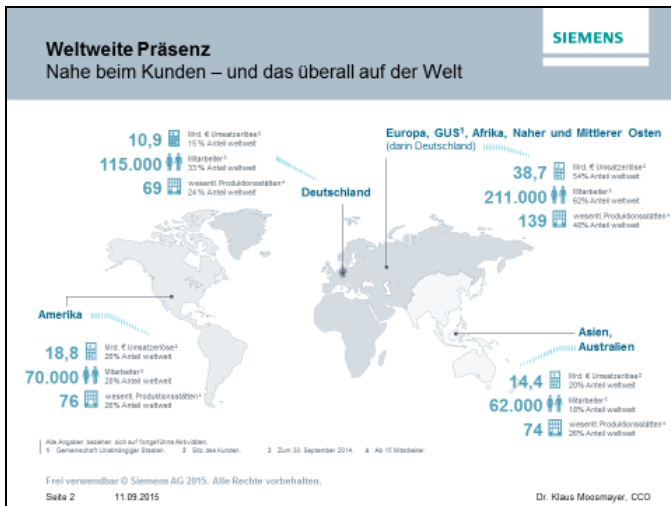


# DAS COMPLIANCE SYSTEM VON SIEMENS - VON DER KRISENBEWÄLTIGUNG ZU COLLECTIVE ACTION

*Klaus Moosmayer, Siemens*

## UNTERNEHMEN



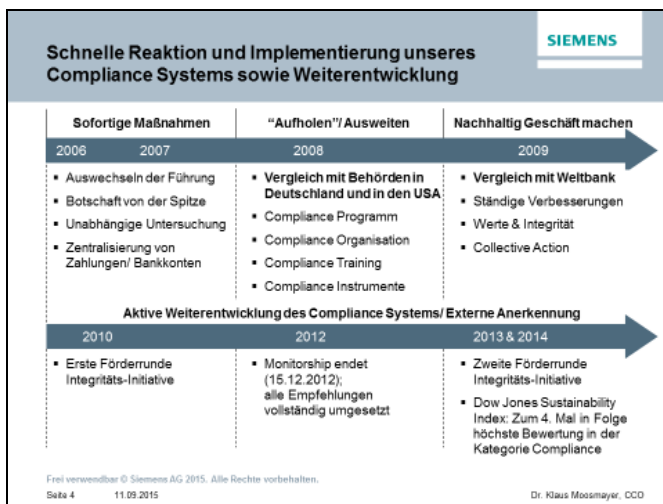


## DIE VERGANGENHEIT





# Das Compliance System von Siemens - von der Krisenbewältigung zu Collective Action




## SIEMENS HEUTE

**„Tone from the top“ als wichtige interne und externe Botschaft**

SIEMENS

„Die Kultur eines Unternehmens und dessen Werte machen den Unterschied. Die Menschen verbinden mit Siemens zu Recht Zuverlässigkeit, Fairness und Integrität.“

Joe Kaeser,  
Vorsitzender des Vorstands der Siemens AG




Frei verwendbar © Siemens AG 2015. Alle Rechte vorbehalten.  
Seite 5 11.09.2015 Dr. Klaus Moosmayer, CCO



## Unser Compliance System – Verantwortung des Managements steht im Zentrum

Wir entwickeln das Compliance System stetig weiter, um es den sich wandelnden Anforderungen aus unserem weltweiten Geschäft anzupassen.


**Eindeutige Konsequenzen und klare Reaktionen** helfen, Regelverstöße zu verhindern, beispielsweise Fehlverhalten zu ahnden und Schwachstellen zu beheben



Wirksame Präventionsmaßnahmen wie **Risiko-Management**, Richtlinien & Verfahren, Training & Kommunikation ermöglichen das Verhindern systematischen Fehlverhaltens

Für effektive Compliance-Arbeit ist die lückenlose Aufklärung regelwidrigen Verhaltens unerlässlich: Meldewege „Tell us“ und Ombudsmann sowie professionelle und faire **Untersuchungen**

Frei verwendbar © Siemens AG 2015. Alle Rechte vorbehalten.  
Seite 6 11.09.2015 Dr. Klaus Moosmayer, CCO



## Die Siemens Compliance Organisation – klare Aufgaben und Rollen

### Direkte Anbindung an den Vorstandsvorsitzenden

**Vorstandsvorsitzender**  
Joe Kaeser

|

**General Counsel**  
Andreas C. Hoffmann

|


**Chief Compliance Officer**  
Klaus Moosmayer

|

Unternehmensweite Compliance Organisation in der Zentrale, den Divisionen und Regionen

1) Direkte Berichterstattung an Vorstand und Aufsichtsrat über Compliance-Risiken und Maßnahmen.

### Rollen des Compliance Officers

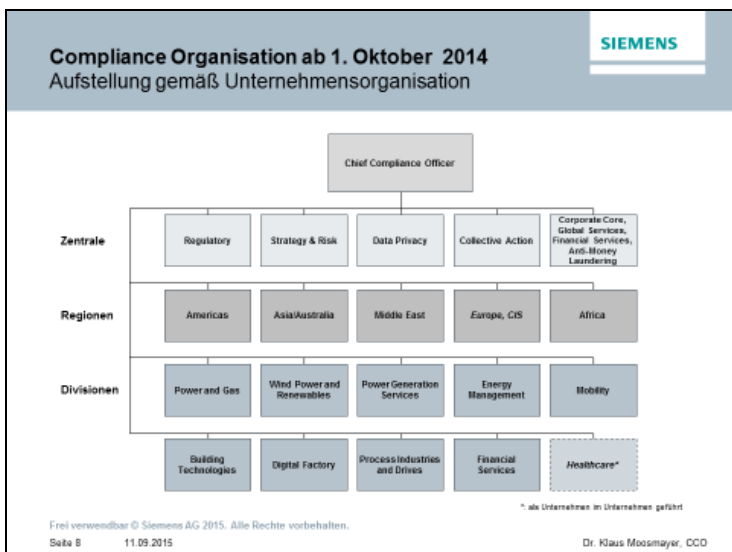


### Aufgaben

- Kontinuierlich die besondere Bedeutung von Compliance für Siemens kommunizieren
- Unternehmensweit Expertise zur Verhinderung von Korruption und sonstiger Verstöße gegen den fairen Wettbewerb sowie zum Datenschutz bündeln
- Richtlinienkompetenz für interne Untersuchungen und für die Ahndung von Compliance-Verstößen

Frei verwendbar © Siemens AG 2015. Alle Rechte vorbehalten.  
Seite 7 11.09.2015 Dr. Klaus Moosmayer, CCO

# Das Compliance System von Siemens - von der Krisenbewältigung zu Collective Action



## SIEMENS

### Compliance im weltweiten Geschäft – Aufgaben und Herausforderungen

#### Mitarbeiter

- Vermittlung von Kenntnissen zu Regelungen und Prozessen
- Haltung und Werte leben
- Rolle und Vorbildfunktion der Führungskräfte sind entscheidend

► Integritätsdialog

#### Geschäftspartner

- Geschäftspartner mit Mittlerrolle zu Kunden
- Beispiele: Vertriebsagenten, Systemintegratoren, Zollagenten

► Risikobasierte Prüfung aller Geschäftspartnerbeziehungen

#### Umfeld

- Korruptionsrisiken in zahlreichen Ländern, in denen Siemens tätig ist
- Betroffen auch Länder mit hohem Wachstum

► Collective Action

Frei verwendbar © Siemens AG 2015. Alle Rechte vorbehalten.  
Seite 9 11.09.2015 Dr. Klaus Moosmayer, CCO



## Unsere Mitarbeiter – im Dialog zu Compliance mit ihren Vorgesetzten

**Integritätsdialog in Teammeetings**

- Ziele
  - Bewusstsein für Compliance aufrecht erhalten
  - gelebte Verantwortung des Managements
- Führungskräfte besprechen Compliance-relevante Themen mit ihren Teams
- Inhalte: Risikobasierte Auswahl an Themen mit zentraler und lokaler Relevanz
- Unterstützung durch Compliance Officer
- Global eingeführt im Geschäftsjahr 2013
- Jährliche Wiederholung



Frei verwendbar © Siemens AG 2015. Alle Rechte vorbehalten.  
Seite 10      11.09.2015 Dr. Klaus Moosmayer, CCO



## Compliance-Risiko Geschäftspartner – einheitliche Risikoprüfung aller Beziehungen

**Der Compliance Due Diligence Prozess für Business Partner**

Startdaten	Risikoklassifizierung	CDD-Fragebogen	Genehmigung	Verträge
				

- Alle Geschäftspartner mit Mittlerfunktion zwischen Siemens und dem Kunden müssen einer Risikoprüfung unterzogen werden (unternehmensweit einheitlich und durch ein Tool unterstützt).
- Anhand bestimmter Risikoindikatoren – wie etwa dem Korruptionsrisiko im Einsatzland – wird eine Risikoklasse (höheres, mittleres oder niedriges Risiko) für den Geschäftspartner festgelegt, die anschließend das weitere Vorgehen bestimmt (Due Diligence, Genehmigungserfordernisse und zwingende Vertragsklauseln).

Frei verwendbar © Siemens AG 2015. Alle Rechte vorbehalten.  
Seite 11      11.09.2015 Dr. Klaus Moosmayer, CCO

# Das Compliance System von Siemens - von der Krisenbewältigung zu Collective Action

**SIEMENS**

## Collective Action fördert hohe Compliance-Standards, die allen Marktteilnehmern zugute kommen

- Korruption bekämpfen im Zusammenspiel mit Wettbewerbern und weiteren Marktteilnehmern
- Konzept der Vorbeugung setzt hohe Compliance-Standards



- Einsetzen einer unabhängigen Institution für die Begleitung von Collective Action
- Sanktionen definieren für den Fall von Missbrauch

1) Nichtregierungsorganisationen wie Transparency International

Frei verwendbar © Siemens AG 2015. Alle Rechte vorbehalten.  
Seite 12 11.09.2015

Dr. Klaus Moosmayer, CCO

**SIEMENS**

## Wir müssen wachsam bleiben...

**LesEchos**  
L'Etat de São Paulo poursuit Siemens en justice

**Bloomberg.com**  
Siemens Agrees to Pay \$10 Million to Settle New York Fraud Case

**Spiegel Online**  
Versuchte Bestechung in Kuwait: Siemens deckt neue Korruption auf

Stand: Januar 2014

Frei verwendbar © Siemens AG 2015. Alle Rechte vorbehalten.  
Seite 13 11.09.2015

Dr. Klaus Moosmayer, CCO

**SIEMENS**

## ...und Fälle konsequent verfolgen...

Compliance-Untersuchungsprozess

The diagram illustrates the Compliance Investigation Process (Compliance-Untersuchungsprozess) as a sequence of steps within a 'Compliance-Fall' (Compliance Case). The process starts with 'Eingang eines Vorwurfs' (Receipt of a complaint) and 'Bewertung durch Prüfung oder Evaluierung des Vorwurfs zur Mandatierung einer Untersuchung' (Evaluation of the complaint for investigation). This leads to 'Mandatierung' (Mandate), followed by 'Recherche und Planung' (Research and planning), 'Durchführung' (Execution), and 'Erstellung des Untersuchungsberichts' (Creation of the investigation report). The process concludes with 'Disziplinarmaßnahmen und Abhilfe' (Disciplinary measures and remediation). The central part of the process, from 'Mandatierung' to 'Erstellung des Untersuchungsberichts', is labeled 'Compliance-Untersuchung'.

**Vorgaben**

- Es gilt die Unschuldsvermutung, Mitarbeiterrechte werden gewahrt
- Mitbestimmungsrechte des Betriebsrats werden eingehalten
- Datenschutz wird beachtet

Frei verwendbar © Siemens AG 2015. Alle Rechte vorbehalten.  
Seite 14 11.09.2015

Dr. Klaus Moosmayer, CCO

**SIEMENS**

## ... und das Compliance System stetig weiterentwickeln

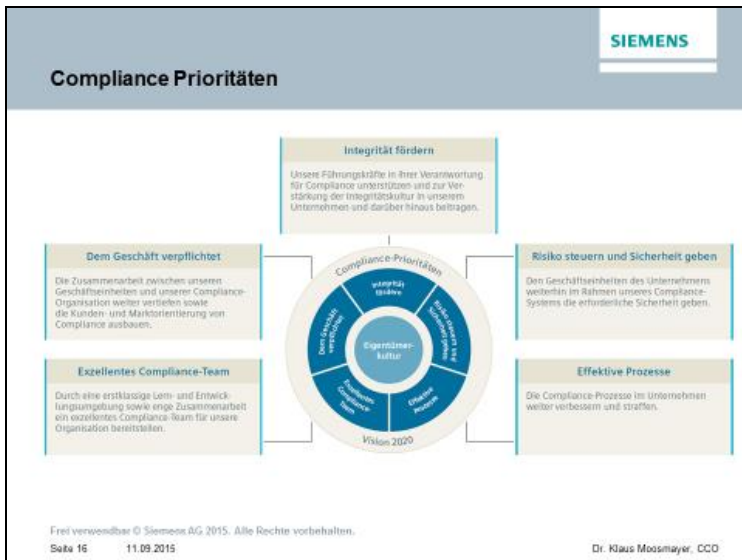
- Compliance hat **höchste Priorität**
- Compliance-System zur **Unterstützung nachhaltigen Wachstums** und als **Wettbewerbsvorteil**
- **Risikobasierte Weiterentwicklung** des Compliance-Systems, um den **hohen Standard** zu halten
- **Hohe Bewertung und Anerkennung** unseres Compliance-Systems im Dow Jones Sustainability Index: Zum 4. Mal in Folge höchste Bewertung in der Kategorie Compliance

The image shows a brass compass with a white face and a blue needle, resting on a technical drawing or blueprint. The compass is positioned in the lower right quadrant of the slide, symbolizing navigation and direction in the context of compliance.

Frei verwendbar © Siemens AG 2015. Alle Rechte vorbehalten.  
Seite 15 11.09.2015

Dr. Klaus Moosmayer, CCO

# Das Compliance System von Siemens - von der Krisenbewältigung zu Collective Action








# **FAMILIENGEFÜHRTE UNTERNEHMEN IN DEUTSCHLAND – DIE EJOT GRUPPE ALS HIDDEN CHAMPION**

*Winfried Schwarz, EJOT*


## **FAMILIENUNTERNEHMEN**



**Familiengeführte Unternehmen in Deutschland  
Die EJOT Gruppe als Hidden Champion**

- Familienunternehmen
- Eigentümergeführte Unternehmen
  - Volkswirtschaftliche Bedeutung
  - Top 500 Familienunternehmen
  - Beschäftigung
  - Umsatzentwicklung
- Börsennotierte Familienunternehmen
- Eigenkapitalquote von Familienunternehmen und Nichtfamilienunternehmen
- Hidden Champions in Deutschland und Südwestfalen
- Die EJOT Gruppe als Hidden Champion

EJOT HOLDING AG, FR | 2016/17001



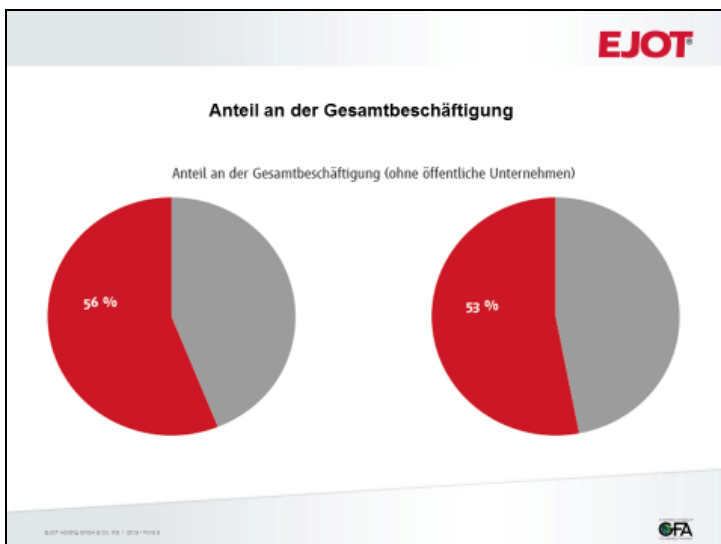
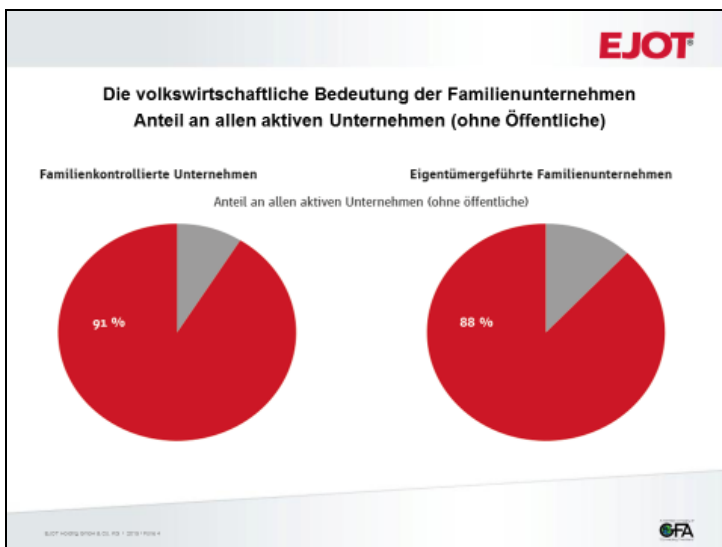
### **Familienkontrollierte Unternehmen**

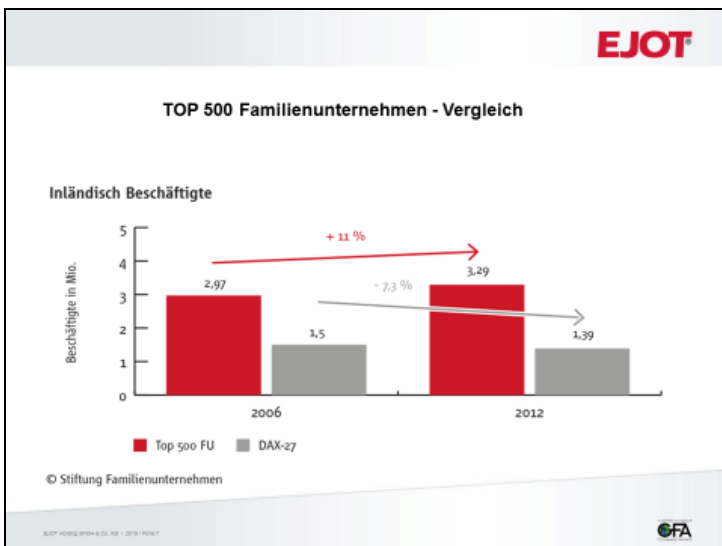
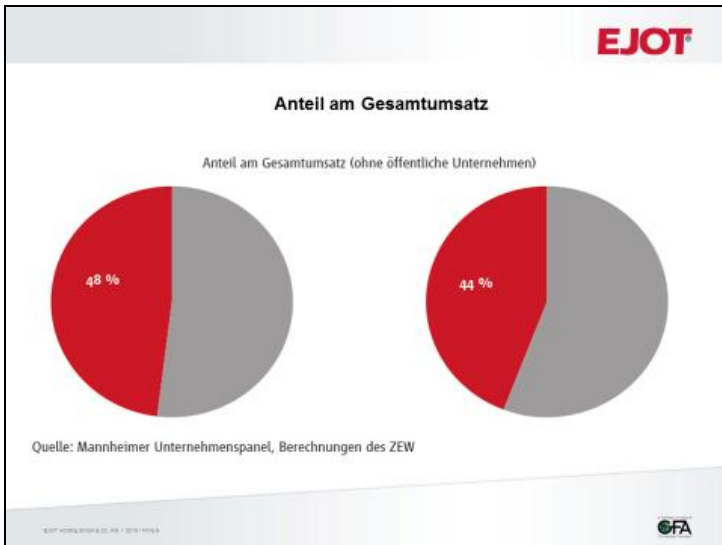
- Unternehmen, die von einer überschaubaren Anzahl von natürlichen Einzelpersonen kontrolliert werden. Eigentum und Leitung muss dabei nicht notwendiger Weise übereinstimmen. Diese Definition ist die in der Öffentlichkeit wie auch in der wissenschaftlichen Literatur die gebräuchlichste.

### **Eigentümergeführte Unternehmen**

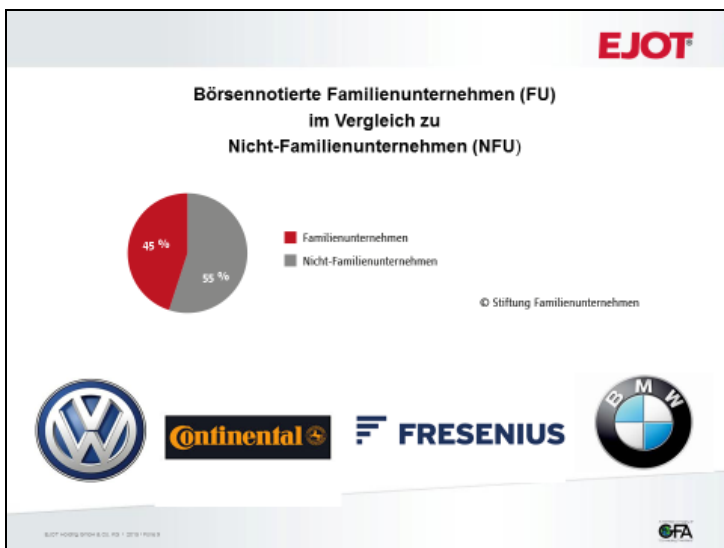
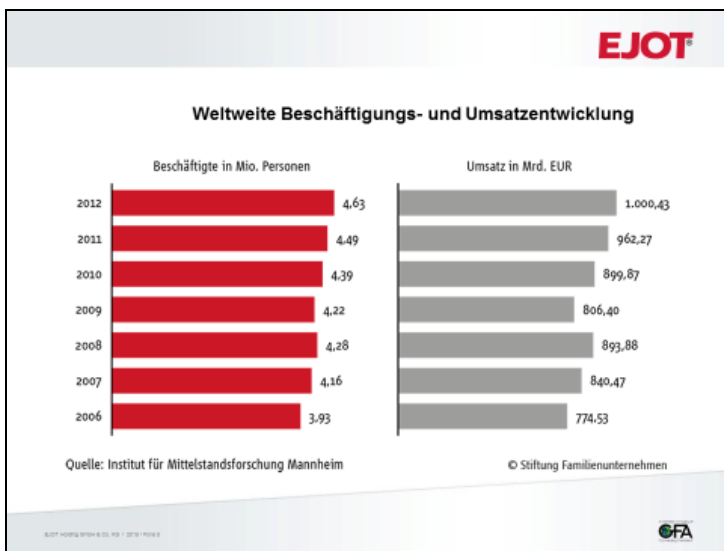
- Unternehmen, die von einer überschaubaren Anzahl natürlicher Personen kontrolliert werden und in denen wenigstens einer der Eigentümer auch die Leitung des Unternehmen innehat.

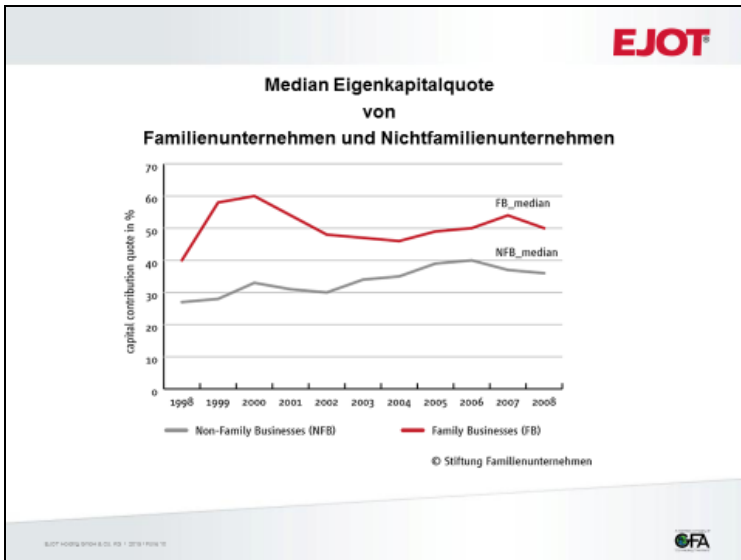
# Familiengeführte Unternehmen in Deutschland – Die EJOT Gruppe als Hidden Champion





## Familiengeführte Unternehmen in Deutschland – Die EJOT Gruppe als Hidden Champion





- EJOT**
- Hidden Champions – Heimliche Gewinner**
- Deutschlands geheime Weltstars
  - 1500 Hidden Champions in Deutschland
  - Mittelständische Unternehmen, die in Nischen-Marktsegmenten Europa- oder Weltmarktführer geworden sind
  - Sie sind heimliche Gewinner,
    - weil sie in der Öffentlichkeit kaum bekannt sind
    - in der Regel keine Aktiengesellschaften sind
    - nicht von Analysten und Investoren beobachtet werden
- EFA**

**EJOT**

**Südwestfalen – als Industrieregion Spitze in Deutschland**

- Südwestfalen ist eine der bedeutendsten Industrieregionen Deutschlands.
- Gemeinsam bilden die Unternehmen in den Kreisen Olpe, Siegen-Wittgenstein, Soest, Hochsauerland und dem Märkischen Kreis eine Region mit der höchsten industriellen Dichte in NRW, die auch im Bundesvergleich ganz vorne dabei ist.
- 142 Hidden Champions in Südwestfalen

EJOT-KORPORATION & CO. KG | 3210 1100 12



**EJOT**

**EJOT**

**HELLA**

**SMS  
SIEMAG**  
SMS group



**KIRCHHOFF**  
AUTOMOTIVE

**viega**

EJOT-KORPORATION & CO. KG | 3210 1100 12



## DIE EJOT GRUPPE ALS HIDDEN CHAMPION

**Ein Familienunternehmen** **EJOT®**


- 1922 durch Adolf Böhl gegründet
- Jetzt in der 2. und 3. Generation






**Adolf Böhl**      **Beirat**      **Geschäftsführer und Geschäftsbereichsleiter**

EJOT-KORPORATION & CO. AG | 2019 | 11/16 S. 18 

**EJOT®**



**93 Jahre jung**  

EJOT-KORPORATION & CO. AG | 2019 | 11/16 S. 18 



## Familiengeführte Unternehmen in Deutschland – Die EJOT Gruppe als Hidden Champion

93 Jahre jung


- 1922:** Gründung durch Adolf Böhl
- 1947:** Gründung der Firma Eberhard Jaeger
- 1960:** Übergang an Hans Werner Kocherscheidt
- 1965:** Erwerb der Firma Eberhard Jaeger
- 1971:** Aufnahme der Kunststoff-Fertigung in Berghausen
- 1977:** Patentanmeldung PT® Schraube
- 1984:** Ausgliederung der Bauschraubenabteilung und Gründung der EJOT Baubefestigungen GmbH
- 1985:** Erste europäische Niederlassungen in England und Norwegen
- 1993:** Erwerb der Schraubenwerk Tambach GmbH in Thüringen
- 1995:** Erstzertifizierung nach DIN ISO 9001  
Neuer Produktions- und Versandstandort in Bad Berleburg
- 1999:** Erste Zertifizierung nach DIN EN ISO 14001
- 2001:** Neuordnung der Gruppenstruktur unter der EJOT Holding GmbH & Co. KG,  
Einsetzung eines Beirats  
SAP-Einführung




© EJOT HOLDING SYSTEMS GMBH & CO. KG | 2013 1983 17


93 Jahre jung


- 2003:** Einführung der Spartenorganisation
- 2006:** Erste asiatische Produktion EJOT Fastening Systems (Taicang), China
- 2007:** Eröffnung von EJOT & ATF Fasteners de Mexico
- 2008:** Einweihung Logistikzentrum Building Fasteners
- 2009:** Verleihung des Gütesiegels TOP JOB der 100 besten Arbeitgeber
- 2010:** Standortkonzentration VBT Wittgenstein in Bad Berleburg und Produktionsanlauf „Holz-Weber Halle“
- 2011:** Erweiterung des Produktionsstandortes „In der Aue“  
Verleihung des Zertifikats „audit berufundfamilie“  
Bauschraubenkonzentration
- 2012:** Einführung der Geschäftsbereichsorganisation
- 2013:** Neubau EJOT Fastening Systems (Taicang), China
- 2014:** Neubau Logistikcenter Astenbergstraße, Bad Berleburg





© EJOT HOLDING SYSTEMS GMBH & CO. KG | 2013 1983 18


**Deutsche Wurzeln** **EJOT**






EJOT Holding GmbH & Co. KG • 2015 • 


**Internationales Engagement gewinnt an Bedeutung** **EJOT**


- Wir folgen unseren Kunden auch international
- Wir nehmen Chancen wahr

**Umsätze Regionen**



49 %	Europa
38 %	Deutschland
7 %	Asien
6 %	Amerika



EJOT Holding GmbH & Co. KG • 2015 • 

Familiengeführte Unternehmen in Deutschland –  
Die EJOT Gruppe als Hidden Champion

**Diversifiziert - aber dennoch fokussiert** **EJOT**

**Verbindungen für Industrie & Automotive**




**Befestigungen für Bau & Gebäude**




**Umsatzanteil**

**Industrial Division 58 %**

**Building Fasteners 42 %**

EJOT Holding GmbH & Co. KG | 2015 | 1000 00 

**Innovative Produkte sind Meilensteine unserer Geschichte...** **EJOT**



**DELTA OPT**



**FDS**



**Altracs<sup>®</sup> Plus**



**SHEETracs<sup>®</sup>**



**„boss“ Familie**



**EJOT SAPPHIRE**



**EJOT STR principle**



**ejotherrm**

EJOT Holding GmbH & Co. KG • 2015 • 1000 00 

In den Produkten unserer über 25.000 Kunden **EJOT®**

EJOT Holding GmbH & Co. KG • 2015 • ٢٠١٥

In den Produkten unserer über 25.000 Kunden **EJOT®**

**Kernkraftwerk Tschernobyl (Ukraine)**

Familiengeführte Unternehmen in Deutschland –  
Die EJOT Gruppe als Hidden Champion

---

In den Produkten unserer über 25.000 Kunden

**EJOT**



Burj Kalifa (Vereinigte Arabische Emirate)

©FA

In den Produkten unserer über 25.000 Kunden

**EJOT**



Audi A8, Neckarsulm (Deutschland)

©FA

In den Produkten unserer über 25.000 Kunden **EJOT**



**Stihl – Geräte für die Forst-, Land- und Bauwirtschaft  
(Deutschland / USA)**



Von und für Menschen gemacht **EJOT**

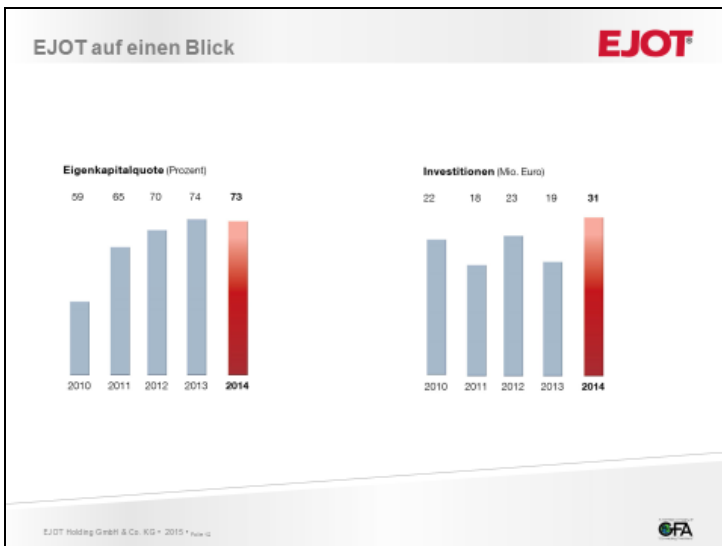
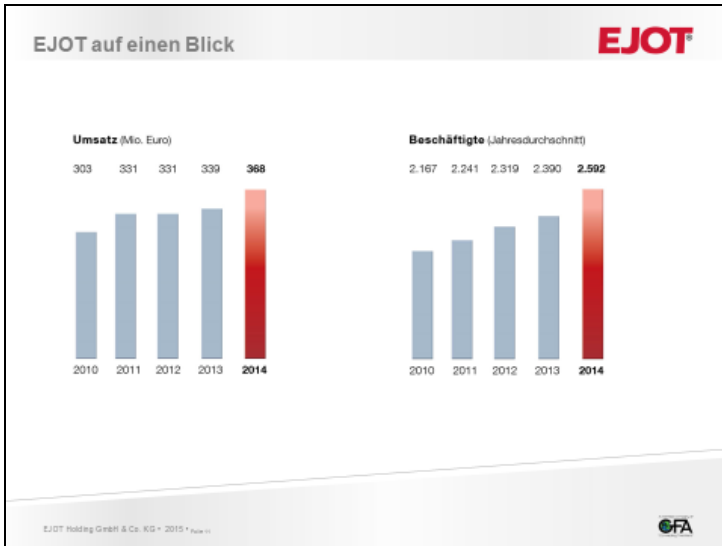
- Leistungsorientierung
- Wir sind fair
- SENECA, SENECA plus  
Erfolgsbeteiligung und Altersabsicherung
- Familienorientierung
- Wir unterstützen Weiterbildung  
- Nebenberufliche Weiterbildung  
- „JuniorPEP“ – Das Nachwuchskräfteprogramm
- Ausbildung und Training

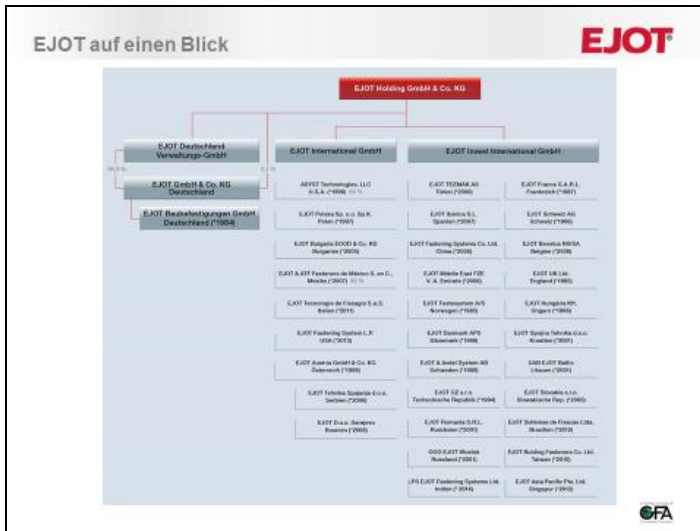


EJOT Holding GmbH & Co. KG • 2015 • Seite 4



# Familiengeführte Unternehmen in Deutschland – Die EJOT Gruppe als Hidden Champion







## COMPLIANCE: RICHTLINIEN BEI EJOT

**COMPLIANCE** **EJOT**

**Allgemeine Grundsätze**

- Grundverständnis
- EJOT ist sich seiner Rolle in der Gesellschaft und seiner Verantwortung gegenüber Geschäftspartnern, Gesellschaftern und Mitarbeitern bewusst.
- Klare Grundsätze dienen dazu, eine wertorientierte, ethische und rechtstreue Unternehmensführung zu gewährleisten, bei all den unternehmerischen Aktivitäten dieser Verantwortung gerecht zu werden.
- Verpflichtung für alle Mitarbeiter
- Alle Mitarbeiter sind verpflichtet, bei allen geschäftlichen Handlungen und Entscheidungen, die jeweils geltenden Gesetze sowie die sonstigen maßgeblichen Bestimmungen der Länder, in denen EJOT tätig ist, zu beachten.
- Geschäftspartner sind fair zu behandeln.
- Verträge werden eingehalten, Veränderungen der Rahmenbedingungen sind zu berücksichtigen.





EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2012 File 2 **GFA**






# Familiengeführte Unternehmen in Deutschland – Die EJOT Gruppe als Hidden Champion

## COMPLIANCE



- **Allgemein gültige Werte und Prinzipien**
- EJOT orientiert sein Handeln an allgemein gültigen ethischen Werten und Prinzipien.
- Insbesondere an Integrität, Rechtschaffenheit, Respekt vor der Menschenwürde und Nichtdiskriminierung.
- Geschäftspartner sind fair, respektvoll, vertrauenswürdig bei allen Tätigkeiten zu behandeln.
- Das Ansehen der EJOT Gruppe ist zu achten und zu fördern. Interessenkonflikte zwischen geschäftlichen und privaten Angelegenheiten sind zu vermeiden.
- Es ist untersagt, sich unter anderem unrechtmäßige Vorteile zu verschaffen. Die Bestimmungen in Arbeitssicherheit, Umweltschutz und Datenschutz sind einzuhalten.
- Compliance-Verstöße sind dem zuständigen Compliance-Officer unverzüglich zu melden.
- Jeder Vorgesetzte ist verpflichtet, seine Mitarbeiter nur nach ihrer Leistung zu beurteilen und die Einhaltung dieser Richtlinie in seinem Verantwortungsbereich sicherzustellen.



EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2812 Seite 2 

## COMPLIANCE




- **Gesellschaftliche und soziale Verantwortung**
- **Menschenrechte**
- EJOT respektiert und unterstützt die Einhaltung international anerkannter Menschenrechte.
- Insbesondere hält EJOT die Menschenrechte gemäß der UN-Menschenrechts-Charta (Allgemeine Erklärung der Menschenrechte, Resolution 217 A (III) der Generalversammlung vom 10.12.1948) ein.
- **Diskriminierungsverbot**
- EJOT lehnt im Rahmen der jeweils geltenden Rechte und Gesetze jede Form von Diskriminierung ab.
- Dies bezieht sich insbesondere auf eine Benachteiligung von Mitarbeitern aufgrund der Rasse, der ethnischen Herkunft, des Geschlechts, der Religion oder Weltanschauung, einer Behinderung, des Alters oder der sexuellen Identität.



EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2812 Seite 3 

COMPLIANCEEJOT®

- **Arbeitsbedingungen, Verbot von Zwangs- und Kinderarbeit**
- Das Verbot von Zwangsarbeit jeglicher Art wird beachtet.
- Insbesondere das Übereinkommen über Zwangs- oder Pflichtarbeit aus 1930 (Übereinkommen 29 der Internationalen Arbeitsorganisation) und das Übereinkommen über die Abschaffung der Zwangsarbeit aus 1957 (Übereinkommen 105 der Internationalen Arbeitsorganisation) werden eingehalten.
- EJOT beachtet die Regelungen zum Verbot von Kinderarbeit.
- Insbesondere das Übereinkommen über das Mindestalter für die Zulassung zur Beschäftigung aus 1973 (Übereinkommen 138 der internationalen Arbeitsorganisation).
- Sowie das Übereinkommen über das Verbot und unverzügliche Maßnahmen zur Beseitigung der schlimmsten Formen der Kinderarbeit aus 1999 (Übereinkommen 182 der Internationalen Arbeitsorganisation) werden eingehalten.
- Sieht eine nationale Regelung betreffend Kinderarbeit strengere Maßstäbe vor, so sind diese vorrangig zu beachten.



EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2012Seite 5GFA

COMPLIANCEEJOT®

- **Umweltschutz**
- EJOT ist dem Ziel des Schutzes der natürlichen Lebensgrundlagen für die heutige und künftige Generation nachhaltig verpflichtet.
- Gesetze und Bestimmungen, die zum Schutz der Umwelt erlassen wurden, sind zu beachten.
- **Kommunikation**
- EJOT kommuniziert offen und dialogorientiert über die Anforderungen dieser Compliance-Richtlinie und über deren Umsetzung gegenüber den Mitarbeitern, Kunden, Lieferanten und anderen Interessens- und Anspruchsgruppen.



EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2012Seite 6GFA

## Familiengeführte Unternehmen in Deutschland – Die EJOT Gruppe als Hidden Champion

### COMPLIANCE



- **Fairer Wettbewerb**
- **Korruptionsverbot**
- EJOT lehnt Korruption und Bestechung ab.
- Im Umgang mit Geschäftspartnern und staatlichen Institutionen werden die Interessen des Unternehmens und die privaten Interessen von Mitarbeitern auf beiden Seiten strikt voneinander getrennt.
- Entscheidungen erfolgen frei von sachfremden Erwägungen und persönlichen Interessen.
- Das jeweils geltende Korruptionsstrafrecht ist einzuhalten
- Die Gewährung persönlicher Vorteile durch EJOT und seine Mitarbeiter inländischer oder ausländischer Amtsträger (wie Beamte oder Mitarbeiter im öffentlichen Dienst) mit dem Ziel, Vorteile für das Unternehmen oder sich selbst oder Dritte zu erlangen, ist nicht erlaubt.



EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2812 Seite 7 

### COMPLIANCE



- **Korruptionsverbot**
- Geldwerte persönliche Vorteile als Gegenleistung für eine unlautere Bevorzugung im geschäftlichen Verkehr zwischen Unternehmen dürfen weder angeboten, versprochen, gewährt noch gebilligt werden.




- Ebenso dürfen im Umgang mit Geschäftspartnern persönliche Vorteile von Wert für eine unlautere Bevorzugung im geschäftlichen Verkehr weder gefordert noch angenommen werden.




- Geschäftsführung und Mitarbeiter des Unternehmens von EJOT dürfen im Geschäftsverkehr keine Geschenke, Zahlungen, Einladungen oder Dienstleistungen anbieten, versprechen, fordern, gewähren oder annehmen, die mit der Absicht gewährt werden, eine Geschäftsbeziehung in unlauterer Weise zu beeinflussen oder bei denen die Gefahr besteht, die Unabhängigkeit des Geschäftspartners zu gefährden.
- Dies ist grundsätzlich nicht der Fall bei Geschenken und Einladungen, die sich im Rahmen geschäftsüblicher Gastfreundschaft, Sitte und Höflichkeit bewegen.

EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2812 Seite 8 


## COMPLIANCE



- **Korruptionsverbot**
- Jeder Mitarbeiter muss seine privaten und die Interessen von EJOT streng voneinander trennen.
- Bereits der Anschein eines Interessenkonflikts ist zu vermeiden. So ist es nicht zulässig, Aufträge an nahestehende Personen (z.B. Ehegatten, Verwandte, Freunde und private Geschäftspartner) zu vergeben.



- Unzulässig ist auch, Aufträge an Unternehmen zu geben, in denen nahestehende Personen arbeiten oder an denen nahestehende Personen mit 5 % und mehr beteiligt sind.
- Unzulässig sind Nebentätigkeiten für Wettbewerbsunternehmen und Nebentätigkeiten für Geschäftspartner. Ausnahmen können nur vom zuständigen Geschäftsführer genehmigt werden.
- Mitarbeiter, die sich direkt mit 5 % und mehr an einem Wettbewerbsunternehmen beteiligen möchten oder bereits beteiligt sind, müssen das dem Compliance-Officer melden. Er wird prüfen, ob ein Interessenkonflikt besteht.

EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2012 Seite 9 

## COMPLIANCE



- **Wettbewerber**
- EJOT achtet den fairen Wettbewerb. Daher sind die geltenden Gesetze einzuhalten, die den Wettbewerb schützen und fördern, insbesondere die geltenden Kartellgesetze und sonstigen Gesetze zur Regelung des Wettbewerbs.
- Im Umgang mit Wettbewerbern verbieten diese Regelungen insbesondere Absprachen und andere Aktivitäten, die Preise oder Konditionen unlauter beeinflussen, Verkaufsgebiete oder Kunden rechtswidrig zuteilen oder den freien und offenen Wettbewerb in unzulässiger Weise behindern.
- Ferner verbieten diese Regelungen unlautere Absprachen zwischen Kunden und Lieferanten, mit denen Kunden in ihrer Freiheit eingeschränkt werden sollen, ihre Preise und sonstigen Konditionen beim Wiederverkauf autonom zu bestimmen (Preis- und Konditionenbestimmung).
- Die Abkürzung zwischen verbotenen Kartellen und zulässiger Zusammenarbeit kann problematisch sein. Der Compliance-Officer ist in diesen Fällen zu kontaktieren.



EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2012 Seite 10 

## COMPLIANCE




- **Geschäftsgeheimnisse**
- EJOT achtet und wahrt Betriebs- und Geschäftsgeheimnisse anderer.
- Vertrauliche Informationen sowie vertrauliche Unterlagen dürfen nicht unbefugten Dritte weitergegeben oder in sonstiger Weise zugänglich gemacht werden, es sei denn, dass hier eine Befugnis erteilt wurde, es sich um öffentlich zugängliche Informationen handelt oder eine vollziehbare Entscheidung einer Behörde oder eines Gerichts dazu zwingt.




- **Geltungsbereich, Umsetzung und Lieferanten**
- **Geltungsbereich**
- Diese Compliance-Richtlinie gilt für alle Unternehmen der EJOT Gruppe weltweit.
- **Umsetzung und Einhaltung**
- EJOT wird seinen Mitarbeiterinnen und Mitarbeitern diese Compliance-Richtlinie bekannt machen und durch geeignete Maßnahmen darauf hinwirken, dass sie eingehalten wird.

EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2812 Seite 11 

## COMPLIANCE





- **Lieferanten**
- EJOT wird diese Compliance-Richtlinie seinen unmittelbaren Lieferanten vermitteln, die Einhaltung der Inhalte bei seinen Lieferanten bestmöglich fördern und auffordern, sich compliant zu verhalten.
- EJOT ist ferner aufgefordert, seinen unmittelbaren Lieferanten zu empfehlen, ihrerseits Lieferanten aufzufordern nach einer Compliance-Richtlinie zu verfahren.



- **Konsequenzen bei Compliance-Verstößen**
- Für Mitarbeiter können Compliance-Verstöße folgende Konsequenzen haben:


- Abmahnung
- Kündigung
- Schadensersatzansprüche Dritter
- Geldstrafe
- Freiheitsstrafe



EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2812 Seite 12 

**COMPLIANCE** **EJOT**

- **Lieferanten**
- Für EJOT können Compliance-Verstöße folgende Konsequenzen haben:
  - Schadensersatzansprüche Dritter
  - Kostenintensive Gerichtsprozesse
  - Geldstrafe
  - Imageverlust
- **Ansprechpartner und Compliance-Officer**
- Haben Sie Bedenken oder Fragen?
- Sprechen Sie mit Ihrem vorgesetzten oder der zuständigen Fachabteilung. Ist eine Klärung nicht möglich, steht der Compliance-Officer als Ansprechpartner zur Verfügung.
- Der Compliance-Officer kann jederzeit direkt angesprochen werden, auf Wunsch auch vertraulich und anonym. Sollte Ihnen ein Compliance-Verstoß bekannt werden, sind Sie verpflichtet, den Compliance-Officer unverzüglich zu informieren.






EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2012 Folie 11 **GFA**

## COMPLIANCE: STRUKTUR BEI EJOT

**COMPLIANCE** **EJOT**

**Struktur bei EJOT**

- Compliance ist eine neue Aufgabe
- Starkes Wachstum in den vergangenen 10 Jahren
- Internationalisierung mit 31 Tochtergesellschaften
- Strukturen schaffen, die sicherstellen:
  - Keine Bestechung, Korruption oder Unterschlagung
  - Fehlverhalten wird aufgedeckt
- Bewusstsein in einem soliden und verantwortungsvollen Unternehmen zu arbeiten




EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2012 Folie 1 **GFA**

**COMPLIANCE** **EJOT®**

**Struktur bei EJOT**

- Sinnvolle und wirksame Compliance-Struktur
- Compliance-Team, das die verschiedenen Bereiche des Unternehmens repräsentiert
- Winfried Schwarz, Chief Compliance Officer
- Uwe Fries, Controlling
- Georg Homrighausen, Qualitätsmanagement
- Helmut Schäfer, Einkauf
- Verantwortungsvoller Umgang mit dem Thema „Compliance“




EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2812 Seite 2 **GFA**

**COMPLIANCE** **EJOT®**

**Struktur bei EJOT**

- Verabschiedung Code of Conduct und Information an die Mitarbeiter durch die Gesellschafter und den Beirat
- Einführung „Compliance“ zunächst in Deutschland bei der EJOT Holding GmbH & Co. KG, der EJOT GmbH & Co. KG und der EJOT Baubefestigungen GmbH



- Hierzu erhalten alle Mitarbeiterinnen und Mitarbeiter mit ihrer Gehaltsabrechnung das Anschreiben und den Code of Conduct
- Der Code of Conduct und das Anschreiben werden auch im Intranet und im Internet veröffentlicht


EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2812 Seite 3 **GFA**


COMPLIANCEEJOT®

### Struktur bei EJOT

- Das Thema wird bis zum Jahresende in allen Betriebsversammlungen / Mitarbeiterversammlungen vorgestellt
- Die jeweiligen Compliance-Team-Mitglieder erhalten eine Zuordnung zu den jeweiligen Versammlungen
- Erläuterung Code of Conduct und klarmachen, warum es notwendig ist, das Thema Compliance bei EJOT in eine Struktur zu fassen
- In den Folgejahren ist das Thema „Compliance“ mindestens zweimal jährlich auf Betriebsversammlungen anzusprechen und zu erläutern
- Veröffentlichung von Berichten im „Wir Verbinder“ und im Intranet



EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2012Seite 4

COMPLIANCEEJOT®

### Struktur bei EJOT

- Die Internationalisierung von Compliance bei EJOT erfolgt ab dem Jahr 2014
- 2014 ist beabsichtigt, zunächst die Produktionsbetriebe mit diesem Thema zu konfrontieren
- Durch die Mitglieder des Compliance-Teams während der Board-Sitzungen
- Anschließend auch auf Mitarbeiterversammlungen





EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2012Seite 5



**COMPLIANCE** **EJOT®**

**Struktur bei EJOT**

- Zuständig ist für
  - China und Taiwan – Uwe Fries
  - Türkei und UK – Georg Homrighausen
  - Polen und Schweiz – Helmut Schäfer
  - USA und Mexiko – Winfried Schwarz
- Die Zuständigkeit für die Länder, in denen Produktionsbetriebe vorhanden sind, sollen alle drei Jahre wechseln
- Die Veränderungen werden vom Compliance-Team festgelegt
- Über den Vorgang der Implementierung ist ein Protokoll anzufertigen, das bei Winfried Schwarz hinterlegt wird



EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2012 Seite 6 **GFA**

**COMPLIANCE** **EJOT®**

**Struktur bei EJOT**

- In der Folgezeit soll mindestens einmal jährlich bei Board-Meetings das Thema „Compliance“ behandelt werden
- Erstellung eines Compliance-Berichts anhand von Fakten, die anhand der örtlichen Gegebenheiten erarbeitet werden



- Deren Inhalte werden jährlich vom Compliance-Team festgelegt
- 2015 erfolgt die Einführung von Compliance in allen anderen Tochtergesellschaften
- Auch hier sind Jahresberichte zu erstellen

EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2012 Seite 7 **GFA**

**COMPLIANCE** **EJOT**

**Struktur bei EJOT**

- Prüfungsschwerpunkte können jährlich sein
- Einkauf
- Reisekosten
- Geschäftsbedarfe
- Fahrtkosten
- Repräsentationskosten
- Einkauf
- Augenmerk auf Compliance-Vorstellungen der Lieferanten richten
- Mit der Zielsetzung, dass deren System unseren Anforderungen genügt



EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2012 Seite 8 

**COMPLIANCE** **EJOT**

**Struktur bei EJOT**

- Weitere Compliance-Aktivitäten können sich ergeben aus dem Bereich des Vertriebs, der jeweiligen Geschäftsführungen, des Finanz- und Rechnungswesens und des Personalwesens
- Als weiteres Ziel ist zu erreichen, dass alle Geschäftsführer in ihren Einstellungsverträgen auf den Code of Conduct und seine Einhaltung verpflichtet werden
- Die Geschäftsführer haben jährlich durch Unterschrift zu erklären, dass sie sich zur Einhaltung des Code of Conduct verpflichten



EJOT HOLDING GmbH & Co. KG • 2012 Seite 9 

## **EL RIOJA, CINCO SIGLOS DE HISTORIA, CULTURA Y PATRIMONIO**

*José Luis Gómez Urdáñez, Universidad de La Rioja*

Para mí es un auténtico placer estar de nuevo, un año Primero había sido la lana de las sierras del sur del Ebro –los Cameros, la Demanda–, la que vía consulado de Burgos llegaba hasta los puertos de Castilla para acabar en los centros manufactureros de Flandes. Este comercio, muy activo en los siglos XV y XVI, permitió a los burgueses de las ciudades del Ebro hacer grandes fortunas hasta 1568, en que estalló la guerra de los 80 años en los Países Bajos y disminuyeron los flujos. La crisis posterior ruralizó las ciudades y obligó a los antiguos mercaderes a invertir en tierras, que en buena parte, en La Rioja, destinaron a viñas, mientras los más ricos construían bodegas y útiles para vinificar, almacenar y transportar. Una legión de arrieros conducía los cientos de mulas que hacían la ruta del norte cargadas con pellejos de vino.

Durante la *decadencia* del siglo XVII, los otrora prósperos mercaderes de Logroño, Haro y Nájera – muchos conversos- completaron su cambio de vida adquiriendo hidalguías, hábitos de las órdenes militares y demás símbolos del modo de vida noble y rentista, lo que les suponía “vincular” la propiedad a la sangre, a la familia; y perpetuaron su poder formando poderosas oligarquías locales. Dejaron sus huellas en blasones, casonas hidalgas, fundaciones, capillas familiares en las iglesias, ejecutorias... También dieron algún segundón universitario que incluso intentó el camino de las letras. Como el viaje de retorno desde los puertos permitía traer todo tipo de géneros, las ciudades del *cordón del Ebro* prosperaron. “Corren en Haro los géneros ingleses como en Gijón”, dice Jovellanos cuando visita la ciudad, en la primavera de 1795<sup>1</sup>. Y como desde el principio supieron que debían unirse, institucionalizaron el negocio – desde la Junta de Cosecheros (1718) a la Denominación de Origen y el Consejo Regulador (1925), el primero de España- y lograron, tras obtener la *Calificación* de la Denominación (1991), hacer del vino y de su cultura el sello de distinción en el mundo.

---

<sup>1</sup> Jovellanos se sorprendió de la actividad comercial de Haro, de su mercado –“el mercado de Haro es de los primeros de España”, escribió-, y vio en su posición estratégica la clave: “De aquí (Haro) a San Sebastián, veinticuatro leguas; a Santander, veinticuatro; a Bilbao, dieciséis. Esta proporción fomenta el comercio de Haro. Corren aquí los géneros ingleses como en Gijón”. Citamos de la edición de la BAE, reproducida en facsímil en *Jovellanos en La Rioja*, Centro de Estudios Jarreros, 1993.

Desde entonces ya, La Rioja conserva un saber vivir, una calidad de vida que sorprende al viajero, que suele notarlo de entrada, como le ocurrió a Jovellanos, en la gastronomía: “Comida, ya se sabe: abundantísima y no desaliñada”, escribió en Haro, deshaciéndose en alabanzas: “regalada comida, buenos potajes, buen bacalao, merluza y congrio frescos, huevos revueltos, manteca fresca”. En Logroño, “buena comida de viernes, con rico pescado fresco y salado, potajes, huevos, menestras y su bizcochada en leche”, además, “cubiertos de plata y vajilla de loza”.

Con el recuerdo de la bien regada cena que compartimos en las bodegas Campo Viejo con motivo de la visita de los *amigos de Humboldt* a Logroño, vayan estas páginas sobre lo que debemos al vino de los riojanos desde hace no menos de cinco siglos. Aquel vino malo pero único, barato pero remunerador, aquel Rioja milenario, hoy entre los mejores del mundo, es también sujeto y objeto de historia, arte y cultura, pues ha propiciado un modo de vivir y una sociabilidad muy distintos al de las tierras sin vino, aquellas tierras castellanas de ovejas y trigos de las que La Rioja fue su límite oriental y su primera frontera.

## **EL RIOJA DE LOS HIDALGOS**

Tras la crisis económica que sufrió Castilla a partir de la “Gran Peste” de 1599, los campesinos castellanos disminuyeron la producción del vino para volcarse en los cereales (no hay que descartar

los efectos de la “pequeña edad del hielo”<sup>2</sup>), lo que provocó la especialización del Rioja en vinos tintos, dejando el mercado de los blancos –“vino medicinal”- a los gallegos. En Logroño, los mercaderes consolidaron el sistema en el que *todos* participaban del negocio, pero lo controlaban ellos, los dueños de bodegas, cubas y tintos, cuya posición estaba orientada hacia la especulación. Escribanos, médicos, curas, artesanos ricos se unieron a estos grandes mercaderes cosecheros, invirtiendo en viñas y bodegas y provocando la expansión de la producción, que se notó ya a mediados del XVI, cuando la cosecha media anual de Logroño se situó en torno al millón y medio de litros, con años en que se podía llegar hasta los cuatro millones. La inflexión llegó a partir de 1570 y sobre todo en los años próximos a la *gran peste castellana* (1599), pero la cosecha de 1606, registrada en la cala y cata ordenada por el ayuntamiento para cobrar la sisa, dio casi tres millones de litros, de los que eran tinto 2.498.042 y blanco, 408.456. En la cala y cata de 1623, la cosecha fue un poco mayor: casi tres millones y medio, siendo 2.795.244 litros de tinto y 626.004 litros de blanco, la misma cantidad que se obtenía cincuenta años después, en uno de los máximos, el año 1682.

---

<sup>2</sup> Es ya un hecho constatado el aumento del frío en Europa durante el siglo XVII. Los prolongados inviernos en Castilla provocaron frecuentes heladas del viñedo, que se fue abandonando en muchas zonas. Cfr. A. Alberola Romá, *Los cambios climáticos. La pequeña edad del hielo en España*. Madrid, 2014.

A pesar de la crisis, el negocio del vino provocó grandes fortunas y, además, muchas fidelidades políticas. La crisis de la hacienda real en la década de 1630 permitió a las principales familias riojanas comprar regidurías y perpetuarlas, además de conseguir privilegios para asegurar su negocio, como la Real Provisión de 1630, por la que los cosecheros logroñeses se aseguraban el monopolio con las Provincias Vascongadas, también llamadas Provincias Exentas:

*“Os mandamos que agora y de aquí en adelante podáis obligar y obliguéis a todos los arrieros de Álava y Vizcaya y Guipúzcoa que entraren en esa dicha ciudad de Logroño con herraje y otras mercaderías a que habiendo de llevar vino lo lleven y lo saquen de esa dicha ciudad”.*

Durante dos siglos, privilegios similares se extendieron sobre el Rioja sin cesar. Hasta el obispo de Calahorra, Pedro de Lepe, colaboró prohibiendo, en 1698, consagrar con chacolí, al ordenar

*“que para el Sacrificio de la Misa se gaste vino de Rioja, Castilla o Navarra, de manera que cese todo escrúpulo acerca de la materia que se ha de consagrar, y sea indubitadamente vino de vides, con la integridad de su ser”.*

Pero el proteccionismo no era solo un recurso para beneficiar a las oligarquías locales; también era necesario a causa de la *muga* del Ebro, la frontera fiscal de Castilla donde comenzaban las Provincias

Exentas, es decir, territorios libres de impuestos. Los pueblos riojanos debieron tomar ya entonces medidas para evitar el “efecto frontera”, imitando a los logroñeses, que llevaban años defendiéndose de la competencia de Laguardia bajando los precios y cargando los impuestos en otros productos. Los de Haro sufrían la misma desigualdad, pues

*“en dicha provincia de Álava se hace grande cosecha de vino con exceso a los lugares de Castilla confinantes y, como no tienen la imposición de la sisa y alcabalas que en esta provincia de Castilla, concurren aún de la misma de Castilla a dicha provincia a comprarlos para consumirlos en ella por el más bajo precio”.*

Sin embargo, muchos cosecheros eran también mercaderes y sabían cómo obtener pingües beneficios del contrabando de diversos artículos de procedencia extranjera que pasaban clandestinamente el *cordón del Ebro*, lo que venía a redondear el papel comercial de Logroño y los pueblos riojanos del *cordón del Ebro*<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> El coloquio internacional “*Guerre et paix. Les enjeux de la frontière franco-espagnole (XVIe –debut XIXe siècle)*” celebrado en Bayonne los días 24 a 26 de abril de 2014 ha puesto de manifiesto la intensidad del tráfico de todo tipo de géneros introducidos de contrabando por riojanos y navarros, como se verá en mi ponencia “Cervera del río Alhama et le contrabande au XVIIIe siècle”, en prensa.



## **LA CONSOLIDACIÓN DEL RIOJA DE LOS HIDALGOS EN EL SIGLO XVIII Y LA CRISIS**

Los cosecheros logroñeses acabaron por dar forma jurídica a su monopolio en el siglo XVIII y constituyeron la Junta de Cosecheros, precisamente cuando iba a comenzar otra fase de gran expansión del sector, favorecida por el aumento de la población y por las mejores condiciones económicas de la demanda a raíz del ciclo expansivo del maíz y el comercio en el norte. La producción durante el siglo XVIII, que llegó a superar en La Rioja los 60 millones de litros algunos años, provocaba a finales del siglo crisis de superproducción: “estos vecinos y los más de La Rioja han invadido todo con las viñas”, decía en 1786 el corregidor de Logroño Pedro Alonso de Ojeda, tras comprobar la enorme cosecha del año anterior y preconizar la prohibición de más plantaciones, una de las soluciones más socorridas ya entonces. Jovellanos observó lo mismo:

*“No se ve ya otro cultivo que el de viñas, a uno y otro lado del camino, en las laderas, en los llanos y hasta en las orillas de los ríos, donde los granos vendrían muy bien porque contienen tierras más abonadas”.*

La sobreproducción hizo reaccionar a los riojanos por encima del proteccionismo local y constituyeron, entre más de cincuenta pueblos, la Real Sociedad Económica de Amigos del País riojano-castellana. Estaba dirigida por Miguel Damián Manso de Zúñiga, conde de Hervías, y era

la respuesta de La Rioja *castellana* a la Real Sociedad Económica Bascongada, que había creado años antes una sección dedicada a la economía agraria de la Rioja Alavesa, bajo la influencia del cosechero hidalgo de Laguardia Félix de Samaniego, primo del conde de Peñafiorida, primer director de la Sociedad vasca. El *efecto frontera* estimulaba de nuevo a los riojanos.

La Real Sociedad riojana reunió a un conjunto de familias, como los Pobes, los Salazar, los Manso de Zúñiga, los Paternina, los Fernández Bazán –uno de cuyos miembros será ministro con Carlos IV–, los Fernández de Navarrete –un ministro con Fernando VII–, todas ellas enriquecidas con el negocio del vino, pero acuciadas por los problemas del mercado en la crisis económica del final del reinado de Carlos IV. José Manuel de Pobes, el hermano del cura de Ollauri, exponía ante notario que

*“la Junta de Cosecheros de vino de esta provincia que se celebró en la villa de Fuenmayor en el año pasado de 1784 exigió diputados para solicitar el remedio de este país, facilitando la salida de sus vinos y composición de los caminos, y a consecuencia de la representación que hicieron, se ha dignado el Excmo. sr. Conde de Floridablanca comunicarla al sr. intendente de la ciudad de Burgos para que trate y arregle sobre la erección de la sociedad que solicitan y todo conducente a la composición de dichos caminos y mejor salida de los dichos frutos para Santander”.*

Los diputados se citaron el día 16 de abril de 1787 para celebrar la Junta general en Fuenmayor de la que saldrá la solicitud de constituirse en Sociedad Económica de Amigos del País. Un año después, Floridablanca aprobaba la construcción del “camino principal”, lo que al final constituyó la única preocupación de la Sociedad.

Sin embargo, como comprobó Jovellanos, a la altura de 1795, las obras del camino entre Logroño y Haro estaban prácticamente abandonadas por falta de fondos; muchos pueblos se habían apartado del proyecto, entre ellos, Haro, más interesado en el camino a Vitoria, y también Nájera, que no participaba de los intereses vinateros. “Manejos ocultos e intrigas” e “ideas sediciosas que han seguido siempre, de destruir la Sociedad o separarse de ella” provocaron la caída del conde de Hervías y su sustitución por el obispo de Calahorra, que fue obligado a presidir una nueva junta el 22 de julio de 1801 y que, como vaticinó el conde, “va a quedar indispensablemente hecha un esqueleto”<sup>4</sup>. El 22 de junio de 1802, intervenía el ministro Cevallos Guerra, santanderino y muy interesado en el camino, pero ya no había remedio. La crisis de subsistencia y la epidemia de tercianas de 1803-1805 paralizaron

---

<sup>4</sup> Archivo particular de los Manso de Zúñiga. Copia manuscrita del documento suscrito por la Diputación de la Sociedad encabezada por el obispo Aguiriano. Hay numerosas cartas cruzadas entre el conde de Villafuertes, director de la Sociedad Cantabria, y Manso de Zúñiga, así como la resolución de Cevallos, etc., algunas recogidas en mi *Santander, ciudad privilegiada*, Madrid, 2005.

las obras, que ya no se reanudarían, como la Sociedad, hasta después de la guerra de la Independencia.

Comenzaban años dramáticos. Porque el factor decisivo en el sistema del “Rioja de los hidalgos” era ya el mercado, y en él se conocía ya la paradoja del vino, el *más es menos*. En coyunturas de sobreproducción, el limitado mercado regional –el Rioja no viajaba todavía en barco- no podía absorber un producto entonces difícilmente conservable –no se sabía “criar” el vino–, lo que acarrearía la caída de precios y la ruina de los más débiles, los pequeños propietarios sin bodega, los renteros y los jornaleros, los que habían sucumbido a la tentación de plantar en años anteriores de bonanza y que se resistían a abandonar un cultivo en buena parte complementario y en tierras no aptas para otros usos, que en los malos años casi se llegaba a abandonar . El propio Jovellanos escuchó, en 1795, las quejas sobre el exceso de viñedos y los bajos precios del vino, pero como buen liberal, reflexionó anteponiendo la ley de la oferta y la demanda:

*Todos se quejan de esto, de la multiplicación de los viñedos, de los bajos precios del vino, de la falta de salidas; pero las viñas crecen, tierras útiles para el grano se destinan a ellas, y esto prueba que su cultivo es útil.*

En efecto, el vino era “útil” sobre todo para los amigos que iba conociendo el asturiano, que

obviamente, no eran jornaleros, sino los grandes hacendados de la pequeña nobleza rural que podían resistir una mala cosecha o unos precios bajos, como los condes de Hervías, los Fernández Bazán, los Gayangos, los Paternina, etc.

En los buenos años el negocio estaba asegurado, pero ...cuando no hay dinero no se vende vino. El rico bodeguero puede resistir –nunca destina todo a viñas –, pero no los trabajadores, los pequeños propietarios y los jornaleros. Jovellanos vio en Fuenmayor las consecuencias: los “miserables jornaleros”, mano sobre mano en la plaza, parados, que “pendientes de pocos ricos propietarios, envidian su fortuna y se irritan de compararla con su miseria”.

El fundamento de lo que hemos llamado “el Rioja de los hidalgos” era precisamente la particular estructura social que fue consolidándose desde mediados del siglo XVII en torno a una minoría de propietarios-bodegueros, cosecheros, generalmente del estado noble, y un gran número de jornaleros y pequeños propietarios de viña muy afectados por la temporalidad. Cálculos sobre la estructura del Cenicero de 1750 permiten afirmar que con una propiedad total por debajo de las tres hectáreas una familia debía compaginar el trabajo en sus tierras con el jornal en las ajenas, una situación en la que estaba aproximadamente la mitad de los vecinos, que de esa forma quedaban convertidos en jornaleros ocasionales, en la mano de obra necesaria para podar, cavar, vendimiar las viñas de los grandes propietarios (24 vecinos tenían un

tercio del total de las 600 hectáreas de viñedo del pueblo; los otros dos tercios se repartían entre 250 propietarios).

Otro ejemplo claro lo proporciona el pequeño pueblo de Ollauri donde sólo había, en 1750, nueve propietarios que no necesitaban “proletarizarse”, prácticamente el estado noble al completo; otros nueve eran meros jornaleros. El resto, quince propietarios, tenían alguna propiedad pero necesitaban ir a jornal más o menos tiempo, doce de ellos menos de cuarenta días al año. Estos son los jornaleros que vio Jovellanos, los que se empleaban “para las labores menudas de las viñas”, pues el asturiano ya reparó en que para “las grandes” venían inmigrantes, aragoneses, gallegos, etc.

Pero, además de la propiedad del viñedo, era determinante la de los medios de vinificación. Las prensas y los lagos eran propiedad de las familias hidalgas y de algunos eclesiásticos, los que tenían también las grandes cubas y los calados, o sea, la capacidad de hacer vino y la posibilidad de esperar la oportunidad para llevarlo al mercado. En Cenicero, a mediados del XVIII, sólo había cuatro prensas, dos de los Angulo, hidalgos terratenientes, una de la marquesa de la Lapilla – propietaria de 35 hectáreas de viña- y otra de los Montemayor. En las 110 “cuevas” propiedad de 90 vecinos sólo había lago en 57. En definitiva, el “Rioja de los hidalgos” prefiguraba la aparición del bodeguero de la época prefiloxérica, o lo que es lo

mismo: la distancia entre viña y bodega, que no ha dejado de aumentar con el tiempo.

## **LAS CRISIS DECIMONÓNICAS**

La guerra y la revolución liberal fueron el principio del fin del *Rioja de los hidalgos*. Las reformas liberales en medio de la ruina producida por las guerras provocaron la consiguiente reacción absolutista y un permanente estado de guerra civil en La Rioja, donde en algunas zonas arraigó el carlismo a pesar de ser, en general, un bastión liberal como demostraron con las armas los vecinos de Cenicero contra el mismísimo Zumalacárregui, o los logroñeses, donde vivió hasta su muerte el general Espartero tras casarse con la rica y joven heredera Jacinta Martínez de Sicilia, nieta de Domingo Santacruz, un gran terrateniente liberal.

Fueron años muy duros para el Rioja, pero las iniciativas del marqués de Riscal en Elciego (Rioja alavesa) y del marqués de Murrieta en Logroño, así como el ferrocarril, que recorría desde 1863 la Rioja vinatera, favorecieron al sector, aunque faltaba todavía crear la demanda: no había una burguesía rica, como ocurría en Francia o en Inglaterra, de donde llegaban los pioneros románticos, Murrieta y Riscal. Por más que *los marqueses* pusieran vinos finos en el mercado, el grueso de su producción era vino común. Sin embargo, en la década de 1860, se produjo el hecho capital que hizo del vino el producto estrella

de la región riojana, por el que desde entonces es conocida en el mundo: llegó a Francia la filoxera y arruinó todos sus viñedos.

El efecto de la tragedia francesa fue que, en treinta años, la superficie plantada de viñas se triplicó en La Rioja, hasta llegar a rondar las 80.000 hectáreas, más que lo que hoy ampara la Denominación de Origen. En algunos pueblos, como Cenicero, San Asensio o Haro, no había más que una gran mancha verde. También La Rioja baja se sumó a la expansión, con Aldeanueva y Arnedo como grandes productores, aunque aquí fue abriéndose camino la horticultura intensiva que dio lugar a la potente industria conservera en torno a Calahorra.

A la vez, se creaban las grandes bodegas *prefiloxéricas* por familias que han quedado unidas desde entonces al nombre del Rioja: los López Heredia, los Navajas, los Gómez Cruzado, los Paternina, los Anglade y Lepine, etc. El valle riojano alcanzó una prosperidad que jamás había conocido. Haro, la ciudad vinatera por excelencia, fue la primera ciudad de España en poner el alumbrado eléctrico y la sede de la Estación Enológica, fundada en 1892, donde se potenciaron los estudios de vitivinicultura. En fin, la leyenda popular mantiene que en el casino de Haro se encendían los puros con billetes de 20 duros. La euforia llegó a tal grado que se recurrió al “vino artificial”, tema de una conocida canción satírica que suelen entonar los riojanos con ocasión de las grandes pítimas.



Pero aunque tarde, también llegó la filoxera a La Rioja y, con ella, la ruina. La tragedia, que comenzó en 1899, adquiere tintes dramáticos al ser mostrada aislada, sin relacionar la invasión filoxérica con la crisis agropecuaria general; sin embargo, es seguro que lo que hizo la plaga lo iba a hacer el mercado y que el resultado, sin filoxera, hubiera sido parecido. Francia ya había repoblado su viñedo, mientras se defendía de la importación, desde 1895, mediante la imposición de fuertes aranceles; por otra parte, la crisis agropecuaria era europea y afectó sobre todo al sur –la emigración española se encontró en América con la griega, la italiana, la turca-; la lucha de clases llegó al campo y desató una enorme violencia entre propietarios y jornaleros. La ruina del viñedo riojano fue terrible, pero estimuló el crecimiento de otras ocupaciones como las conservas, mientras aceleraba una diversificación agraria que encontró pronto productos de alto valor añadido. En Calahorra, por ejemplo, había en 1915 treinta y tres fábricas de conservas: una población de unos 10.000 habitantes disponía de más de 1.700 empleos directos en las conserveras.

En Logroño, la miseria de las clases trabajadoras que se había visto en la ciudad veinte años antes de la filoxera fue amortiguada durante los años más críticos por la Tabacalera, fundada en 1890, que daba empleo a unas cuatrocientas personas, en buena parte mujeres. También se desarrollaron industrias conserveras -Trevijano, la mayor fábrica de España- y la pequeña industria complementaria, como Marrodán y Rezola, claves

para la modernización posterior de las bodegas industriales. Además, la ciudad provinciana se había llenado de funcionarios –militares, docentes, ferroviarios, juristas y administrativos de los órganos del Estado– y era ya un reclamo del servicio doméstico y un mercado local susceptible de absorber la variada oferta agroalimentaria comarcal. Pero también se transformó el complejo vinícola industrial. En parte, esa orientación hacia la calidad del Rioja, que no ha cesado desde entonces, es también producto de la respuesta a la crisis producida por la filoxera.

## **EL SIGLO XX, ALEGRÍAS, PENAS Y ESPERANZAS**

Cuando la filoxera era ya un recuerdo, La Rioja presentaba una estructura agraria muy dinámica ligada al “complejo conservero y vitivinícola”, es decir, una agricultura intensiva de alto valor añadido que recurría al regadío y al uso de abonos inorgánicos. En los años treinta, el abono importado en la Rioja suponía tres veces más que la media española.

La coyuntura internacional tras la Primera Guerra Mundial favoreció de nuevo las exportaciones y el *lobby* riojano del vino, dirigido entre otros por Martínez Lacuesta, lograba un gran éxito político: en 1925, el dictador Primo de Rivera autorizaba la primera Denominación de origen y el Consejo Regulador, el símbolo de lo que ya se llamó entonces “marca Rioja” y que todavía hoy sigue

defendiendo la calidad de los buenos vinos. Tras los “felices años veinte”, la Segunda República, proclamada el 14 de abril de 1931 en medio de la alegría popular, elaboró un nuevo marco legal, intentando una ley del vino “democrática y nacional” que apenas tuvo efectos, pues antes de que la guerra civil interrumpiera dramáticamente la exportación, se hicieron notorios los efectos de la crisis económica que había estallado tras el célebre *crack* de 1929, por lo que volvió a haber problemas de demanda y, más aún, de demanda exterior. La cosecha de 1931 fue excelente, pero pronto el vino se mezcló con lágrimas. En 1933 y 1934, varios pueblos vinateros sufrieron la violencia volcánica de los movimientos anarquistas. Se proclamó el comunismo libertario en San Asensio, Cenicero, Briones, San Vicente de la Sonsierra, con un efecto dramático en las relaciones entre propietarios, jornaleros y bodegueros, mientras se desataba la primera gran represión, que se recrudecería al estallar el Alzamiento militar de 1936.

Aunque La Rioja no fue escenario de enfrentamientos bélicos, sí sufrió la violencia de retaguardia. La vendimia de 1936 fue desastrosa. Faltaban los brazos de los miles de soldados movilizados y -¡ay!- y los de no menos de dos mil cuyos cuerpos cayeron en cunetas y descampados, vilmente asesinados. Además, como lo importante era comer, muchas viñas se abandonaron. No menos de 10.000 hectáreas se desceparon y se convirtieron en trigales, campos de alfalfa y patatas. Franco no tuvo más remedio que organizar casi militarmente la autarquía, pues las

potencias democráticas aislaron a la España franquista, el único país aliado de los nazis alemanes y los fascistas italianos en el que se mantenía el régimen autocrático tras el fin de la Segunda Guerra Mundial. El Servicio Nacional del Trigo instaba a los agricultores a producir cereales; el pan era lo prioritario ante el hambre generalizada. Las cosechas de vino de los años cuarenta fueron desastrosas.

En los primeros años cincuenta, la entrada en la ONU y en los organismos internacionales, así como el reconocimiento de los Estados Unidos y la llegada de las primeras ayudas en dólares, permitieron el comienzo de la normalización del mercado de exportación, que no se logrará plenamente hasta mediados de la década siguiente. Mientras, el vino volvió a ser producto complementario. Sólo en los pueblos de gran tradición comenzó a resurgir, bien por la iniciativa privada, bien por la creación de las primeras cooperativas que comenzaron a constituirse en La Rioja a mediados de los cincuenta. Pero todavía el negocio del vino era muy dudoso, y la “marca Rioja”, defendida por un Consejo Regulador -que no era sino un apéndice de la Falange a través de su Sindicato de la Vid y el Vino- se resentía, frecuentemente por la mala calidad del fruto, a veces por la importación de caldos de fuera, especialmente de Mancha, que empezaba a convertirse en *la bodega del mundo*. La técnica se había anquilosado en las bodegas y, salvo alguna excepción, el vino a granel, sin control, llegó a ser el verdadero negocio de algunos comerciantes, que

hacían fortunas comprando y vendiendo vinazos con destino a los empobrecidos trabajadores urbanos. Sólo una minoría, que respondía a una timorata clase media, cuya creación se atribuía groseramente a Franco, comenzó a llevar a la mesa de la comida del domingo un Rioja, ese vino que se intentó popularizar con campañas de publicidad masivas dirigidas por un naciente Consejo Regulador, al que había llegado el ingeniero y humanista Antonio Larrea, el hombre que creyó en las virtudes del vitivinicultor riojano y logró concitar a todos en la lucha por la calidad.

Al final de los sesenta, el gobierno tecnocrático intentó aumentar las exportaciones, lo que se tradujo en un nuevo impulso en el mundo del Rioja. Se crearon algunas nuevas bodegas, se mejoraron los cultivos; el Consejo Regulador retomó las labores de propaganda en el exterior y aumentó las campañas de enseñanza a los viticultores, mientras impulsaba obsesivamente la exportación, proponiéndose como meta los Estados Unidos. En 1967, una misión comercial que llevó a los Estados Unidos a una docena de bodegueros riojanos, con Larrea al frente, consiguió un enorme crecimiento de las exportaciones y contagiar la euforia a todo el sector: Rioja estaba alcanzando el nivel de Burdeos. En cifras absolutas, se pasó de 4.937.100 litros exportados en 1952, a los 40.738.602 litros de 1972: en veinte años, diez veces más. Hay que decir que parte del éxito ha de ser atribuido a las excelentes cosechas de 1966 y 1970.

Pero luego todo se tornó gris. La de 1971 fue una cosecha pésima, arruinada por el mildiu; la de 1972 fue peor, pues las uvas no llegaban ni a 10 grados. Los riojanos no se arredraron y, clandestinamente –con el apoyo del gobierno–, acudieron a Argelia a comprar vino. Lo trajeron en barco hasta Bilbao y lo fueron colocando en las bodegas riojanas, todos calladitos. También se mantiene en el misterio el aumento del consumo de azúcar en La Rioja durante ese año de las maravillas.

Pero 1973 fue aún peor, pues llegó la crisis del petróleo. Cayeron las exportaciones y el vino se acumuló en las bodegas. Teniendo en cuenta que el grueso del stock eran los malos vinos de los dos últimos años, comenzó una campaña de desprestigio que, en lo que afecta a algunas marcas, duró muchos años. Ese año fue también el de la llegada al mundo del Rioja de entidades financieras, entre ellas RUMASA, que compró las bodegas emblemáticas de Logroño (Franco-Españolas), Fuenmayor (Lan) y Haro (Paternina). Así iba a comenzar la Transición, con fuertes tensiones en el sector y ausencia de expectativas. La respuesta fue, por parte de los agricultores, las tractoradas, y en el lado de las instituciones, la democratización del Consejo Regulador, emprendida por su primer presidente electo, el abogado Santiago Coello.

Iba a empezar así “la década prodigiosa”, a partir de las excelentes cosechas de 1981 y 1982, y el logro más significativo desde los éxitos de los

sesenta: la concesión de la Denominación Calificada en 1991, que obliga al Consejo Regulador a garantizar un control exhaustivo de calidad. Santiago Coello había sido el gran organizador que institucionalizó el Consejo; Ángel Jaime Baró, que le sucedió en el cargo, el ingeniero que lo llevó a las más altas cotas en la divulgación y promoción mundial.

Finalmente, en los últimos años, el Rioja ofrece a los visitantes de la región, hoy ya un foco turístico importante, el mejor museo sobre la cultura del vino del mundo, el Museo Vivanco, que ha recibido en sus diez años de existencia más de un millón de visitas y que sigue siendo el foco de difusión de la cultura, las artes, la poesía, la música y cuantas actividades aumenten la relación entre *saber vivir y saber beber*.

Y cuando intentamos dar por terminado este texto, recuerdo de la visita a Logroño de la Asociación Alexander von Humboldt de España, nos es muy grato sumarnos a las felicitaciones que ha transmitido el presidente del Gobierno de La Rioja a la Estación Enológica de Haro, a su directora Monserrat Íñiguez, por la instalación en la histórica institución de una máquina de resonancia magnética nuclear para detectar más de 50 variables que darán de cada vino una “huella dactilar”. Comenzarán a trabajar con 3.500 vino españoles. La Rioja y la Estación Enológica, siempre por delante, desde 1888.

## **LOGROÑO Y LA PARADOJA DEL VINO**

A mediados del siglo XVIII, Logroño era todavía la gran ciudad del vino de La Rioja. Con sus 6.500 habitantes y sus 1.400 hectáreas dedicadas a la vid, Logroño era la más notable excepción al régimen autárquico de cualquier ciudad española del interior. Teniendo en cuenta el barbecho anual obligatorio de las tierras de pan, el viñedo logroñés representaba realmente los dos tercios de las tierras cultivadas al año, de lo que hay constancia desde el siglo anterior en fuentes cualitativas (viajeros, corregidores, etc.). En 1752, de las 2.800 hectáreas dedicadas a “sembradura”, sólo unos cuantos trigales y centenares de regadío se salvaban del barbecho, por lo que solo se sembraban al año en seco entre 900 y 1.000 hectáreas. Había una gran mancha de viñedo en regadío, hacia El Cortijo, al sur junto a las acequias y en la vega del Iregua, y una alternancia de barbechos, trigales, olivar y viña en el seco.

Toda la ciudad era una red subterránea de calados, con sus lagos y cubas, en especial la calle Mayor y la Rúa Vieja, paralelas al Ebro, donde se guardaba el vino, elaborado con la misma técnica vieja del macerado carbónico, es decir, los *vinos de cosechero*. Logroño, a diferencia de Haro, había quedado al margen de la bodega industrial y de las nuevas técnicas vinícolas difundidas tras las aportaciones científicas de Pasteur y de la naciente Enología. En todos los aspectos, la ciudad que iba a iniciar la modernización con Sagasta y Amós Salvador, el Logroño del puente de hierro y la



Tabacalera, parecía salir de una larga pesadilla; era una ciudad empobrecida, en la que la oligarquía había abandonado la modernización del Rioja, incluso tras la llegada del ferrocarril, que al fin comunicaba la ciudad con todas las capitales de provincia y con Francia: los caminos, el sueño de los ilustrados del “prosperarás extrayendo” – extraer es exportar- y que muchos atribuían al general Espartero, al que los logroñeses veían salir de su palacio a caballo para ir a su finca en la Fombera, y definitivamente al gran Sagasta, el Viejo Pastor, que fue ensalzado en una de sus visitas de esta guisa:

*“Hospicio, Tabacalera,  
Cuarteles, escuela, puentes,  
aguas limpias y corrientes  
cuanto, en fin, pudo soñar,  
merced a tu noble apoyo,  
y a tu protección constante  
se convirtió en un instante  
en risueña realidad”.*

Sin embargo, la modernidad no había afectado al vino, que se seguía haciendo como en tiempos de Noé, en contraste con los vinos finos que elaboraban los Riscal o los Murrieta, con los que ganaban medallas en concursos internacionales. A diferencia de lo que ocurría en Haro y en la raya del Ebro –Fuenmayor, Cenicero, San Asensio, Briones, San Vicente-, en pleno esplendor, el viñedo de Logroño no despegaba: a finales de siglo XIX, rondaba las 10.500 hectáreas, solo unas 4.000 más que veinte años antes. Y en cuanto al

vino, parecía que la ciudad se había desvinculado de cualquier innovación vitivinícola, como lamentaba el erudito local Francisco Javier Gómez<sup>5</sup>, amigo de Murrieta, en 1893:

*“¿Qué adelantos han hecho los cosecheros en estos cien años en la clase de uva, vinificación y venta de productos? Absolutamente ninguno. Continúan como entonces, las mismas viñas, los mismos tinos, la misma forma de recolección y el mismo vino semipodrido”.*

Ésta era la causa de que la ciudad fuera sucia, oliera a mal vino, ácido y avinagrado, *reviejo*, y de que los viejos calados le merecieran un verdadero desprecio a nuestro erudito Gómez, que los llamó “locales infectos llenos de miasmas nauseabundos que sirven de auxiliar poderoso a una elaboración defectuosísima”. Ésta empeoraba todavía más, pues “la avaricia derrama en el aún inofensivo líquido agua, alcohol, materias tintóreas y otras mil composiciones”.

En estas circunstancias se producía el nacimiento de Bodegas Franco-Españolas en 1890. Quizás los fundadores, los bordeleses Frédéric Anglade y Alejo Lepine, tuvieron el mismo sueño que F. J. Gómez, que quería ver llegar el día en que el vino de Logroño pudiera “competir con el renombrado Burdeos, con el afamado Chateau-Margeaux y

---

<sup>5</sup> Francisco Javier Gómez, *Logroño histórico*, Logroño, 1983. Hay edición facsímil en el IER (1998) y edición digital en Biblioteca Virtual de La Rioja.

otros análogos que nos importan del extranjero”. Pero antes tuvieron que luchar contra la filoxera, a la que ya se habían enfrentado en Burdeos.

Había ya entonces muchos más conocimientos que en la década de 1860 cuando la plaga arrasó los viñedos franceses. La ciencia había avanzado y el enemigo era conocido, igual que era sabida la forma de vencerlo: plantar de nuevo con injertos sobre pie americano, resistentes al insecto. Anglade y Lepine ya tenían experiencia, pues la región de Burdeos había sido completamente replantada, así que junto al gran viñado a espaldas de la bodega que habían construido en Logroño mantuvieron una plantación de “americanos”, sobre los que injertaron las variedades típicas riojanas. Fueron los primeros en replantar y los primeros en suministrar planta a los viticultores a los que luego compraban la uva. Así se enfrentaron a la filoxera: haciendo lo que ya habían hecho en Francia y lo único que se podía hacer, como repetía el director de la Estación Enológica de Haro, Víctor Cruz Manso de Zúñiga y Enrile, en medio de la desesperación de los viticultores. En muchos pueblos habían inundado de viñas todo el término, de forma que se encontraban sin recursos para replantar y sin medios para esperar a que la vid diera el primer fruto. A la desesperación siguió el hambre y la emigración.

La crisis económica finisecular obligó a Anglade a buscar capitales y a constituir una sociedad anónima, pero su ánimo no era solo hacer dinero, pues la bodega no dejó de crecer. En los primeros

años del siglo XX, cuando arreciaba la filoxera, se construyó una nueva nave, la occidental, terminada en 1903. La simétrica se dejó para más adelante. Como vinieron muy malos tiempos hubo que esperar veinte años, hasta 1922, para construirla. Entonces la bodega adquirió la fisonomía que todavía ofrece, la que pudo contemplar Alfonso XIII en su segunda visita, pero ya no aquellos pioneros franceses, Anglade (había muerto en 1905), Lépine (que dejó la casa en 1912) y sus sucesores, el conde Venancourt y monsieur Durpeyron, (que vendieron sus acciones en 1921). Se inauguraba así una nueva época en la bodega, que ya sería netamente *española*.

Sin embargo, seguiría siendo paradójicamente única en la ciudad. Cuando comenzaba la década de los “felices años veinte” y el Rioja iba a tener todo a su favor –incluido el Consejo Regulador de la Denominación de Origen, creado en 1925-, Logroño parecía seguir al margen del mundo del vino. Arraigaba más el sector industrial complementario de la fabricación de maquinaria para bodegas -Marrodán y Rezola-, la tonelería –Murúa- y desde luego, la industria conservera, con Trevijano al frente. El sector vitivinícola se desarrollaba en los pueblos, donde se seguían fundando bodegas y se plantaban viñas, pero no en Logroño, donde Franco-Españolas seguía siendo la única y el viñedo apenas aumentaba a pesar de la demanda. De las 10.500 hectáreas de viñedo que tuvo Logroño antes de la plaga solo se habían replantado 6.000 en 1822. La bodega comenzaba la década de la gran expansión con un problema

insoluble: la falta de materia prima. ¡Quién lo diría, en Logroño ...faltaban uvas!

## **LA BODEGA DE LOS FRANCESES, LOGROÑESA**

Veinte años después de la constitución de la sociedad anónima, en 1921, la única gran bodega industrial de la ciudad pasaba a manos de la oligarquía logroñesa, a los accionistas de las ilustres familias capitalinas que venían detentando el poder local desde Sagasta. Liberales como el gran prócer, estaban instalados en una vida tradicional, sin sobresaltos. Eran los García Jalón, los de La Riva, los Ulargui, los De la Mata, los Maguregui, los Martínez Zaporta, los Rodríguez Paterna, los Aragón... Una empresa sin competencia como Franco-Españolas se ajustaba perfectamente a sus intereses: la rutina en el mundo del vino no es tan mala, debían de pensar quienes ni siquiera se plantearon el problema del déficit de materia prima, o la necesidad de ampliar las redes comerciales. Podríamos decir que murieron de éxito en la década de los grandes negocios, los “felices años veinte”. Sus relaciones con algunos destacados empresarios ricos, o políticos de relumbrón, como el conde de Romanones, les produjeron las mayores satisfacciones y a la vez, daban lustre a la casa y afamaban sus vinos, conocidos internacionalmente desde que, en 1925, comenzaron a viajar en los grandes expresos internacionales, gracias al contrato con la compañía Wagons-lits (facilitado por Romanones y el conde de La Cortina). Los

próceres locales estaban entusiasmados siendo invitados a ese mundo cosmopolita de condes y marqueses descollantes en las grandes exposiciones internacionales –París, Barcelona, Sevilla, Lieja-, donde aprendían buenas maneras, recibían medallas por sus vinos y se codeaban con lo más vistoso de la alta sociedad.

En esa monotonía llegó la Segunda República y se produjo el cambio de banderas. Nuestros accionistas eran conservadores durante la dictadura, pero pudieron seguir siéndolo durante la república. Al fin y al cabo, Logroño no era una ciudad conflictiva. La misma vida de los felices años veinte continuaba durante la república: cafés, teatro, bailes ..y cine, mucho cine. Al otro lado, tabernas y verbenas populares. Pero la fiesta y el vino rompían barreras sociales y, en una ciudad tan comercial, todos sabían que debían vender y comprar a todos, así que hasta las elecciones de febrero de 1936, que trajeron la victoria del Frente Popular, la vida transcurrió en la bodega con una provinciana monotonía sólo agitada por la crisis económica en que siempre se tuvo que mover el régimen republicano y que afectó a la casa aumentando las dificultades de comercialización. También influyeron las malas cosechas; o al menos, prefirieron echar la culpa ...a la malas uva.

El paisaje vitivinícola riojano sufrió una nueva gran alteración durante la guerra civil y la posguerra, cuando el hambre impulsó el arranque de miles de hectáreas para transformarlas en sembrados y patatales. El vino de la cosecha de 1936 fue

requisado, las bodegas Franco-Españolas se transformaron en almacenes donde llegaban caldos de todas las procedencias, el ejército de Franco mandaba en las bodegas, pues la principal preocupación era mandar vino al frente, para que no les faltara a los soldados. Cesó la exportación hasta que cayó el País Vasco; luego, con los alemanes en Hendaya, después de junio de 1940, todavía se reanudó tímidamente la exportación a Francia y a los grandes expresos, hasta que la guerra mundial cortó toda posibilidad a partir de 1942. Así continuó España en los años siguientes, aislada del mundo, sin posibilidad de exportar sus productos, sumida en la autarquía y el estraperlo.

Fueron años tristes para la bodega, pero en medio de la desolación apareció un hombre de gran vitalidad, el marqués de Vargas. Era el último vástago de la familia De la Mata, ligada a la entidad desde los primeros tiempos. Pelayo de la Mata, conde de San Cristóbal y hermano del que había sido alcalde de Logroño, fue el presidente durante la república y la guerra. Como sus compañeros en el Consejo de Administración, era un hombre de otro tiempo, así que todos se felicitaron al ver llegar a la entidad en los años cuarenta a su hijo, Hilario de la Mata Sáenz de Calahorra, pues era joven, tenía ya éxito en los negocios y -lo más importante- estaba inmejorablemente bien relacionado con las nuevas autoridades franquistas. Los accionistas -entre los que estaban ya algunos de los más afortunados en el reparto de beneficios decretado por Franco tras la Victoria- aplaudieron entusiasmados al

emprendedor, que les aseguraba un buen dividendo y excelentes relaciones con lo mejor de Madrid, donde hacía sus exitosos negocios.

Con todo, no fueron buenos tiempos para nada ni para nadie en el mundo del Rioja hasta que llegó el desarrollismo y, de nuevo, la exportación, la salvación del sector, como había preconizado un hombre tan decisivo como Antonio Larrea, director de la Enológica y presidente del Consejo Regulador en los años clave de la conquista de mercados que fueron los años sesenta. Bodegas Franco-Españolas aprovechó la oportunidad gracias a un hombre de grandes cualidades, Rolf Hieronimi, y a su mujer Josette Cordier, y dio el gran salto adelante, aumentando las exportaciones y abriendo nuevos mercados, desde Estados Unidos a Japón. Fue el principio y el fin de una época de grandes esperanzas para Logroño, aunque ya nada paró su renacida fama de ciudad abierta y alegre, festiva y cultivadora de una cultura propia: la cultura del vino, la historia del vino. La Rioja no era Castilla. Antes de que oficialmente se reconociera el nuevo nombre de la provincia, hubo en el ambiente la percepción de que la personalidad de La Rioja – ligada al mundo del vino, el gran hecho diferencial– debía ser reconocida.

Pero antes hubo que superar un nuevo drama. Las malas cosechas de 1971 y 1972 y la crisis del petróleo de 1973 produjeron un terremoto en el Rioja, que acarreó entre otros efectos la venta de empresas emblemáticas a entidades financieras y bancos. Bodegas centenarias pasaban a ser



gestionadas por oficinistas de Madrid o de Bilbao, gentes de maletín en ristre y atildados trajes *corteinglés* que contrastaban con los herederos de las grandes sagas, conocidos –y reconocidos- en este mundo tan peculiar como es el del vino Rioja. Este fue también el destino de Franco-Españolas en 1973, que así comenzó una época en la que lo que interesaba más era la cuenta de resultados y mucho menos todo lo relacionado con la originalidad y la creatividad enológicas.

Pasó esa triste época, llegó la democracia; también se democratizó el mundo del Rioja. Cayó el viejo Sindicato Nacional de la Vid y el Vino y se democratizó el Consejo Regulador, que entró con enorme energía en la regulación del Rioja, afortunadamente, pues así, con esfuerzo y disciplina, se alcanzó la Denominación *Calificada* en 1991. También las Bodegas Franco-Españolas entraron en la nueva época con un cambio transcendental, convertidas en empresa familiar tras la compra realizada por Marcos Eguizábal Ramírez, un hombre del Rioja, hijo de un hombre de La Rioja Baja que ya compraba y vendía vinos en el siglo XIX, antes de la filoxera. Para un incomprendido Eguizábal, la operación significó volver a la tierra, tras muchos años de negocios en el mundo de la construcción en Madrid y de ser el pionero de los cultivos bajo plástico en Almería. En Logroño renació su capacidad de emprender, sobre todo cuando logró ser el presidente que mantuvo al Club Deportivo Logroñés en un lugar inusitado: la Primera División. Las Franco-Españolas se beneficiaron de este “rey Midas”, como le denominó

la prensa de la época, un hombre que revolucionó el marketing de la casa y que entabló las relaciones más amistosas y afables en el mundo del Rioja. Era alegre, como el vino, avisado como todo el que ha sido pobre, y comprensivo, como suelen ser los que saben distinguir valor y precio.

Su herencia es una bodega que nunca hubieran podido imaginar Anglade, Lépine, Venacourt o Dupeyron. Tampoco Salvador Aragón, o Pelayo e Hilario de la Mata. Quizás sí Rolf Hieronimi y su mujer Josette –a la que hay que hacer el gran homenaje en el mundo del Rioja ahora que está viva y maravillosamente activa a sus ochenta años–, pues el hecho de que el 35% de lo que produce Franco-Españolas vaya a más de 60 países fue la realización de sus sueños. Quizás a ellos se debe que Méjico, Alemania y Estados Unidos sean hoy los países receptores más importantes de los vinos de Franco-Españolas.

Al fin ha triunfado el vino logroñés, pero como todavía habrán visto nuestros amigos humboltianos –que cenaron en las impresionantes bodegas Campo Viejo de Logroño–, la “capital del Rioja” tiene mucho por hacer, a pesar de que las calles más viejas, Rúa Vieja, Mayor, etc., conservan los calados de aquellos hidalgos cosecheros, algunos visitables hoy. En cualquier caso, Logroño sí es la ciudad hospitalaria que todavía descubre el viajero y que ya hizo las delicias de nuestro Jovellanos, que se alojó en una casa “unida con la muralla, entre dos callejones, muy capaz”. En ella, el asturiano durmió en una cama, cuya “ropa

parece la mejor y más limpia del camino, o por lo menos, la más nueva”. Todo lo contrario le ocurrió en una posada en Haro, en la que tuvo compañía nocturna, tras lo que escribió: “Chinches por la noche; ¡mala peste! ¡Viva Asturias, que no la conoce!”.

Espero que nuestros amigos humboldtianos hayan disfrutado de la buena compañía en las noches logroñesas, de la limpieza y la hospitalidad de los riojanos ...y de su *saber vivir y saber beber*, toda una cultura.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- J. J. Alonso Castroviejo, *Problemática agraria y solución burguesa*. Logroño, 1750-1833, Logroño, 1991.
- J. Astigarraga, *Los Ilustrados vascos. Ideas, instituciones y reformas económicas en España*, Barcelona, Crítica, 2003.
- E. Barco, *Factores determinantes del funcionamiento económico del sector vitivinícola en la Denominación de Origen Calificada Rioja (DOCa Rioja) y su adaptación a los cambios en el entorno económico*. Tesis doctoral, Universidad de La Rioja, 2013.
- F. Bermejo Martín, *Espartero hacendado riojano*, Logroño, 1999.
- M.D. Borrell Merlín, “Historia y cultura del Rioja. El marqués de Murrieta”, *Berceo*, N° 150, (2006), pp. 169-188.
- F. Brumont, e S. Ibáñez, “Una economía diversificada y en expansión”, *Historia de la ciudad de Logroño*, tomo III, Logroño, 1994, pág. 129-162.

- S. Bustos Torres, , *El trabajo y los trabajadores en Logroño entre la peste y la crisis. Universidad de La Rioja*. Tesis doctoral, Universidad de La Rioja, 2013.
- H. Casado Alonso, , *El triunfo de mercurio. La presencia castellana en Europa (siglos XV y XVI)*, Burgos, 2003.
- N. Del Río Pozo, “El paraíso del Dios Baco: centro de documentación del vino Dinastía Vivanco en Briones (La Rioja)”, *Mi biblioteca: La revista del mundo bibliotecario*, 18, (2009), pp. 104-107.
- D. Gallego, *La producción agraria de Álava, Navarra y La Rioja desde mediados del siglo XIX a 1935*, Madrid, 1986.
- D. Gallego, L. Germán, Y V. Pinilla, “Transformaciones económicas en el Valle del Ebro (1800-1936)”, en *Estructura económica del Valle del Ebro*, Madrid, 1992, pp. 129-166.
- F.J. Gómez, *Logroño histórico*, Logroño, 1893 (hay edición facsímil de 1998 en el IER).
- J.L. Gómez Urdáñez, (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, Vols. 3 y 4, Logroño, 1994 (Edad Moderna).
- (dir.), *Empresarios trabajadores. Historia de la Federación de Empresarios de La Rioja*, Logroño, 2008.
- “Ideas y proyectos frente a las crisis de sobreproducción del vino de rioja en el siglo XVIII”, en *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*, Mérida, 2002, pp. 201-212.
- (coord.), *El Rioja histórico: la Denominación de Origen y su Consejo Regulador*, Logroño, 2000.
- "La Rioja a comienzos de la Edad Moderna", *Brocar*, 18 (1994).
- *Santander, ciudad privilegiada*, Madrid, 2005.
- *125 años. Bodegas Franco-Españolas, testigo de la historia de Logroño*, Logroño, 2015.

- A. Huetz de Lempis, "Cien años clave en la vitivinicultura de La Rioja alavesa, 1850-1960", en *La Rioja, el vino y el Camino de Santiago*, Vitoria, 1996.  
----- *Vignobles et vins du nord-ouest de l'Espagne*, Burdeos, 1967.
- S. Ibáñez, *El pan de Dios y el pan de los hombres: Diezmos, primicias y rentas en la diócesis de Calahorra (ss. XVI-XVIII)*, Logroño, 1999.
- E. Juaneda, y C. Luena, "Le rôle de don Antonio Larrea, pour la défense du rioja (1943-1971)", *Colloque international sur La construction de la grande propriété viticole en France et en Europe, XVIe-XXe siècles*. Bordeaux, 2015.
- P. L. Lorenzo Cadarso, "Las resistencias populares a la oligarquización del ayuntamiento", *Historia de la ciudad de Logroño*, Vol. 3, 1994 (Edad Moderna), págs. 57-60.  
----- "Luchas políticas y refeudalización en Logroño en los siglos XVI y XVII". *Historia social*, Nº 5, 1989, págs. 3-24.
- C. Luena López, "Autarquía y mercado. La diversificación del Rioja en el siglo XVIII", *Brocar*, 28 (2004), pp. 73-100.  
----- *Antonio Larrea, el alma del Rioja*, Universidad de La Rioja, 2014.
- J. R. Moreno Fernández, y J.L. Gómez Urdañez, *Logroño en el siglo XIX*, Logroño, Federación de Asociaciones de Vecinos de La Rioja-Ayuntamiento de Logroño, 1995.
- J. R. Moreno Fernández, "La Rioja, las otras caras del éxito", en *Historia económica regional de España. Siglos XIX y XX*. Crítica, 2001, Barcelona, pp. 153-181.
- A. Oestreicher, "Acción pública y privada en la crisis filoxérica riojana", *La vid, el vino y el cambio técnico en España, 1850-1936*, Villafranca del Penedès, 1999.

- J. Pascual, *El vino de Rioja. Calidad, originalidad y prestigio histórico*, Logroño, 2003.
- J. Pascual, y J. León, *1892-1992. Estación enológica de Haro, cien años de historia*, Logroño, 1992.
- K. Sagastizabal, y M. González, , «Historia de la vitivinicultura en el País Vasco Atlántico», en *La Rioja, el vino y el Camino de Santiago*. Vitoria, 1996, p. 248.
- M<sup>a</sup> V. Tejada, *El Señorío de Torremontalbo*, Madrid, 2009.
- G. Torrealba Domínguez, “El comercio del vino en Logroño. Los problemas de infraestructura comercial y la política oligárquica 1650-1750”, *Berceo*, N<sup>o</sup> 122, 1992, págs. 79-106.
- S. Velilla Córdoba, *Félix M<sup>a</sup> Sánchez Samaniego, un vasco del siglo XVIII. ‘El señor de la Escobosa’*, San Sebastián, 1991.
- R. Viguera Ruiz, “La Real Sociedad Económica de La Rioja Castellana, una apuesta por el progreso”, *Berceo*, n<sup>o</sup> 152 (2007).

## **DOCUMENTOS HUMBOLDT**

- 1) ASOCIACIÓN ALEXANDER VON HUMBOLDT DE ESPAÑA (2002): “Documentos Humboldt 1: *Una nueva estrategia universitaria*”, Editado por el Instituto de Dirección y Organización de Empresa, Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, 124 pp.
- 2) ASOCIACIÓN ALEXANDER VON HUMBOLDT DE ESPAÑA (2003): “Documentos Humboldt 2: *Accreditation and quality. A new strategy for the European University*”, Editado por el Instituto de Dirección y Organización de Empresa, Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, 172 pp.
- 3) ASOCIACIÓN ALEXANDER VON HUMBOLDT DE ESPAÑA (2005): “Documentos Humboldt 3: *Bachelor – Master en la cultura universitaria europea: Retos y Oportunidades*”, Editado por el Instituto de Dirección y Organización de Empresa, Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, 125 pp.

- 4) ASOCIACIÓN ALEXANDER VON HUMBOLDT DE ESPAÑA (2006): “Documentos Humboldt 4: *“La Universidad como institución del conocimiento y la innovación”*”, Editado por el Instituto de Dirección y Organización de Empresa, Alcalá de Henares, 166 pp.
- 5) ASOCIACIÓN ALEXANDER VON HUMBOLDT DE ESPAÑA (2007): “Documentos Humboldt 5: *“Ciencia y Humanismo: La universalidad del humanismo: la contribución de la Fundación Alexander von Humboldt”*”, Editado por el Instituto de Dirección y Organización de Empresa, Alcalá de Henares, 102 pp.
- 6) ASOCIACIÓN ALEXANDER VON HUMBOLDT DE ESPAÑA (2007): “Documentos Humboldt 6: *“El Papel de la Ciencia Básica para el Desarrollo Tecnológico: Repercusiones en los aspectos sociales y humanísticos”*”, Editado por el Instituto de Dirección y Organización de Empresa, Alcalá de Henares, 248 pp.
- 7) ASOCIACIÓN ALEXANDER VON HUMBOLDT DE ESPAÑA (2008): “Documentos Humboldt 7: *“Dimensión Educativa, Científica y Social de la Inmigración: Ciencia y Educación como clave de los procesos de inmigración con especial atención a Los Países de África”*”, Editado por el Instituto de Dirección y Organización de Empresa, Alcalá de Henares, 196 pp.



- 8) ASOCIACIÓN ALEXANDER VON HUMBOLDT DE ESPAÑA (2008): “Documentos Humboldt 8: *Ciencia y Sociedad Ejes de la Transformación Universitaria*”, Editado por el Instituto de Dirección y Organización de Empresa, Alcalá de Henares, 240 pp.
- 9) ASOCIACIÓN ALEXANDER VON HUMBOLDT DE ESPAÑA (2009): “Documentos Humboldt 9: *Humanismo, Ciencia y Sociedad*”, Editado por el Instituto de Dirección y Organización de Empresa, Alcalá de Henares, 218 pp.
- 10) ASOCIACIÓN ALEXANDER VON HUMBOLDT DE ESPAÑA (2009): “Documentos Humboldt 10: *El Espacio Europeo de Investigación: Nuevos Desafíos y Oportunidades*”, Editado por el Instituto de Dirección y Organización de Empresa, Alcalá de Henares, 148 pp.
- 11) ASOCIACIÓN ALEXANDER VON HUMBOLDT DE ESPAÑA (2011): “Documentos Humboldt 11: *Redes científicas transnacionales: desafíos para las ciencias sociales y las humanidades*”, Editado por el Instituto de Dirección y Organización de Empresa, Alcalá de Henares, 152 pp.
- 12) ASOCIACIÓN ALEXANDER VON HUMBOLDT DE ESPAÑA (2012): “Documentos Humboldt 12: *Relaciones Científico-Culturales Hispano-Alemanas*”, Editado por el Instituto de

Dirección y Organización de Empresa, Alcalá de Henares, 114 pp.

- 13) ASOCIACIÓN ALEXANDER VON HUMBOLDT DE ESPAÑA (2014): “Documentos Humboldt 13: *“La Gobernanza de las Universidades”*”, Editado por el Instituto de Dirección y Organización de Empresa, Alcalá de Henares, 176 pp.
- 14) ASOCIACIÓN ALEXANDER VON HUMBOLDT DE ESPAÑA (2015): “Documentos Humboldt 14: *“El Papel de la Ciencia en el Desarrollo de la Identidad Europea”*”, Editado por el Instituto de Dirección y Organización de Empresa, Alcalá de Henares, 200 pp.



gestützt von / Supported by



**Alexander von Humboldt**  
Stiftung/Foundation